Distrito Escolar Unificado de Tracy

MANUAL DEL ESTUDIANTE K-8

2026-2027

TUSD

K-5

Bohn | Central | Hirsch | Jacobson | McKinley | South/West | Villalovoz

K-8

Art Freiler | G. Kelly | North | Poet-Christian

ESCUELAS MEDIAS

JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TRACY

Jeremy Silcox	Presiente de la Junta Directiva	jsilcox@tusd.net
RG Fagin	Vicepresidente de la Junta Directiva	rfagin@tusd.net
Lynn Dell Hawkins	Secretario de la Junta Directiva	ldhawkins@tusd.net
Scott Secker	Miembro de la Junta Directiva	ssecker@tusd.net
Olinga Alexander	Miembro de la Junta Directiva	oalexander@tusd.net
Denise Cheeseman	Miembro de la Junta Directiva	dcheeseman@tusd.net
Diane Traina	Miembro de la Junta Directiva	dtraina@tusd.net

Robert Pecot
Doctorado en Educación
Superintendente
(209) 830-3201
(209) 830-3204 Fax
rpecot@tusd.net

Tania Salinas
Superintendente Asociada de Servicios Comerciales
(209) 830-3230
(209) 830-3269 Fax
tsalinas@tusd.net

Zachary Boswell
Doctorado en Educación
Superintendente Asociada de Servicios Educativos
(209) 830-3202
(209) 830-3209 Fax
zboswell@tusd.net

Tammy Jalique
Superintendente Asociada de Recursos Humanos
(209) 830-3260
(209) 830-3264 Fax
tjalique@tusd.net

Tabla de Contenido

PARTE ACADÉMICA 4

Estándares Académicos 5

Información del Portal para Padres/Tutores Legales de Aeries 5

Honestidad Académica 5

Promoción/Retención 6

Tarea/Trabajo de Recuperación 7

Elegibilidad para Actividades Extra y Cocurriculares Escolares 10

Evaluaciones 10

ASISTENCIA 13

Procedimientos de Asistencia 14

Procedimientos de Ausencia 14

Ausencias Justificadas 14

Ausencias Excesivas por Enfermedad 15

Ausencias Injustificadas 15

Travel Study/Estudio durante Viajes Error! Bookmark not defined.

Políticas para las Tardanzas Injustificadas en el Salón de Clase 16

Ausentismo 17

Equipo de Revisión de Ausentismo Escolar (SART por sus siglas en inglés) 17

Junta de Revisión de Ausentismo Escolar (SARB por sus siglas en inglés) 17

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA. 19

INTERVENCIONES 19

FILOSOFIA DE LA DISCIPLINA 20

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES 20

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes 20

Derechos y Responsabilidades de los Padres 21

Derechos y Responsabilidades de los Maestros 22

Derechos y Responsabilidades del Administrador/a 22

Derechos y Responsabilidades de la Junta Directiva 23

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE 23

Otras Drogas y Alcohol 24

Consumo de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos 24

Intimidación/Acoso 25

Teléfonos Celulares/Dispositivos Electrónicos 25

Entrega de Objetos a la Escuela **26**
Filosofía de los Estándares de Vestimenta **27**
Estándares de Comportamiento en Actividades de Promoción de Octavo Grado **29**
Perdida o Daño de Bienes Escolares y Multas **30**
No Discriminación/Acoso **32**
Requisa/Búsqueda y Confiscación de Propiedad Estudiantil **33**
Pautas de Tecnología para Estudiantes **33**
Cámaras de Vigilancia en la Escuela **33**
Comportamiento/Actividad Relacionada con Grupos No Autorizados **34**
INTERVENCIONES DICIPLINARIAS **34**
Práctica de Disciplina Correctiva **34**
Resolución de Conflictos **35**
Motivos de Suspensión y Expulsión **39**
Suspensión **42**
Intervención Interna **43**
Apelación de una Suspensión y/u Otra Acción Disciplinaria **43**
Periodo de Prueba Social **44**
Expulsión del Distrito Escolar Unificado de Tracy **45**
Junta de Revisión Disciplinaria del Distrito (DRB por sus siglas en inglés) **47**
Procedimientos para la Expulsión **47**
SALUD Y SEGURIDAD **49**
SALUD **50**
Competencia Atlética Entre Escuelas **50**
Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades **51**
Evaluación de Salud Oral para los Grados K-1 **51**
Inmunizaciones/Vacunas **51**
Administración de Medicamentos **52**
Lesión en la Cabeza/Conmoción Cerebral/Paro Cardíaco **56**
Encuesta de Niños Saludables de California **56**
Concientización, Prevención e Intervención del Suicidio **57**
Instrucción Sobre Salud Sexual y Prevención del VIH **57**
PLAN DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA **57**
CONTRATOS Y ACUERDOS **58**
CONTRATO DE NO PELEA EN LA ESCUELA MEDIA (grados 6-8) **58**
ACUERDO DE USO DE RECURSOS RELACIONADOS CON LA RED Y LA INFORMÁTICA (AUA) **60**

RECURSOS RELACIONADOS CON LA RED E INFORMÁTICA **64**
POLÍTICAS DE LA JUNTA Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS **65**
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS - BP 1312.3 **66**
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS - AR 1312.3 **72**
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE INTIMIDACIÓN/ACOSO - BP 5131.2 **83**
PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACOSO ESCOLAR - AR 5131.2 **88**
GRUPOS NO AUTORIZADOS - BP 5136 (a) **95**
GRUPOS NO AUTORIZADOS - BP 5136 (b) **96**
GRUPOS NO AUTORIZADOS - AR 5136 **97**
ACOSO SEXUAL - BP 5145.7 **103**
ACOSO SEXUAL - AR 5145.7 **107**
TÍTULO IX PROCEDIMIENTOS DE QUEJA POR ACOSO SEXUAL - AR 5145.71 **111**
NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO - BP 5145.3 **119**
NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO - AR 5145.3 Error! Bookmark not defined.
CONOSCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS **132**
DERECHOS EDUCATIVOS **133**
Su estudiante tiene derecho a una educación pública gratuita **133**
Información Requerida para la Inscripción en la Escuela Error! Bookmark not defined.
Confidencialidad de la Información Personal **133**
Derecho a Presentar una Queja **134**

PARTE ACADÉMICA

Estándares Académicos
(BP 6011)

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Tracy reconoce que los aprendizajes, puntos de referencia y estándares de desempeño deseados en todo el distrito son necesarios para aclarar a los estudiantes, padres/tutores legales y personal lo que se espera que los estudiantes sepan y puedan hacer en cada nivel de grado y en cada área de estudio. La Junta Directiva deberá adoptar estándares altos en el rendimiento académico que desafíen a todos los estudiantes a alcanzar su máximo potencial y garantizar la coherencia de las expectativas entre las escuelas y los salones de clase.

Los estándares del distrito se desarrollarán a través de un proceso que involucre al personal, estudiantes, padres/tutores legales y integrantes de la comunidad. Los estándares se basarán en una evaluación de las habilidades que los estudiantes necesitarán para tener éxito en la educación superior y en el lugar de trabajo, incluidas las habilidades básicas, habilidades para resolver problemas y el pensamiento conceptual. Se deberá tener cuidado especial para asegurar la articulación adecuada de los estándares entre las escuelas del distrito.

Los estándares del distrito guiarán las decisiones de la Junta Directiva y del personal con respecto al plan de estudios que se adoptará, los cursos de estudio secuenciales que se ofrecerán y las evaluaciones que se administrarán. El personal evaluará continuamente el progreso de los estudiantes para cumplir con los estándares y ofrecerá asistencia correctiva según sea necesario. Los estándares también proporcionarán una base para evaluar el programa de instrucción y según lo exige la ley, para evaluar el desempeño de los maestros.

Si bien desea que los estándares del distrito sean específicos y completos, la Junta Directiva no tiene la intención de que estos estándares sean tan extensos como para describir todo lo que se enseñará en el salón de clases. El personal tendrá suficiente tiempo y flexibilidad para determinar los mejores métodos de instrucción a utilizar para preparar a los estudiantes para cumplir con los estándares. El superintendente o la persona designada se asegurará de que los estándares del distrito se revisen y actualicen regularmente según sea necesario para reflejar los cambios en las habilidades que necesitarán los estudiantes y para garantizar el apoyo continuo a los estándares.

Información del Portal para Padres/Tutores Legales de Aeries

El portal para padres/tutores legales de Aeries es un sistema mediante el cual los padres/tutores legales pueden realizar un seguimiento de las calificaciones y la asistencia a la escuela de sus estudiantes. Para inscribirse, los padres/tutores legales necesitan los siguientes elementos: una cuenta de correo electrónico, el nombre de su estudiante, el número de teléfono celular y el número de identificación permanente. Siga este enlace: https://sisweb.tusd.net/ParentPortal y regístrese para acceder al sistema de información.

Parent Square

Las escuelas K-8 (maestros y administradores) enviarán comunicación a través de Parent Square.

Honestidad Académica

Todos los trabajos presentados por los estudiantes deben ser un fiel reflejo de su esfuerzo y capacidad. Si no es así, entonces el estudiante ha demostrado un comportamiento inaceptable. Los siguientes casos se

consideran trampa:

- Reclamar crédito por trabajo que no es el producto honesto del propio esfuerzo. (incluyendo el uso de la Inteligencia Artificial (IA) (AI por sus siglas en inglés)
- Proporcionar acceso injustificado a materiales o información para que otros puedan reclamar crédito de manera deshonesta.
- Presentar un trabajo realizado en su totalidad o en parte por otra persona. (incluyendo el uso de la IA)
- Dar respuestas de prueba a otro estudiante u obtener respuestas de prueba de otro estudiante.
- Representar palabras o ideas de otra persona como propias al no citar correctamente la fuente y dar crédito al autor. (incluyendo el uso de la IA)
- Copiar del internet. (incluyendo el uso de la IA)
- Conocimiento y tolerancia de las circunstancias anteriores.

Promoción/Retención
(BP 5123)

La Junta Directiva desea ver el progreso de los estudiantes con sus compañeros a través de los niveles de grado del sistema escolar. Para lograr esto, la instrucción se adaptará a los diversos intereses y patrones de crecimiento de cada estudiante e incluirá estrategias para abordar las deficiencias académicas.

Los estudiantes normalmente progresarán anualmente de un grado a otro, o de un nivel a otro. Se pueden hacer excepciones cuando, a juicio del personal certificado, tales excepciones sean en el mejor interés de los estudiantes involucrados. Con previa notificación y explicación a los padres o tutores legales de cada estudiante, siempre se harán excepciones, pero la decisión final será de las autoridades escolares.

Promoción

Los estudiantes progresarán a través de los niveles de grado del sistema escolar demostrando crecimiento y cumpliendo con los estándares de nivel de grado del rendimiento estudiantil esperado.

<u>Alumnos de sexto y séptimo grado que obtuvieron la promoción</u>

1. Los estudiantes de la escuela media que hayan sido retenidos en el 6° o 7° grado pueden ser considerados para una promoción ganada al comienzo del tercer trimestre de su año retenido si mantienen un promedio de calificaciones (GPA por sus siglas en inglés) de al menos 3.0, sin Fs en cada trimestre durante el primero y segundo trimestre.
2. Aquellos estudiantes que puedan mantener un GPA de 3.0 durante dos trimestres obtendrán una promoción al siguiente grado para el segundo semestre. Esto anulará la retención en la escuela media.
3. Los estudiantes que han sido retenidos en el 8° grado no son elegibles para una promoción ganada a la escuela secundaria (grados 9 – 12).
4. Los estudiantes que acumulen 5 “Fs” o más en un año académico serán excluidos no solo de la ceremonia de promoción de 8° grado, sino también de todas las demás actividades de promoción.

Retención

Tan pronto como sea posible en el año escolar y en la carrera escolar del estudiante, el personal certificado identificará a los estudiantes que deben ser retenidos y que corren el riesgo de ser retenidos de acuerdo con la ley, la política de la Junta Directiva, el reglamento administrativo y los criterios establecidos por el distrito.

Dichos estudiantes se identificarán entre los grados 2° y 3°, 3° y 4°, 4° y 5°, entre los grados intermedios y el comienzo de la escuela media y entre los grados de finalización de la escuela media y el inicio de la secundaria (grado 9 -12).

El distrito ha establecido estándares de promoción del distrito para la promoción y retención en los grados 8-9. Los estudiantes pueden ser retenidos en otros niveles de grado mediante el uso de los procesos prescritos por el distrito.

Cuando se recomienda la retención de un estudiante o se identifica que está en riesgo de retención, al estudiante se le brindarán oportunidades de instrucción de recuperación y se lleva a cabo un SST antes de la retención. Para cumplir con los estándares de promoción del distrito durante el año escolar, el estudiante puede asistir a clases de recuperación después de la escuela y a la escuela de. Se deben mantener los estándares de asistencia y pasar las clases para recibir créditos.

Antes de promover a un estudiante debido a consideraciones especiales, los estudiantes, padres/tutores legales y el personal deberán hacer todo lo posible para que el estudiante no tenga más de cuatro (4) calificaciones reprobadas en un año académico y cumpla con los estándares de promoción del distrito.

Un equipo de estudio de estudiantes revisará las retenciones y promociones de los grados 6 a 7 y 7 a 8. Se invitará al padre/tutor legal del estudiante a participar en el equipo de estudio del estudiante.

Cuando la parte demandante tiene un desacuerdo sobre la promoción o retención de estudiantes en el octavo grado, después de seguir los procedimientos prescritos, el director referirá el asunto al Equipo de Apelación de Colocación del Distrito. La decisión del Equipo de Apelación de Colocación del Distrito será final.

Tarea/Trabajo de Recuperación
(BP 6154)

La Junta Directiva cree que, a través de la tarea, los estudiantes pueden reforzar las habilidades académicas que se enseñan en la escuela, aprender a realizar investigaciones de manera efectiva, desarrollar ideas de manera creativa y convertirse en aprendices de por vida.

La Junta Directiva cree que la tarea es responsabilidad del estudiante. Es el trabajo del estudiante desarrollar hábitos de estudio regulares y hacer la mayoría de las tareas de forma independiente. La Junta Directiva alienta a los maestros de todos los grados a utilizar a los padres/tutores legales como un recurso contribuyente y a estructurar las asignaciones de tareas para involucrar a los padres/tutores legales en la supervisión de las tareas sin disminuir el sentido de responsabilidad del estudiante. Para ser efectivos, las asignaciones de tareas no deben suponer una carga indebida para los estudiantes y las familias. La tarea debe reforzar las metas de aprendizaje y los estándares estatales.

La tarea refuerza el aprendizaje de los estudiantes para cumplir con los estándares estatales y del distrito.

- La tarea es planificada, sistemática, selectivamente revisada y calificada.
- La tarea es clara, específica y relevante.
- La tarea es una combinación de refuerzo de habilidades y exploración.

- Las asignaciones de tareas a largo plazo tendrán fechas de revisión para asegurar su avance; si los estudiantes pueden trabajar en ellas durante las vacaciones y los fines de semana, se les permitirá suficiente tiempo para completarlas durante la semana y antes de las vacaciones.
- La tarea será revisada en clase y devuelta a tiempo.
- No se requerirá que los estudiantes de K-5 completen la tarea en días festivos e intercesiones. A los estudiantes de K-5 normalmente no se les dará tarea los fines de semana. No se requerirá que los estudiantes de 6-8 completen la tarea sobre las intercesiones. Los estudiantes del grado 6-8 pueden recibir tareas limitadas en días festivos y fines de semana.
- El trabajo de clase sin terminar se puede enviar a casa para que se complete, pero no debe ser obligatorio además de la tarea. El trabajo de clase sin terminar se puede trabajar fuera del horario de clase.
- Además de la tarea asignada se recomienda la lectura regular en casa todas las noches, pero no es obligatorio.

Consejos para Padres/Tutores Legales para Ayudar con la Tarea

- Cuando hay una tarea específica, la mejor manera que tienen los padres/tutores legales de ayudar a un estudiante a aprender es ofreciéndole apoyo cuando lo solicite. Al mismo tiempo, es necesario establecer límites para que los estudiantes aprendan a trabajar de forma independiente. Incluso cuando los estudiantes no tienen tareas específicas pendientes, los padres/tutores legales pueden ayudar escuchando cuando los estudiantes hablan sobre la escuela y al expresar interés en el trabajo de la clase y las actividades escolares.
- Hablar con los maestros si las tareas parecen estar causando problemas continuos a los estudiantes.
- Compartir pensamientos e ideas con los estudiantes sobre muchos temas de interés.
- Leerle al estudiante.
- Al ayudar a los estudiantes con la tarea, los padres/tutores legales deben:

 - Mostrar interés en el trabajo del estudiante.
 - Animar al estudiante a trabajar de forma independiente la mayor parte del tiempo.
 - Proporcionar un lugar adecuado, libre de distracciones para estudiar y si es posible, reservado solo para ese estudiante.
 - Verificar que las tareas asignadas estén completas y razonablemente ordenadas y correctas.
 - Ayudar a equilibrar el trabajo escolar con otras actividades.

Si cree que el maestro/a de su estudiante no está siguiendo la Política de la Junta Directiva 6154: Tarea, por favor siga los siguientes pasos: 1) Comuníquese con el maestro/a de su estudiante y discuta sus prácticas de tarea, si no se resuelve, entonces; 2) Comuníquese con el director/a de la escuela, si no se resuelve, entonces 3) Comuníquese con Jason Noll, director de Servicios Estudiantiles al 830-3280.

Trabajo de Recuperación

- Los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo perdido debido a una ausencia justificada y recibirán crédito completo si el trabajo se entrega de acuerdo con un calendario de recuperación razonable. Por lo general, cada día de ausencia justificada merece un día de recuperación.
- Ningún estudiante puede tener una calificación reducida o perder crédito académico por cualquier

ausencia justificada cuando las tareas y exámenes perdidos se completan satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable.

- Los maestros deben proporcionar trabajo a cualquier estudiante que haya sido suspendido por dos o más días escolares a pedido del estudiante, padre o tutor legal. El trabajo debe ser devuelto al maestro/a por el estudiante, ya sea cuando el estudiante regrese a la escuela o dentro del plazo originalmente prescrito por el maestro/a, lo que ocurra más tarde.
- Los estudiantes que pierden el trabajo escolar debido a ausencias injustificadas pueden o no tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido por crédito completo o reducido. Los maestros pueden asignar tal trabajo de recuperación según sea necesario para garantizar el progreso académico, no como una medida de castigo.
- Los maestros necesitan al menos veinticuatro horas para proporcionar trabajo de recuperación.
- Los procedimientos y procesos del maestro/a para el trabajo de recuperación deben explicarse claramente tanto a los estudiantes como a los padres/tutores legales en el plan de estudios de la clase.

Política de Justificación/Excusa Médica para Educación Física (PE por sus siglas en inglés)

Educación física es un curso obligatorio según el Código de Educación de California, se espera que los estudiantes participen a menos que no puedan hacerlo por motivos médicos.

Los estudiantes pueden ser excusados de participar en la clase de educación física por enfermedad o lesión de corta duración con una nota de sus padres/tutor legal, hasta por tres (3) períodos de clase por semestre. Después de tres ausencias justificadas por los padres/tutor legal de educación física, cualquier solicitud adicional de excusa debe estar respaldada por una nota médica escrita por un profesional de la salud autorizado.

Las notas médicas deben incluir:

- El motivo de la restricción
- Limitaciones de actividad específicas, si corresponde
- La duración de la restricción
- Cualquier recomendación para modificar la actividad o volver a participar

Siempre que sea posible, a los estudiantes se les pueden asignar actividades modificadas o alternativas en lugar de ser completamente excusados de participar.

La escuela se reserva el derecho de solicitar documentación médica actualizada en casos de exenciones médicas prolongadas o recurrentes. Los estudiantes que no presenten la documentación requerida deberán reanudar su participación en las actividades de educación física.

Los estudiantes con condiciones médicas crónicas o discapacidades pueden ser remitidos para recibir apoyo adicional a través de un Plan de la Sección 504 o un Plan de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en

inglés), si corresponde.

Elegibilidad para Actividades Extracurriculares y Cocurriculares

Todos los estudiantes de sexto grado entrantes son académicamente elegibles para participar en actividades extracurriculares/cocurriculares. Al final del primer período de calificación, los estudiantes de sexto grado deben haber obtenido un promedio de "C" (2.0 en una escala de 4 puntos) y no haber reprobado ninguna materia.

La participación en actividades extracurriculares es un privilegio. Se supone que los estudiantes que representan a su escuela en diversas actividades están maximizando las oportunidades educativas que están disponibles para ellos. Los estudiantes que tengan la intención de participar en actividades extracurriculares como, entre otros, equipos deportivos, Juntas Directivas Estudiantiles, personal de la clase y del anuario, deberán cumplir con los estándares de elegibilidad escolar. Esto incluye mantener un promedio de calificaciones de 2.0 y sin Fs.

Evaluaciones

La Junta Directiva cree que el propósito principal de la evaluación es ayudar a los estudiantes, padres/tutores legales y maestros a identificar las fortalezas, debilidades y el progreso académico de los estudiantes individualmente para informar las prácticas de instrucción para aumentar el aprendizaje. La evaluación también debe ser un componente importante del proceso de evaluación del programa del distrito.

La Junta Directiva reconoce que se necesita una variedad de medidas de evaluación para alcanzar las metas anteriores. Para tener validez, las pruebas deben corresponder al material que se enseña y medir hasta qué punto los estudiantes cumplen estándares de rendimiento claramente especificados.
Además de las evaluaciones creadas por los maestros, el distrito administra evaluaciones obligatorias a los estudiantes según lo dispuesto por la Junta de Educación del Estado.

Los estudiantes de California toman varias pruebas estatales obligatorias. Estas pruebas brindan a los padres/tutores legales, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y la carrera. Los resultados de las pruebas se pueden usar con fines de rendición de cuentas a nivel local, estatal y federal.

Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP)
El Sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP por sus siglas en inglés) se estableció en el 2014. El sistema CAASPP incluye lo siguiente:

- **Evaluaciones del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced**

Las evaluaciones adaptativas en computadora Smarter Balanced están alineadas con los Estándares Estatales Básicos Comunes (CCSS por sus siglas en inglés). Las pruebas de artes del lenguaje/literatura en inglés (ELA por sus siglas en inglés) y matemáticas se administran de tercero a octavo grado y en el grado once para medir si los estudiantes están encaminados hacia la preparación universitaria y profesional. En el grado once, los resultados de las evaluaciones de ELA y matemáticas se pueden usar como un indicador

de preparación para la universidad.

- **Pruebas de Ciencias de California (CAST por sus siglas en inglés)**

El CAST (por sus siglas en inglés) tomada en computadora mide el logro de los estudiantes de los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California (CA NGSS por sus siglas en inglés) a través de la aplicación de sus conocimientos y habilidades de las prácticas de ciencias e ingeniería, ideas básicas disciplinarias y conceptos transversales. El CAST se administra a todos los estudiantes en el quinto y octavo grado y una vez en la secundaria (es decir, en el grado diez, once y doce).

- **Evaluaciones Alternativas de California (CAA por sus siglas en inglés)**

Solo los estudiantes elegibles, estudiantes cuyo programa de educación individualizado (IEP por sus siglas en inglés) identifica el uso de evaluaciones alternativas, pueden participar en la administración de las CAA (por sus siglas en inglés). Los examinadores administran los CAA basados en computadora para ELA, matemáticas y ciencias uno a uno a los estudiantes. Los estudiantes del grado tercero a octavo y once tomarán el CAA para ELA y matemáticas. Los elementos de prueba desarrollados para ELA y matemáticas están alineados con CCSS y se basan en los conectores de contenido básico.
Los estudiantes de quinto y octavo grado y una vez en la secundaria (es decir los grados diez, once y doce) tomarán el CAA de ciencias. Las tareas de rendimiento integradas de CAA para ciencias se basan en estándares de rendimiento alternativos derivados del CA NGSS. Los estudiantes que tomen el CAA para ciencias realizarán tres tareas de rendimiento integradas en la primavera del 2019.

- **Evaluación de Español de California (CSA por sus siglas en inglés) para Lectura/Artes del Lenguaje**

El CSA (por sus siglas en inglés) opcional para Lectura/Artes del Lenguaje en español está alineado con los Estándares Estatales Básicos Comunes de California en español. Esta tomada en computadora permite a los estudiantes demostrar sus habilidades en español en mecánica de comprensión auditiva, lectura y escritura.

De conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores legales pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de cualquiera o todas las evaluaciones CAASPP.

Las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC por sus siglas en inglés)
El ELPAC está alineado con los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California del 2012. Consiste en dos evaluaciones de dominio del idioma inglés (ELP por sus siglas en inglés): una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices del inglés y otra para la evaluación sumativa anual, destinada a determinar el nivel de dominio del inglés de los estudiantes y medir su progreso en el aprendizaje del idioma.

Prueba de Condición Física (PFT por sus siglas en inglés)
La prueba de condición física para los estudiantes de las escuelas de California es FitnessGram®. La meta principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes de quinto, séptimo y noveno grado toman la prueba de condición física.

Para obtener más información sobre estas evaluaciones, visite el sitio web del Departamento de

Educación de California en: https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/
Evaluación del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/
Prueba de Condición Física (PFT) http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pft

El Departamento de Educación de California tiene una página para padres que se puede usar para buscar datos de evaluación sobre escuelas y distritos en https://dq.cde.ca.gov/dataquest/

ASISTENCIA

Procedimientos de Asistencia

Los estudiantes no se deben dejar antes de 5 minutos de la apertura del programa de desayuno de la escuela. Los estudiantes deben ser recogidos de la escuela a más tardar 15 minutos después de la campana de salida. Las transferencias entre/dentro del distrito pueden ser revocadas debido a infracciones de estos tiempos. Los estudiantes que no participen en programas extracurriculares o deportivos aprobados después de la escuela deben salir de la escuela dentro de los 15 minutos posteriores a la salida. La infracción continua de esta política puede resultar en que el estudiante sea transportado al Departamento de Policía de Tracy para supervisión y notificación a los padres/tutores legales.

Procedimientos de Ausencia

Por favor llame o envíe un correo electrónico a la escuela en la fecha de la ausencia. Si no pueden hacerlo, los estudiantes deben traer una nota para aclarar la ausencia cuando regresen a la escuela por primera vez. Es responsabilidad del estudiante y del padre/tutor legal verificar una ausencia y deben hacerlo dentro de las 48 horas posteriores al regreso a la escuela. Un marcador automático notificará a los padres/tutores legales cuando un estudiante esté ausente de la escuela durante una parte del día.

1. Los padres/tutores legales son responsables de notificar a la escuela cada vez que su estudiante esté ausente. Los padres/tutores legales pueden llamar a la oficina de asistencia y/o enviar una nota con el estudiante cuando regrese a la escuela. Todas las notas deben contener la siguiente información:
 - Nombre del estudiante
 - Fecha(s) de ausencia
 - Motivo específico de la ausencia.
 - Número de teléfono durante el día donde se puede localizar a un padre/tutor legal
 - Firma de los padres/tutores legales

2. Para aclarar una ausencia, un estudiante debe traer una nota de un padre/tutor legal o médico, o el padre/tutor legal del estudiante puede llamar a la oficina de asistencia. Los estudiantes tienen solo 48 horas a su regreso a la escuela para aclarar una ausencia. NOTA: A los estudiantes no se les permite usar los teléfonos de la oficina para aclarar una ausencia. Si la ausencia no se aclara dentro de las 48 horas, la ausencia se convierte en una ausencia injustificada.

3. Un estudiante que regresa a la escuela sin una llamada o una nota de un padre/tutor legal o una nota de un médico se considerará ausente. Si un estudiante no trae una nota cuando regresa por primera vez a la escuela, pero trae una nota dentro de las 48 horas, debe llevar la nota a la oficina.

Ausencias Justificadas

(BP/AR 5113)

Se otorgarán ausencias justificadas por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal; se requiere una nota del médico si son más de 5 días.
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
3. Servicios médicos, dentales, de optometrista o quiroprácticos. Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que programen citas fuera del horario escolar.
4. Asistir a los servicios funerarios de un familiar directo. (abuelos, padres/tutores legales, hermanos)
5. Exclusión por no haber sido debidamente vacunado; estas ausencias no serán justificadas por más de 5 días.

6. Estudio durante viaje/Travel Study aprobado.
7. Instrucción religiosa.
 - Participación en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa de acuerdo con la política del distrito (Código de Educación 46014)
 - En tales casos, el estudiante deberá asistir al menos el día escolar mínimo.
 - El estudiante será excusado por este propósito en no más de cuatro días por mes escolar.
8. A cualquier alumno que sea dependiente del personal militar se le otorgará hasta 5 días de ausencia justificada o estudio independiente para poder pasar tiempo con los padres cuando el padre/tutor legal esté en servicio militar o regresando del servicio.

Ausencias Excesivas por Enfermedad

Cuando un estudiante ha tenido 5 o más días de ausencia consecutivos, se requerirá una nota del médico para justificar las ausencias. Cuando un estudiante tiene 18 o más ausencias justificadas o injustificadas en un año determinado, se requerirá una nota del médico para justificar las ausencias de un año calendario.

Ausencias Injustificadas

A continuación, se enumeran las razones más comunes que se dan para las ausencias que se considerarán injustificadas:

a. Vacaciones familiares y viajes de fin de semana prolongados.
b. Dormir demasiado
c. Abandono de la escuela sin permiso
d. Problemas con el auto
e. Cualquier ausencia considerada justificada que no se aclare con una nota de los padres/tutores legales o del médico dentro de las 48 horas posteriores al regreso a la escuela.

Esta lista no es del todo inclusiva. Si tiene preguntas específicas sobre las ausencias injustificadas, comuníquese con la secretaria de asistencia de la escuela de su estudiante.

Estudio Durante Viajes ("Travel Study")

Travel Study es un programa disponible para estudiantes que deben dejar la escuela por 5 días o más. Este programa brinda a los estudiantes la oportunidad de mantener las calificaciones y créditos de sus clases. Los estudiantes que cumplan con los criterios anteriores y que deseen utilizar el programa Travel Study deben comunicarse con la oficina de asistencia más de 5 días escolares antes de salir de la escuela para obtener y completar los formularios correspondientes. El programa requiere un contrato de estudio aprobado por el director/a o su designado. Se requiere la firma del director/a ANTES de comenzar el Travel Study. Los estudiantes que no completen los formularios de Travel Study y no reciban la aprobación por adelantado no recibirán crédito y se considerarán como ausencias injustificadas. Al regresar a la escuela, la tarea debe adjuntarse a las hojas de Travel Study y entregarse inmediatamente a los maestros para que la califiquen. Cuando se califica el trabajo, la parte inferior del formulario se envía a asistencia y se justifican las ausencias. Se asigna un incompleto (I por sus siglas en inglés) si un estudiante tiene trabajo pendiente que debía durante el período de calificación mientras estaba en Travel Study. Todas las calificaciones (I) deben borrarse al final de la tercera semana del siguiente período de calificaciones o se convertirán automáticamente en una "F". Para propósitos de elegibilidad, una "I" cuenta como una "F."

No se permite Travel Study (Estudio Durante Viajes) durante las primeras tres semanas del año escolar y todo el Travel Study deberá completarse antes de las últimas tres semanas del año escolar.

Políticas para las Tardanzas Injustificadas en el Salón de Clase

Los estudiantes llegan tarde a clase si no están sentados en su asiento y callados cuando suena la última campana/timbre. La llegada a clase más de 30 minutos después de que suene la campana constituirá una ausencia injustificada.
El estado de California y el Distrito Escolar Unificado de Tracy esperan que los estudiantes estén en la escuela a menos que estén enfermos. Los estudiantes que llegan tarde interrumpen el aprendizaje de toda una clase. Los estudiantes que se ausenten o lleguen tarde en exceso serán remitidos a la Junta de Revisión de Ausentismo Escolar (SARB por sus siglas en inglés).

Las consecuencias de tardanza comienzan en cero al comienzo de cada período de calificación. Aeries mantiene un registro de todas las tardanzas y ausencias durante el año escolar.

Consecuencias de tardanzas para los grados 1-3	
1-4 tardanzas	Determinación del maestro/a que puede incluir; detención del maestro/a, consecuencias naturales/impacto de calificaciones, conferencia y otras opciones aprobadas por la administración de la escuela. Notificación a los padres padres/tutores legales por parte del maestro/a.
5-9 tardanzas	Remisión del maestro/a a la administración. Contacto de la administración con los padres/tutores legales.
10+ Tarde	Remisión del maestro/a a la administración. Contacto de la administración con los padres/tutores legales para el contrato de asistencia.

Consecuencias de tardanzas para los grados 4-8	
1-4 tardanzas	Determinación del maestro/a que puede incluir; detención con el maestro/a, consecuencias naturales/impacto de calificaciones, conferencia y otras opciones aprobadas por la administración de la escuela. Notificación a los padres/tutores legales por parte del maestro/a.
5 tarde	Contacto de la administración con los padres/tutores legales.
6-9 tardanzas	Detención administrativa y contacto de la administración con los padres/tutores legales.
10 tarde	Conferencia de padres/tutores legales con la administración para el contrato de asistencia.
11+ tardanzas	Discreción y actuación administrativa.

Restricción de Actividades

Cuando un estudiante llega a 15 tardanzas acumuladas en un (trimestre/cuarto de semestre) pierde el privilegio de participar en actividades extracurriculares que incluyen, entre otras, atletismo, bailes, clubs, excursiones extracurriculares, etc. Esto se reiniciará cada trimestre. Para los atletas, esta restricción incluye partidos.

Acceso de los Padres/Tutores Legales a la Información de Asistencia

Los padres/tutores legales que tengan inquietudes sobre los hábitos de asistencia de un estudiante pueden solicitar una copia impresa en la oficina de asistencia, consultar el portal para padres de ASI y/o solicitar una reunión con un subdirector/a.

Ausentismo

Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar, o llega tarde o se ausenta por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de este, se considera una ausencia sin permiso y deberá ser reportada al oficial de ausentismo o al superintendente del distrito escolar. (Código de Educación 48260)

Equipo de Revisión de Ausentismo Escolar (SART por sus siglas en inglés)

Se puede convocar un Equipo de Revisión de Ausentismo Escolar después de que un estudiante haya sido declarado ausente. Durante esta reunión se puede desarrollar un plan para corregir la asistencia de un estudiante.

Un estudiante que ha sido reportado como ausente tres o más veces dentro del mismo año escolar, siempre que el distrito haya hecho un esfuerzo consciente para realizar al menos una reunión con el estudiante y su padre/tutor legal después de cualquiera de los dos informes anteriores es considerado un ausente habitual. (Código de Educación 48262, 48264.5)

Un ausente habitual será referido a la Junta de Revisión de Ausentismo Escolar (SARB.)

Proceso Pre-SARB

Número de Ausencias Injustificadas	**Consecuencia**
3 días /24 períodos de ausencias injustificadas	Carta inicial de ausentismo escolar enviada a casa
6 días /48 períodos de ausencias injustificadas	Segunda carta de ausentismo. El padre/tutor legal se reúne con el administrador/a de la escuela, se firma el contrato SART
9 días /66 períodos de ausencias injustificadas	Tercera carta de ausentismo. Los padres/tutores legales se reúnen con el administrador/a de la escuela, remisión a SARB, firman el contrato SART

Junta de Revisión de Ausentismo Escolar (SARB por sus siglas en inglés)

La Junta de Revisión de Ausentismo Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) es un panel compuesto por maestros, administradores, consejeros, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y representantes de la comunidad que utilizan los servicios escolares/comunitarios para ayudar a los estudiantes a resolver problemas relacionados con la asistencia irregular a la escuela o el ausentismo habitual. SARB es una estrategia que utiliza los recursos de la escuela y la comunidad para ayudar a los estudiantes a mejorar su asistencia y lidiar con las barreras a la asistencia escolar. En la audiencia SARB, el panel decidirá qué intervenciones les gustaría implementar para ayudar a resolver los problemas de ausentismo de los estudiantes. La Junta de Revisión de Ausentismo Escolar también tiene la autoridad para referir a los estudiantes que habitualmente faltan a la escuela, así como a sus padres/tutores legales, al Fiscal del Distrito para las acciones legales correspondientes.

Un estudiante que ha estado ausente de la escuela sin una excusa válida durante el 10 por ciento o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, siempre que el distrito haya cumplido con los requisitos anteriores, se considera un ausente crónico. (Código de Educación 48263.6) Un ausente crónico puede ser remitido a la jurisdicción del tribunal de menores. (Código de Educación 48264.5; Código de bienestar e instituciones 601)

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA. INTERVENCIONES.

FILOSOFIA DE LA DISCIPLINA

Es importante que todos desarrollen un buen juicio social y se les permitan oportunidades frecuentes para ejercer este juicio y la autodisciplina que debe acompañarlo.
Los estudiantes y los profesores tienen derecho a un entorno en el que pueda tener lugar el máximo aprendizaje y enseñanza. Con el fin de guiar a los estudiantes para que se conviertan en personas responsables, auto disciplinadas y libres para realizar estudios académicos, podría ser necesaria una cantidad adecuada de disciplina externa.

Todas las sociedades tienen reglas. Se espera que todos los estudiantes sigan todas las reglas del salón de clases y de la escuela. Nuestra meta es mejorar el entorno de aprendizaje a través del refuerzo positivo del buen comportamiento y la aplicación constante de consecuencias para el comportamiento inapropiado. Con la cooperación de padres/tutores legales, padres voluntarios, estudiantes y personal escolar, podemos mantener escuelas donde los maestros enseñan y los estudiantes aprenden.

PARA UNA COMUNICACIÓN MÁS EFECTIVA…

CUANDO TENGA UNA PREGUNTA O PREOCUPACIÓN CON RESPECTO A SU ESTUDIANTE, POR FAVOR …

1. Hable de los asuntos con su estudiante ……. … si quedan preguntas o inquietudes,	MAESTRO/A(S)
2. Hable de los asuntos con su estudiante ……. … si quedan preguntas o inquietudes,	SUBDIRECTOR/A
3. Hable de los asuntos con el/la …… … entonces, si lo desea,	DIRECTOR/A
4. Hable de los asuntos con el/la …….. … y luego, si lo desea,	DIRECTOR/A DE SERVICIOS ESTUDIANTILES
5 Solicitar hablar con ……	EL SUPERINTENDENTE

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

- Que se le enseñe el plan de estudios requerido de una manera profesional.
- Mantener un ambiente de aprendizaje positivo en el salón de clases.
- Ser tratado con respeto.
- Asistir a la escuela sin ser acosado por otros estudiantes.
- Discutir en privado las calificaciones, tareas y disciplina con el maestro/a, siempre que dicha discusión se lleve a cabo con cortesía y consideración.
- Trato justo y debido proceso.

Todos los estudiantes serán informados de las reglas y expectativas individuales del salón de clases de su maestro/a. Estos serán discutidos a fondo al comienzo del año escolar. Si los estudiantes infringen estas reglas del salón de clases, cada maestro/a tendrá la opción de manejar la situación de acuerdo con su juicio profesional, lo que puede incluir una detención después de la escuela. En casos graves y/o reincidencias, las consecuencias pueden incluir una remisión disciplinaria a la oficina.

El director/persona designada hablará con el alumno sobre el problema y si el problema es lo suficientemente grave, se comunicará con los padres/tutores legales del alumno. Ocasionalmente, un alumno será suspendido de la escuela si otros medios de disciplina no logran mejorar la conducta. La mayoría de los estudiantes en la escuela media (grados 6-8) rara vez tienen problemas serios, pero si sienten que podrían tener problemas, es mucho mejor hablar con el director(a)/persona designada ANTES de que ocurran los problemas. Además:

- Los estudiantes son responsables ante todos los empleados autorizados de la escuela y se espera que sigan las instrucciones de manera rápida, silenciosa y cortés la primera vez.
- Los estudiantes deben seguir todas las reglas del salón de clases y la escuela.
- Los estudiantes tratarán a los demás con cortesía y respeto. Esto incluye mantener las manos, los pies y los objetos para sí mismo. Sin vulgaridades.
- No se permite la deshonestidad, burlas o humillaciones sobre raza, religión, origen étnico, tamaño o las capacidades diferentes.
- Los estudiantes asistirán a la escuela todos los días a menos que estén enfermos o tengan una excusa legal.
- Los estudiantes irán a clase preparados para trabajar y permanecerán hasta que el maestro/a los despida.
- Cada estudiante tendrá un lápiz y/o lapicero, papel y carpeta según lo requiera cada maestro/a individual.
- Los estudiantes permanecerán sentados hasta que suene la campana y el maestro/a despida la clase.
- Dado que las tardanzas afectan las actividades académicas, se considerará que un estudiante llega tarde si no está en su asiento y preparado para trabajar cuando suene la campana de tardanza.
- Los estudiantes completarán todas las tareas y cumplirán con los plazos.
- No se permitirá chicle/goma de mascar, comida, dulces o bebidas en clase sin permiso previo.

Derechos y Responsabilidades de los Padres/Tutores Legales

- Ser tratado con respeto.
- Esperar que su estudiante asista a una escuela que enfatice el aprendizaje y el crecimiento en un ambiente libre de influencias perjudiciales.
- Estar informado de inquietudes, problemas, acciones disciplinarias.
- Debido proceso para su estudiante.
- Visitar la escuela y observar los programas cuando se hayan hecho arreglos previos.
- Contar con un Intérprete calificado.
- Recibir notificaciones para padres/tutores legales traducidas cuando el 15 % de los estudiantes de la escuela hablan ese idioma.

- Ser consciente de que está <u>legalmente</u> obligado a compartir la responsabilidad con la escuela por el comportamiento de su estudiante mientras está en tránsito o en la escuela.

- Entender y apoyar los estándares de comportamiento de la escuela local.
- Ayudar al estudiante a entender, aceptar y respetar todas las reglas escolares.
- Cooperar con los funcionarios escolares para llevar a cabo las acciones correctivas o disciplinarias apropiadas y buscar agencias comunitarias apropiadas para obtener ayuda cuando sea necesario.
- Traer todos los asuntos, problemas o inquietudes que sucedan en la escuela con respecto a otros estudiantes a la administración de la escuela y NO confronte ni trate asuntos, problemas o inquietudes con otros estudiantes.
- Reforzar los logros educativos de su estudiante y comunicar los logros en el hogar al personal de la escuela para ser reforzados.
- Garantizar la asistencia regular, puntual y notificar a la escuela en caso de ausencia o tardanza.
- Leer todas las comunicaciones que vienen de la escuela y responder cuando se le solicite.
- Ser financieramente responsable cuando sus estudiantes pierdan materiales/equipos escolares y/o causen daños a la propiedad escolar o a la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela.
- Enviar a los estudiantes a la escuela limpios, descansados, bien alimentados, vestidos apropiadamente y listos para aprender.

Derechos y Responsabilidades de los Maestros

- Ser tratado con respeto.
- Asignar asientos.
- Imponer detención por no más de una hora después de la escuela.
- Dar calificaciones que considere apropiadas.
- Requerir el cumplimiento de las reglas del salón de clases y la escuela.
- Esperar que los estudiantes sigan instrucciones.
- Esperar que el trabajo se complete a tiempo.
- Suspender a un estudiante de la clase por infracciones del Código de Educación 48900 (a) – (r) por hasta dos períodos de clase (día de infracción más un día adicional). (Código de Educación 48900.1)

- Proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y positivo.
- Revisar y hacer cumplir con los estudiantes las políticas de disciplina del distrito y las reglas escolares.
- Comunicarse regularmente con los estudiantes, los padres/tutores legales y el personal escolar apropiado con respecto a las preocupaciones de comportamiento y las soluciones propuestas, y/o el progreso académico, así como los logros sobresalientes de los estudiantes.
- Informar a los padres/tutores legales de las reglas y políticas relacionadas con el comportamiento y las consecuencias.
- Mostrar un trato justo y constante a todos los estudiantes.

Derechos y Responsabilidades del Administrador

- Ser tratado con respeto.
- Esperar que los estudiantes, padres/tutores legales y maestros cooperen con la administración de las leyes estatales, las políticas del distrito y las reglas escolares que rigen el funcionamiento de la escuela.
- Esperar que los padres/tutores legales comuniquen sus inquietudes, preguntas y sugerencias primero con el maestro/a y luego con el administrador/a de la escuela.
- Dar consecuencias por la infracción del código de educación, las leyes estatales y federales.

- Investigar infracciones e interrogar a los estudiantes sin el consentimiento de los padres/tutores legales.
- Buscar y confiscar con sospecha razonable sin consentimiento de los padres/tutores legales.
- Informar a las agencias de aplicación de la ley y solicitar asistencia/colaboración con respecto a la infracción de las leyes estatales y federales por parte de los estudiantes.
- Publicar información del directorio de alumnos (Código de Educación 49076.)

- Crear un entorno de enseñanza-aprendizaje seguro y positivo mediante el ejercicio adecuado de la autoridad asignada por la Junta Directiva, el superintendente y las leyes estatales.
- Comunicar a los padres/tutores legales, el personal y los estudiantes las leyes estatales, políticas del distrito y reglas escolares que rigen las expectativas de comportamiento.
- Ayudar a los estudiantes, padres/tutores legales y personal a buscar soluciones a los problemas.
- Establecer procedimientos para alentar y reconocer el comportamiento positivo.
- Ser justo, firme y consistente al hacer cumplir las políticas del distrito y las reglas escolares y **cualquier** decisión que afecte a los estudiantes, padres/tutores legales y maestros.
- Mantener abiertas las líneas de comunicación entre la escuela y el hogar.

Derechos y Responsabilidades de la Junta Directiva

- Ser respetado como el organismo formulador de políticas del distrito escolar.
- Esperar que los estudiantes, padres, maestros y administradores cumplan con las leyes estatales y las políticas del distrito según lo establecido por la Junta Directiva.
- Esperar que los padres/tutores legales comuniquen sus inquietudes, preguntas y sugerencias primero con el maestro/a, luego con la administración, luego con el director/a de Servicios Estudiantiles y finalmente con la Junta Directiva.

- Establecer políticas y procedimientos que creen un ambiente de enseñanza-aprendizaje seguro y positivo en cada una de las escuelas del distrito.
- Ayudar a los estudiantes, padres/tutores legales y personal a buscar soluciones a los problemas dirigiéndolos a la oficina administrativa correspondiente.
- Garantizar que los administradores sean justos, firmes y consistentes al hacer cumplir las políticas del distrito y las reglas escolares y en las decisiones que afectan a los estudiantes, padres/tutores legales y maestros.
- Establecer políticas y procedimientos para alentar y reconocer el comportamiento positivo de los estudiantes.
- Establecer políticas y procedimientos que mantengan abiertas las líneas de comunicación entre la escuela y el hogar.

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Se espera que los estudiantes sigan todas las reglas escolares, muestren una excelente ciudadanía y se den cuenta de que las reglas están establecidas para la ayuda y protección de todos. Este documento describe las expectativas de comportamiento para los estudiantes y brinda ejemplos de prácticas correctivas o posibles consecuencias en caso de que se rompan las reglas. Los padres/tutores legales y la escuela son socios en la buena disciplina. La escuela notificará a los padres/tutores legales, siempre que sea posible, si su estudiante tiene un problema de comportamiento en la escuela. Anticipamos el apoyo de los padres/tutores legales a

nuestro plan para mejorar el comportamiento. La ley estatal y la paternidad positiva requieren que los padres/tutores legales respondan a todas las solicitudes de la escuela para conferencias con ellos. El personal de la escuela puede notificar a los padres/tutores legales por teléfono, correo electrónico o notificación por escrito.

Este documento proporciona una indicación de los tipos de infracciones de comportamiento y las posibles consecuencias que pueden aplicarse a los estudiantes cuyo comportamiento está relacionado con la actividad escolar o la asistencia que ocurre en cualquier momento, incluidos, entre otros, los siguientes:

1) Al estar en la escuela.
2) Al ir o venir de la escuela.
3) Durante el almuerzo, ya sea dentro o fuera de la escuela.
4) Durante el tiempo en que la escuela está en sesión y el estudiante falta a la escuela.
5) Durante, o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.

Un estudiante que se transfiere de una escuela a otra dentro del Distrito Escolar de Tracy durante un año escolar será responsable de su registro de comportamiento en la escuela original (es decir, el registro de comportamiento se transfiere a la nueva escuela y permanece en el registro de disciplina del estudiante).

Todas las infracciones de comportamiento serán acumulativas, aunque podrán pertenecer a diferentes delitos. Además, en raras ocasiones, las consecuencias descritas en este documento pueden MODIFICARSE debido a circunstancias inusuales. Las infracciones graves o infracciones de diferentes secciones del Código de Educación pueden tener consecuencias máximas en la primera infracción.

Otras Drogas y Alcohol
(BP/AR 5131.6)

Los estudiantes tienen prohibido usar drogas o consumir alcohol o estar bajo la influencia de drogas o alcohol o intoxicantes de cualquier tipo mientras se encuentren en la propiedad escolar, durante actividades patrocinadas por la escuela y bajo la jurisdicción de la escuela. También está expresamente prohibida la posesión de drogas y/o alcohol o estupefacientes de cualquier tipo, ya sea real o implícita, por parte de los estudiantes en la propiedad escolar, durante actividades patrocinadas por la escuela o bajo la jurisdicción de la escuela. La posesión de drogas, alcohol o estupefacientes de cualquier tipo incluye, entre otros, posesión o control físico real de tales sustancias, posesión de tales sustancias en el automóvil, casillero, escritorio, mochila u otro contenedor de un estudiante o estar muy cerca de dichas sustancias con la intención de usarlas o poseerlas.

Consumo de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos
(BP/AR 5131.62)

No se permite la presencia de humo y/u otros intoxicantes en el recinto escolar. Está prohibido fumar, usar cigarrillos electrónicos, vaporizadores u otros productos de tabaco en todos los edificios del distrito, fuera de la propiedad del distrito y durante actividades como conciertos y eventos deportivos en la propiedad del distrito. La posesión o el uso de tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores o productos de tabaco por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela es una infracción de la ley y de la política de la Junta Directiva y no está permitido. Los estudiantes que violen esta

política estarán sujetos a procedimientos disciplinarios.

Intimidación/Acoso
(BP/AR 5131.2)

Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. El Distrito Escolar Unificado de Tracy reconoce los efectos dañinos de la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea brindar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes del daño físico y emocional. No se tolera la intimidación de ningún estudiante y ningún estudiante o grupo de estudiantes deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales u otros, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar.

Las quejas de intimidación serán investigadas y cualquier estudiante que participe en la intimidación en las instalaciones escolares o fuera de la escuela de una manera que cause o pueda causar una interrupción sustancial de una actividad o asistencia escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir suspensión o expulsión, de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito. La intimidación que también puede constituir acoso sexual y/o por motivos de género se investigará y abordará utilizando los procedimientos de denuncia establecidos en BP/AR 5145.7-Acoso sexual y por motivos de género.

Teléfonos Celulares/Dispositivos Electrónicos

En la escuela los estudiantes pueden poseer dispositivos de señalización electrónica personal, siempre que estén apagados y en sus mochilas, que incluyen, entre otros, teléfonos celulares/digitales, así como otros dispositivos de comunicación móvil, incluidos, entre otros, reproductores multimedia digitales, reproductores de discos compactos, consolas de juegos portátiles, AirPods, **relojes inteligentes** y computadoras portátiles **personales**, siempre que dichos dispositivos no se utilicen para actividades ilegales o poco éticas, como hacer trampa en tareas o exámenes. (Código de Educación 48901.5) Se permiten teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en la escuela o eventos patrocinados por la escuela bajo las siguientes condiciones:

1. El distrito/escuela NO es responsable por dispositivos electrónicos personales perdidos, robados o dañados. (relojes, teléfonos celulares, AirPods, tabletas, etc.)
2. Durante el horario escolar, el teléfono celular y los dispositivos electrónicos deben estar apagados y en la mochila del estudiante.
3. Los teléfonos celulares no pueden usarse por ningún motivo (incluyendo hablar, escuchar, sonar, enviar mensajes de texto, verificar la hora, tomar fotografías, etc.) y deben estar apagados, excepto con el permiso expreso del maestro/a del salón de clases por BP/AR 6163.4.

Los estudiantes que muestren o usen teléfonos celulares o dispositivos electrónicos en el salón de clases o de manera inapropiada estarán sujetos a medidas disciplinarias y se considerarán en desafío. **El uso de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro/a y del director/a de la escuela interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y dicho uso está prohibido por la ley (BP 5131; Códigos de Educación 48901.5).**

Objetos Confiscados

Los artículos confiscados deben recogerse el último día de clases o antes. Los artículos confiscados que no sean recogidos serán desechados.

Confiscación de Objetos Electrónicos

- Primera ofensa: El estudiante debe recoger el dispositivo (advertencia)
- Segunda ofensa: El estudiante debe recoger el dispositivo (advertencia)
- Tercera ofensa: Los padres/tutores legales deben recoger el dispositivo (15 minutos)
- Cuarta ofensa: Los padres/tutores legales deben recoger el dispositivo (detención a discreción del administrador/a,)

Política sobre gafas inteligentes y dispositivos de grabación

Para proteger la privacidad de los estudiantes, mantener un entorno de aprendizaje seguro y minimizar las interrupciones en la instrucción, los estudiantes tienen prohibido usar gafas inteligentes o cualquier tipo de gafas que puedan grabar audio, video, tomar fotografías, transmitir en vivo o transmitir datos mientras se encuentren en la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela.

Esto incluye, pero no se limita a:

- Gafas inteligentes Meta/Ray-Ban
- Gafas de sol o gafas con capacidad de grabación
- Gafas con cámaras, micrófonos o capacidad de transmisión en directo
- Cualquier tecnología portátil diseñada para capturar o transmitir imágenes, audio o vídeo

Los estudiantes pueden traer estos dispositivos al ir y venir de la escuela; sin embargo, los dispositivos deben permanecer apagados y guardados en una mochila u otro lugar de almacenamiento personal durante el día escolar.

Si se descubre a algún estudiante usando gafas con capacidad de grabación sin autorización, podría enfrentar medidas disciplinarias, incluyendo la confiscación del dispositivo, contacto con los padres/tutores legales y otras consecuencias escolares de acuerdo con la política de disciplina estudiantil.

Entrega de Objetos a la Escuela

Los artículos personales relacionados con asuntos escolares (como el almuerzo (de casa) o el trabajo de los estudiantes) pueden aceptarse en la oficina principal y los estudiantes serán notificados durante los períodos de transición. Los estudiantes no serán llamados fuera de clase para recibir estos artículos. Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal y minimizar la interrupción de nuestros programas de instrucción, la oficina y el personal de seguridad rechazarán las entregas de alimentos de un servicio de entrega. (es decir, DoorDash, Uber Eats, GrubHub, PostMates, etc.). Entendemos la importancia de reconocer un día o evento especial para nuestros estudiantes, pero recibir regalos en la escuela para enviarlos a los estudiantes interrumpe el proceso académico. Si se reciben flores, globos, etc. en la escuela para entregar a un estudiante, no se aceptarán para su entrega.

Filosofía de los Estándares de Vestimenta

(BP/AR 5132)

El Distrito Escolar Unificado de Tracy espera que todos los estudiantes vistan de manera apropiada para el día escolar o para cualquier evento patrocinado por la escuela. La elección de vestimenta de los estudiantes debe respetar la intención del distrito de mantener una comunidad que incluya una diversidad de identidades. Cualquier restricción sobre la forma de vestir de un estudiante debe ser necesaria para apoyar las metas educativas generales de la escuela y debe explicarse en este código de vestimenta.

1. **Principio básico**: Ciertas partes del cuerpo siempre deben estar cubiertas para todos los estudiantes. La ropa se debe usar de tal manera que los genitales, glúteos, pecho y torso estén cubiertos con tela opaca. Se espera que los estudiantes usen ropa que sea apropiada en todo momento, ya sea al caminar, sentarse o moverse, sin necesidad de ajustes constantes. Todos los artículos listados en las categorías de "deben usar" y "pueden usar" deben cumplir con este principio
2. **Los estudiantes deben usar** *, mientras se sigue el principio básico de la Sección 1 anterior:
 - Una camisa (con tela en la parte delantera, trasera y a los lados debajo de los brazos), Y
 - Pantalones/jeans o el equivalente (por ejemplo, una falda, pantalones deportivos, mallas, un vestido o pantalones cortos), Y
 - Zapatos.

*Las clases que incluyen vestimenta como parte del plan de estudios (por ejemplo, JROTC o FFA) pueden incluir vestimenta específica para la tarea, pero no deben enfocarse en cubrir el cuerpo de una manera o promover vestimenta culturalmente específica. Se permiten requisitos de calzado para actividades específicas (por ejemplo, calzado deportivo para educación física).

3. **Los estudiantes pueden usar**, si estos artículos no violan la Sección 1 anterior:
 - Gorras. Deben permitir que la cara sea visible para el personal y no interferir con la línea de visión de ningún estudiante o miembro del personal (si está en el salón de clases, el maestro/a debe dar permiso para usar gorras)
 - Sombreros/gorras religiosas
 - Sudaderas con capucha (se permite usar la capucha sobre la cabeza, pero la cara y las orejas deben ser visibles para el personal de la escuela).
 - Pantalones ajustados, que incluyen mallas opacas, pantalones de yoga y "jeans apretados"
 - Pijama
 - Jeans rasgados, si la ropa interior y los glúteos no están expuestos.
 - Blusa de tirantes, (con dos tirantes; uno en cada lado del cuello)
 - Vestimenta atlética
 - Pretinas/resortes visibles en la ropa interior o tiras visibles en la ropa interior que se usa debajo de otra ropa (si esto se hace de una manera que no viole la Sección 1 anterior).
 - Tatuajes. Sin embargo, no deben violar ninguna de las infracciones descritas en la Sección 4, de lo

contrario, siempre estarán cubiertos.

4. **Los estudiantes no pueden usar**:

- Lenguaje o imágenes violentas.
- No se aceptan letras o imágenes groseras o vulgares de armas, mensajes ocultos, drogas, tabaco, bebidas alcohólicas, insultos raciales/étnicos, afiliación a un grupo no autorizado, gráficos sexualmente sugerentes, en camisetas, sudaderas y otras prendas.
- Chaleco antibalas, armadura corporal, equipo táctico o facsímil.
- Incitación al odio, blasfemias, pornografía.
- No se deben usar gafas de sol ni sombreros/gorras en el salón de clases, a menos que lo permita el maestro/a y/o el miembro del personal.
- Imágenes o lenguaje que creen un entorno hostil o intimidatorio basado en cualquier clase protegida o grupos sistemáticamente marginados.
- Cualquier ropa, vestidura o atuendo que no cubra adecuadamente el cuerpo. (por ejemplo, camisetas sin tirantes, pantalones caídos).
- Cualquier prenda que revele ropa interior visible (pretinas/resortes y tirantes visibles están permitidos)
- Trajes de baño (excepto cuando se requiera en clase o práctica atlética).
- Accesorios que puedan ser considerados peligrosos o puedan ser utilizados como un arma.
- Cualquier elemento que oculte la cara o las orejas (excepto como práctica religiosa y/o pauta de salud, como máscaras faciales).

Cumplimiento del Código de Vestimenta

Para garantizar la aplicación efectiva y equitativa de este código de vestimenta, el personal de la escuela hará cumplir el código de vestimenta de manera coherente utilizando los requisitos que se indican a continuación. La administración y el personal de la escuela no tendrán discreción para variar los requisitos de manera que conduzcan a una aplicación discriminatoria.

- Los estudiantes solo serán retirados de los espacios, pasillos o salones de clase como resultado de una infracción del código de vestimenta como se describe en las anteriores Secciones 1 y 4. A los estudiantes que violen la Sección 1 y/o 4 se les proporcionarán tres (3) opciones para vestirse según el código durante el día escolar:
 - Se les pedirá a los alumnos que se pongan su ropa alternativa, si ya está disponible en la escuela, para estar vestidos de forma más adecuada por el resto del día según el código.
 - Se proporcionará a los alumnos ropa escolar temporal para que vallan vestidos de forma más adecuada el resto del día.
 - Si es necesario, se puede llamar a los padres/tutores legales de los estudiantes durante la jornada escolar para que traigan ropa alternativa para que el estudiante la use durante el resto del día.
- Ningún estudiante debe verse afectado por la aplicación del código de vestimenta debido a su identidad racial, sexo asignado al nacer, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen étnico, identidad cultural o religiosa, ingresos familiares, tamaño/tipo o madurez corporales.

- El personal de la escuela no deberá hacer cumplir el código de vestimenta de la escuela de manera más estricta contra los estudiantes transgénero y no conformes con su género que otros estudiantes.
- No se debe avergonzar ni exigirles que muestren su cuerpo frente a otros (estudiantes, padres/tutores legales o personal) en la escuela. “Avergonzar” incluye, entre otros:
 - arrodillarse o agacharse para comprobar que la vestimenta le queda bien;
 - medir los tirantes o el largo de la falda;
 - pedir a los estudiantes que rindan cuentas de su vestimenta en el salón de clases o en los pasillos frente a los demás;
- Llamar la atención a los estudiantes en espacios, pasillos o en los salones sobre infracciones del código de vestimenta frente a otros; en particular, ordenar a los estudiantes que se acomoden los pantalones caídos que no exponen toda la ropa interior, o confrontar a las estudiantes sobre los tirantes visibles del sostén/brasier, ya que se permiten pretinas/resortes y tirantes visibles en la ropa interior;

Estas pautas del código de vestimenta se aplicarán a los días escolares regulares y los días de escuela de verano, así como a cualquier evento y actividad relacionada con la escuela, como ceremonias de graduación, bailes y fiestas de graduación.

Estándares de Comportamiento en Actividades de Promoción de Octavo Grado

A los estudiantes de octavo grado se les negará la participación en actividades de promoción de octavo grado como resultado de un comportamiento inapropiado de acuerdo con los estándares escolares. Los estándares de comportamiento son los siguientes:

1. Una (1) suspensión durante el año hará que se envíe una carta de advertencia a casa sobre las actividades de promoción.
2. Dos (2) suspensiones, o cinco (5) días totales de suspensión durante el año excluirán al estudiante del viaje de octavo grado.
3. Tres (3) suspensiones, o siete (7) días totales de suspensión durante el año excluirán a un estudiante del baile de promoción de octavo grado.
4. Cuatro (4) suspensiones u ocho (8) días totales de suspensión durante el año excluirán a un estudiante no solo de la ceremonia de promoción de octavo grado sino también de todas las demás actividades de promoción.
5. La administración puede excluir a un estudiante de las actividades de octavo grado por infracciones disciplinarias excesivas.

Una mejora significativa en el comportamiento, según lo determinado por el Comité de Revisión de Promoción y el director/a, puede considerarse como motivo para el restablecimiento de un privilegio de promoción. Se puede restablecer un máximo de un privilegio y ese privilegio será el último que se pierda. Los estudiantes que sean suspendidos por ofensas graves, que causen un peligro para las personas o la propiedad o amenacen con interrumpir el funcionamiento de la escuela o una actividad escolar, después de que se haya reunido el Comité de Revisión de Promoción, pueden ser excluidos de cualquiera de las

actividades de promoción.

- Cualquier estudiante excluido del viaje de octavo grado, que falte a la escuela y vaya al viaje de octavo grado ese día, perderá la siguiente actividad.
- La expulsión de un estudiante de octavo grado puede resultar en la pérdida de una o más actividades de promoción, incluido el derecho a participar en la ceremonia de promoción.

Política de Vestimenta para la Asamblea de Promoción de Octavo Grado

Se observarán las siguientes pautas al determinar la vestimenta escolar apropiada para la ceremonia de promoción de octavo grado:

1. Todos los estudiantes que participen en la promoción de octavo grado usarán el atuendo adoptado por la escuela durante toda la asamblea. Los estudiantes deben usar el atuendo en su estado original y sin modificaciones. Los estudiantes que no cumplan con este requisito no podrán participar en las actividades de promoción de octavo grado.
2. El código de vestimenta escolar regular también estará vigente durante las actividades de promoción de octavo grado.

Gorras/Gafas de sol/Sombreros de Protección

Los estudiantes pueden usar gorras y gafas de sol en la escuela, pero deben mantener un ambiente de clase libre de distracciones y que refleje un ambiente académico. No se deben usar gafas de sol, sombreros/gorras y otras cubiertas para la cabeza dentro de los salones de clase y/o en cualquier función en el interior, excepto por razones médicas o religiosas al menos que sea permitido por el maestro/a y/o miembro del personal.

Pérdida o Daño de Bienes Escolares y Multas

El distrito espera que los estudiantes mantengan la propiedad del distrito que les ha sido prestada, como libros de texto, libros de la biblioteca o computadoras portátiles en buenas condiciones y que devuelvan la propiedad al final del año escolar sin daños. Se espera un desgaste normal. Tenga en cuenta que a los estudiantes que deben multas no podrán participar en actividades y eventos extracurriculares patrocinados por la escuela hasta que se resuelva el asunto.

Cuando el estudiante menor de edad intencionalmente corta, rompe o de otro modo daña propiedad real o personal del distrito o voluntariamente no devuelve la propiedad del distrito que ha sido prestada al estudiante, los padres/tutores legales del estudiante pueden ser obligados a pagar los costos de todos los daños dentro de los límites establecidos de acuerdo con el Código de Educación 48904. El superintendente o su designado puede retener las calificaciones, el diploma y/o el historial de calificaciones del estudiante hasta que los padres/tutores legales del estudiante hayan pagado los daños o el estudiante haya completado el trabajo voluntario u otra alternativa no monetaria ofrecida por el distrito en lugar de daños monetarios. (Código de Educación 48904, 49014)

Antes de retener las calificaciones, diploma y/o historial de calificaciones de un estudiante, el superintendente o la persona designada deberá informar a los padres/tutores legales del estudiante por escrito sobre la supuesta mala conducta del estudiante y el estudiante tendrá el debido proceso de conformidad con los procedimientos establecidos para la expulsión de estudiantes. (Código de Educación

48904; 48900(f)).

Cuando el menor y el padre/tutor legal no puedan pagar los daños o devolver la propiedad, la escuela proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Una vez completado el trabajo voluntario, se publicarán las calificaciones, diploma e historial de calificaciones del alumno. Tenga en cuenta que es posible que a los estudiantes que deben multas no se les permita participar en actividades extraescolares patrocinadas por la escuela y eventos extracurriculares hasta que se resuelva el asunto.

A menos que un estudiante esté exento o haya completado trabajo voluntario en restitución por propiedad perdida o dañada, el estudiante y sus padres/tutores legales deben compensar al distrito por computadoras portátiles, libros de la biblioteca o libros de texto dañados o perdidos de la siguiente manera:

Descripción de daños a la propiedad o pérdidas	Precio
Cualquier libro dañado sin posibilidad de uso	Costo de reemplazo
Computadora portátil del distrito/accesorios	Costo de reemplazo (consulte los costos específicos en la sección de formularios)
Código de barras faltante o dañado/marcado	$5.00
Páginas faltantes en los libros (máximo de cinco páginas)	$5.00 por página
Página perdidas/rota en los libros	Comienza en $ 2.00 por página
Páginas faltantes/rotas en libros (más de cinco páginas)	Costo de reemplazo del libro
Daños por agua en la propiedad	A partir de $10.00
Daños en la cobertura	A partir de $5.00
Marcas/garabatos en la propiedad	$3.00 por página
Daños mínimos en el lomo y/o cubierta de los libros	$5.00
Abandonados durante el registro de libros de texto	$10.00
Daños graves en el lomo y/o en la cubierta de los libros	Costo de reemplazo de la propiedad
Propiedad robada/perdida	Costo de reemplazo de la propiedad

Después de recibir un libro de texto, el estudiante debe inspeccionar cuidadosamente su condición. El estudiante tiene cinco (5) días escolares después de recibir un libro de texto para reportar daños a la biblioteca. Después de este período de gracia, el estudiante y el padre/tutor legal son responsables de todos los daños.

Se requiere que todos los libros de la biblioteca y/o libros de texto sean devueltos al final del año escolar o en

el momento en que el estudiante sale de la escuela durante el año escolar. Si un libro de texto **se pierde o** es robado, se le cobrará al estudiante el costo de reposición del libro. Si el libro se encuentra dentro de un año a partir de la fecha en que se marcó como perdido, el estudiante puede recibir un reembolso si se encuentra en buenas condiciones, menos cualquier recargo por pago atrasado. **Todos los libros no devueltos el último día de clases, o en el momento en que el estudiante sale de la escuela, tendrán un cargo por vencimiento de $5.00 por libro**. Los estudiantes que cambian de materia son responsables de devolver el libro de texto/novela en el momento de la transferencia. Los estudiantes inscritos en cursos de un semestre de duración deben devolver sus libros de texto al final del semestre y las novelas de clase deben devolverse en la fecha de devolución programada para esa clase: el incumplimiento de cualquiera de los dos resultará en un cargo por retraso de $5.00. Los estudiantes expulsados o suspendidos de la escuela pueden devolver sus libros de texto o libros de la biblioteca al Centro de Medios de Instrucción del Distrito ubicado en 1975 W. Lowell Ave., Tracy, CA. El no hacerlo puede resultar en que el libro se marque como perdido o se le asigne un recargo por pago atrasado.

El distrito no puede aceptar libros de texto o libros de la biblioteca comprados de fuentes externas, por ejemplo, Amazon, Barnes and Noble.

El diploma de la preparatoria/secundaria y el historial de calificaciones de un estudiante se retendrán de los estudiantes y padres/tutores legales hasta que se devuelva la propiedad perdida o dañada o se pague la tarifa. Con la devolución de la propiedad en buenas condiciones o el pago de la tarifa, el diploma del estudiante será liberado. Si la propiedad se pierde y se encuentra más tarde, el estudiante puede devolverla para que le entreguen el diploma solo dentro de un año (junio del año siguiente). Después de un año, el estudiante puede recibir su diploma solo pagando el costo de reposición de la propiedad más todas las tarifas. (Código de Educación 48904(b)

No Discriminación/Acoso

(BP 5145.3)

Se espera que los integrantes de la comunidad escolar se traten unos a otros con dignidad y respeto mutuo y que acepten la rica diversidad que constituye la comunidad. La falta de respeto entre los integrantes de la comunidad escolar es un comportamiento inaceptable que interrumpe el entorno de aprendizaje y puede dañar la autoestima.

La discriminación está prohibida en cualquier escuela del distrito o actividad escolar. La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, incluye la intimidación y el hostigamiento dirigidos a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Las quejas de discriminación y/o discriminación ilegal observada, incluida la intimidación, se investigarán como se describe en los Procedimientos uniformes de quejas. (BP/AR 1312.3; Procedimientos de investigación de intimidación AR 5131.2; y/o acoso sexual y por motivos de género BP/AR 5145.7)

Los estudiantes que participen en discriminación, acoso, hostigamiento, intimidación o represalias en infracción de la ley, política de la Junta Directiva o regulación administrativa estarán sujetos a la disciplina apropiada, que puede incluir asesoramiento, suspensión y/o expulsión.

Requisa/Búsqueda y Confiscación de Propiedad Estudiantil
(BP 5145.12)

Según sea necesario para proteger la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden requisar a los estudiantes, su propiedad y/o la propiedad del distrito bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros y prohibidos. Los funcionarios escolares pueden requisar a los estudiantes y su propiedad individualmente cuando existe una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley o reglas del distrito o la escuela. La Junta Directiva requiere que se ejerza discreción, buen juicio y sentido común en todos los casos de requisa/búsqueda y confiscación (Código de Educación 49050).

Para garantizar la seguridad de los estudiantes, se pueden usar perros entrenados, alcoholímetros, sensores de vapeo y detectores de metales. Se pueden usar perros entrenados para mantener las escuelas libres de dispositivos peligrosos (que incluyen, entre otros, armas de fuego y explosivos) y sustancias ilegales. Los perros entrenados no olfatearán a los estudiantes ni al personal. Se utilizarán alcoholímetros, incluidos, entre otros, en la escuela y en actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes estarán sujetos a ser requisados o se les pedirá que usen los alcoholímetros cuando exista una sospecha razonable. En el caso de eventos escolares que requieran una mayor necesidad de garantizar la seguridad, se les puede pedir a todos los estudiantes que participen en el evento que usen el alcoholímetro o pasen por una requisa con detector de metales. Estas precauciones de seguridad adicionales aumentarán la seguridad de los estudiantes y mantendrán las escuelas y los eventos escolares más seguros para todos los estudiantes.

Pautas de Tecnología para Estudiantes
(BP/AR 6163.4)

El Distrito Escolar Unificado de Tracy tiene la intención de que los recursos tecnológicos que proporciona se utilicen de manera segura, responsable y adecuada para apoyar sus programas de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Antes de que un estudiante sea autorizado a utilizar los recursos tecnológicos del distrito, el estudiante y su padre/tutor legal deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable que especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario.

Siempre que se descubra que un estudiante ha violado la política, los reglamentos o el Acuerdo de Uso Aceptable de la Junta Directiva, el director/a o su designado puede cancelar o limitar los privilegios de usuario del estudiante o aumentar la supervisión del uso que hace el estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en medidas disciplinarias y/o acciones legales de acuerdo con la ley y la política de la Junta Directiva.

Cámaras de Vigilancia en la Escuela
(BP/AR 3515)

Se instalan cámaras en las escuelas para mayor seguridad y la información se compartirá con el Departamento de Policía de Tracy en caso de cualquier infracción de la ley. Las imágenes de la cámara en las que aparecen varios estudiantes no se compartirán con los padres o tutores legales, ya que es una infracción

de la confidencialidad.

Comportamiento/Actividad Relacionada con Grupos No Autorizados
(BP/AR 5136)

El comportamiento/actividad relacionada con grupos no autorizados en todas las escuelas y/o adyacentes a las escuelas durante todos los eventos patrocinados por la escuela es una amenaza a la seguridad de los demás y está ESTRICTAMENTE PROHIBIDA.

Se prohíben las joyas, accesorios, libretas o forma de arreglo personal (incluidos los cortes de cabello) que en virtud de su color, disposición, marca registrada o cualquier otro atributo denoten membresía en un grupo o grupo no autorizado.

- Se prohíbe la ropa o prendas de vestir (incluidos, entre otros, guantes, pañuelos/bandanas, cordones/agujetas de zapatos, muñequeras, cinturones y joyas) relacionados con grupos no autorizados que puedan provocar a otros a cometer actos de violencia.
- No se permiten hebillas de cinturón con iniciales, ni cinturones de tela roja, azul o marrón ni cinturones que cuelguen de los pantalones.
- No se permiten cordones/agujetas rojas, azules u otros colores.
- No se permiten pañuelos/bandanas de ningún tipo de color, ni en el cabello ni en la ropa.
- No se permiten guantes, toallas, tirantes u otros artículos que cuelguen de los bolsillos traseros del pantalón o del cinturón.
- Se prohíbe el exceso de prendas (más de 2) de un color predominantemente.
- Está prohibido escribir al estilo inglés antiguo en ropa o cuadernos.
- Cualquier dibujo, etiqueta o apodo relacionado con pandillas que estén en posesión del estudiante o que éste exhiba.

Debido a que los símbolos relacionados con grupos no autorizados cambian constantemente, las definiciones de vestimenta relacionada con grupos no autorizados pueden revisarse y actualizarse cada vez que los administradores y/o el comité de seguridad escolar reciban información relacionada. Si se determina que un estudiante ha violado el código de vestimenta al usar colores de grupos no autorizados, se le prohibirá usar colores específicos o cualquier vestimenta no autorizada relacionada con el grupo.

Vapes/Cigarrillos eléctricos – Tabaco/THC/Aceites esenciales/Líquidos aromatizados

Cualquier dispositivo electrónico de vapeo que suministre nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala, incluyendo, entre otros, cigarrillos electrónicos, puros, pipas o hookas, está estrictamente prohibido. La posesión, uso o distribución de dichos productos puede resultar en la suspensión o expulsión de la escuela.

INTERVENCIONES DICIPLINARIAS

Práctica de Disciplina Correctiva

El Distrito Escolar Unificado de Tracy cree en la práctica de la disciplina correctiva y alternativa como un

sistema de procesos formales e informales que construyen y sostienen una cultura de bondad, respeto y responsabilidad. Esto se logra al enfatizar la importancia de las relaciones de confianza como elemento central para construir una comunidad y reparar las relaciones. La premisa de la práctica correctiva y alternativa es que las personas sean más felices, más cooperativas, más productivas en el aprendizaje y más propensas a realizar cambios positivos en la vida. Los métodos de disciplina correctiva o alternativa cultivan una cultura en la que todos sienten que pertenecen. Construyen un sentido de comunidad en el que todos los integrantes de una escuela (estudiantes, maestros, personal de apoyo, padres/tutores legales voluntarios, etc.) se sienten respetados. Las prácticas correctivas o alternativas promueven la inclusión, construcción de relaciones y resolución de problemas, a través de medidas alternativas como: Equipos de Éxito Estudiantil (SST por sus siglas en inglés), asesoramiento individual o grupal, ubicación alternativa, Equipo de Revisión de Disciplina y Ausentismo (DART por sus siglas en inglés), conflicto -solución, embellecimiento de la escuela, detención, intervención interna y servicio comunitario. En todos estos métodos alternativos, se anima a los estudiantes a reflexionar y asumir la responsabilidad de sus acciones, llegando a soluciones que conduzcan a resultados positivos.

El Código de Comportamiento del Estudiante incluye, pero no se limita a:

- Los estudiantes deben resolver sus conflictos sin recurrir a la violencia.
- Se alienta a los estudiantes, especialmente a aquellos capacitados en solución de conflictos y mediación entre compañeros, a ayudar a sus compañeros a resolver problemas de manera pacífica.
- Los estudiantes pueden confiar en el personal capacitado de solución de conflictos y estrategias de mediación entre compañeros para intervenir en cualquier conflicto que pueda resultar en violencia.
- Los estudiantes que necesitan ayuda para resolver un desacuerdo, o los estudiantes que observan un conflicto puede llegar a la oficina para contactar a un adulto o programar una cita con los compañeros mediadores.
- Los estudiantes involucrados en un conflicto serán remitidos a una sesión de solución de conflictos o mediación entre compañeros con mediadores adultos capacitados. El personal y los mediadores mantendrán las discusiones confidenciales.
- Los procedimientos de solución de conflictos no suplantarán la autoridad del personal para actuar para prevenir la violencia, garantizar la seguridad de la escuela, mantener el orden y disciplinar a los estudiantes.

Resolución de Conflictos

El Distrito Escolar Unificado de Tracy cree que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. Parte de un entorno saludable es la libertad de no estar de acuerdo abiertamente. Con esta libertad viene la responsabilidad de discutir y resolver desacuerdos con respeto a los derechos y opiniones de los demás.

Para prevenir un conflicto, cada escuela dentro del Distrito Escolar incorporará educación para la solución de conflictos y técnicas de solución de problemas en el currículo y los programas de la escuela. Este es un paso importante para promover el respeto y la aceptación, desarrollar nuevas formas de comunicarse, entender y aceptar valores y culturas diferentes dentro de la comunidad escolar y ayuda a garantizar un entorno de aprendizaje seguro y saludable.

El Distrito Escolar brindará capacitación para desarrollar el conocimiento, actitudes y habilidades que los estudiantes necesitarán para elegir alternativas al comportamiento violento y autodestructivo y disolver los conflictos interpersonales e intergrupales. El distrito ha adoptado un Código de Comportamiento del Estudiante que debe seguir cada estudiante mientras se encuentra en la escuela, cuando viaja hacia y desde la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela y durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera de la escuela.

Alternativas para la Diciplina

Los estudiantes y los padres/tutores legales pueden solicitar asesoramiento socioemocional en su escuela en cualquier momento durante el año escolar. El Distrito Escolar Unificado de Tracy ha invertido en nuestra juventud brindando asesoramiento sobre salud mental en todas las escuelas. El asesoramiento socioemocional puede ayudar con una amplia variedad de habilidades sociales y de vida para ayudar a un estudiante con luchas académicas, sociales o de vida.

Las alternativas a la suspensión pueden incluir:

- Una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor legal del alumno y el alumno.
- Referencias al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil u otro personal de servicio de apoyo escolar para administración de casos y asesoramiento.
- Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de panel de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes individualizados para abordar el comportamiento en colaboración con el alumno y sus padres/tutores legales.
- Remisión para una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral cuando corresponda.
- Intervención a través del Departamento de Servicios de Prevención.
- Participación en un programa de justicia correctiva.
- Un enfoque de apoyo al comportamiento positivo con intervenciones escalonadas que ocurren durante el día escolar en la escuela.
- Asistir a un programa extracurricular que aborde problemas de comportamiento específicos o exponga a los estudiantes a actividades y comportamientos positivos, incluidos, entre otros, aquellos operados en colaboración con grupos comunitarios y de padres/tutores legales locales. (Código de Educación 48900.5)
- Servicio comunitario. (Código de Educación 49800.6)

Servicio Comunitario

Como parte o en lugar de una acción disciplinaria, el director/a o la persona designada de una escuela puede

requerir que un alumno realice un servicio comunitario en los terrenos escolares o, con el permiso por escrito del padre/tutor legal del alumno, fuera de los terrenos escolares, durante el horario no escolar del alumno. El "servicio comunitario" puede incluir, entre otros, el trabajo realizado en la comunidad o en los terrenos de la escuela en las áreas de embellecimiento al aire libre, mejoramiento de la comunidad o de la escuela y programas de asistencia para maestros, compañeros o jóvenes. Esta sección no se aplica si un alumno ha sido suspendido, a la espera de la expulsión, de conformidad con la Sección 48915. Sin embargo, esta sección se aplica si la expulsión recomendada no se implementa o se suspende por estipulación u otra acción administrativa. (Código de Educación 48900.6)

Colocación Alternativa

El programa de colocación alternativa brinda al personal de las escuelas medias una alternativa a la suspensión del estudiante de la escuela, lo que permite que los estudiantes designados pasen más días en la escuela. La colocación alternativa puede incluir detención, detención administrativa o asignación a otro salón de clases u oficina. Los estudiantes asignados a la colocación alternativa deben traer una cantidad adecuada de trabajo de clase asignado de sus clases regulares. La infracción de las normas y reglamentos de colocación alternativa resultará en una remisión inmediata a la oficina para la acción disciplinaria apropiada.

Equipo de Éxito Estudiantil (SST)

Se puede llevar a cabo una reunión del equipo de éxito estudiantil (SST por sus siglas en inglés) junto con otra reunión relacionada con la conducta o el comportamiento para discutir las alternativas o intervenciones apropiadas para un estudiante que tienen como objetivo mejorar el funcionamiento académico y comportamiento del estudiante.

Equipo de Revisión de Disciplina y Ausentismo (DART por sus siglas en inglés)

A los 10 días de suspensión, se utiliza un DART (por sus siglas en inglés) de la escuela para desarrollar un plan con respecto a la disciplina y el comportamiento del estudiante.

Disciplina en el Salón de Clases

Si un estudiante interrumpe o viola las reglas de la escuela, el maestro/a puede tomar la siguiente acción:

- Llamada telefónica o correo electrónico a los padres/tutores legales.
- Advertencia, detención o remisión (el maestro/a se comunicará con los padres/tutores legales el mismo día sobre la remisión).
- Remisión automática a la oficina en caso de interrupciones graves.
- Suspensión de clases el día del incidente y el día siguiente (Código de Educación 48910.)

La detención se cumplirá **dentro de los 5 días escolares**. Para la extensión de tiempo, los estudiantes deben traer una nota de uno de los padres/tutores legales. Si un estudiante no cumple la detención, el maestro/a se comunicará con los padres/tutores legales y duplicará el tiempo de detención. Un estudiante que continúa sin cumplir la detención ("no presentarse") recibirá una remisión disciplinaria.

Detención Administrativa

La detención administrativa es determinada por el director/a o su designado. Se define como, pero no

limitado a:

- Colocación alternativa
- Servicio comunitario
- Embellecimiento de la escuela
- Detención antes o después de la escuela
- Reflexión de incidentes
- Consejería
- Intervención interna

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

La práctica de disciplina correctiva o alternativa no significa que los estudiantes no serán responsables por actos que crean entornos de aprendizaje inseguros. El Distrito Escolar Unificado de Tracy apoya la seguridad en todas las escuelas y las comunidades escolares. El Distrito Escolar Unificado de Tracy no tolera la discriminación, acoso, intimidación, lesiones físicas, drogas o cualquier tipo de objetos o armas peligrosas en nuestras escuelas. Por lo tanto, los estudiantes estarán sujetos a suspensión y expulsión si su seguridad o la de otros se ve comprometida.

Definición y Duración de la Suspensión

Suspensión significa la eliminación de un estudiante de la instrucción en curso con el propósito de ajuste.

- **Suspensión en Casa** - Suspensión en el hogar de uno a cinco días, que no exceda los 5 días consecutivos por incidente o 20 días acumulados por año escolar. Un estudiante con una discapacidad no puede ser suspendido por más de 10 días consecutivos. Los maestros pueden permitir que los estudiantes recuperen el trabajo escolar.
- **Suspensión por parte de los Maestros** - Retiro del salón de clase/período del profesor que suspendió al alumno durante el día de la suspensión y posiblemente el día siguiente. El maestro/a le entrega a los alumnos trabajo y les da crédito por el trabajo completado. Los maestro/a deben comunicarse con los padres/tutores legales.

Definición y Duración de la Expulsión

Expulsión significa la eliminación de un estudiante de la supervisión y control inmediatos, o de la supervisión general del personal escolar. La expulsión permanecerá en efecto hasta que la Junta Directiva ordene la readmisión del estudiante. En el momento de la expulsión, la Junta Directiva deberá fijar una fecha, a más tardar, el último día del semestre siguiente al semestre en el que ocurrió la expulsión, a menos que la expulsión se base en las infracciones más graves, incluida la posesión o venta de un arma de fuego, blandir un cuchillo a otra persona, vender drogas o cometer o intentar cometer una agresión o agresión sexual (Código de Educación 48915c), que puede incluir una expulsión de un año completo, antes de que el estudiante pueda solicitar la readmisión a la escuela.

Debido Proceso

Los estudiantes que enfrentan una acción disciplinaria importante (como suspensión, expulsión o transferencia a otra escuela) tienen derecho al debido proceso. El proceso requiere que se establezcan procedimientos para garantizar que las sanciones que niegan el acceso a la oportunidad educativa se administren por una causa buena y justa.

Los procedimientos del debido proceso dan derecho a los estudiantes a: 1) notificación oral o escrita de los cargos; 2) explicación de la evidencia; 3) oportunidad de presentar su versión de la historia; y 4) el derecho a apelar las decisiones que resulten en una acción disciplinaria mayor ante la siguiente autoridad superior. Las recomendaciones para la expulsión brindan un debido proceso adicional que incluye una audiencia justa ante una Junta de Revisión de Disciplina, el derecho a ser representado y llamar a testigos. A los estudiantes y sus padres/tutores legales se les explicarán estos derechos en una reunión previa a la expulsión.
Excepto por las infracciones más graves que se describen a continuación, el distrito buscará corregir la conducta del estudiante a través de medios alternativos antes de recomendar la suspensión o expulsión.
Se espera que los estudiantes nunca se coloquen en una situación que requiera la protección del debido proceso. Sin embargo, si un estudiante se involucra en una situación en la que podría resultar en una suspensión, expulsión o transferencia, tanto el estudiante como sus padres/tutores legales recibirán una descripción más detallada de los procedimientos del debido proceso.

Motivos de Suspensión y Expulsión

La siguiente tabla identifica las alternativas a las suspensiones y/o consecuencias por infracciones del *Código de Educación de California* 48900. La tabla ha sido desarrollada de acuerdo con la Política 5144 de la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Tracy (Disciplina).

1. Actos de violencia [*CE* 48900(a)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
(1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.	**X**	**X**	**X**
(2) Utilizó intencionalmente la fuerza o la violencia sobre otra persona.		**X**	**X**
2. Armas y Objetos Peligrosos [*CE* 48900(b)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
(1) Posesión, venta o suministro de armas (cuchillo, pistola, objeto afilado, garrote o un objeto que pueda causar lesiones) o explosivos.		**X**	**X**
(2) Explosivos, uso o posesión.		**X**	**X**
3. Drogas y alcohol [*CE* 48900(c)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
(1) Posesión, uso, venta o suministro, o estar bajo la influencia del alcohol, sustancias controladas o intoxicantes.		**X**	**X**
4. Venta de sustancias controladas o alcohol "parecidos" [*CE* 48900(d)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Ofrecer, arreglar o negociar para vender drogas, alcohol o cualquier intoxicante y luego sustituirlo por una sustancia similar con la intención de representar drogas, alcohol o un intoxicante.		**X**	**X**
5. Robo o Extorsión [*CE* 48900(e)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Cometió o intentó cometer robo o extorsión.		**X**	**X**
6. Daño a la Propiedad [*CE* 48900(f)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**

Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.	**X**	**X**	**X**
7. Robo o Hurto [*CE* 48900(g)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.	**X**	**X**	**X**
8. Tabaco [*CE* 48900(h)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Posesión o usó de tabaco o productos que contienen nicotina.	**X**	**X**	
9. Malas palabras, Actos Obscenos, Vulgaridad	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
(1) Dirigido a compañeros.	**X**	**X**	**X**
(2) Dirigido al personal de la escuela.	**X**	**X**	**X**
10. Parafernalia de Drogas [*CE* 48900(j)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Tuvo, ofreció, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas.	**X**	**X**	**X**
11. Desafío Intencional o Interrupción de Actividades Escolares	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Nota: Con la excepción de las suspensiones en el salón de clases impuestas por un maestro/a bajo el *Código de Educación* 48910, ningún estudiante matriculado desde el kínder hasta el octavo grado puede ser suspendido por violar el *Código de Educación* 48900(k)(1). Además, ningún estudiante matriculado desde el kínder hasta el grado 12, independientemente de su edad, puede ser recomendado para expulsión por infracció del *Código de Educación* 48900(k)(1) [*CE* 48900(k)(2)]			
(1) Interrumpir las actividades escolares.	**X**	**X**	
(2) Negarse a seguir la autoridad válida del personal escolar, incluidos los supervisores, maestros, funcionarios u otro personal escolar que esté desempeñando sus funciones.	**X**	**X**	
(3) Incumplimiento de las reglas de la escuela.	**X**	**X**	
(4) Incumplimiento de las directivas o instrucciones del personal o los maestros.	**X**	**X**	
(5) Incumplimiento del código de comportamiento para pasajeros de autobuses	**X**	**X**	
12. Posesión de Propiedad Robada [*CE* 48900(l)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Con conocimiento de ello recibió propiedad escolar o propiedad privada robada.	**X**	**X**	**X**
13. Imitación de Arma de Fuego [*CE* 48900(m)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Posesión de una imitación de arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego verdadera como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.		**X**	**X**
14. Asalto o agresión sexual [*CE* 48900(n)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Cometió o intentó cometer una agresión o asalto sexual.		**X**	**X**
15. Acoso a un Testigo Estudiantil [*CE* 48900(o)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**

Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de intimidación o represalia.	**X**	**X**	**X**
16. Prescripción de medicamentos SOMA [*CE* 48900(p)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Ilegalmente ofreció, arregló para vender, negoció para vender o vendió el medicamento recetado SOMA.	**X**	**X**	**X**
17. Novatada [*CE* 48900(q)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Participó o intentó participar en novatadas.	**X**	**X**	**X**
18. Intimidación y Acoso por Acto Electrónico [*CE* 48900(r)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Participó en un acto de intimidación, que incluye, entre otros, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico, dirigido específicamente hacia un alumno.	**X**	**X**	**X**
19. Ayudó o Fue Cómplice en Infligir Daño Físico [*CE* 48900(t)]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Ayudó o fue cómplice en infligir o intentar infligir daño físico a otro estudiante.	**X**	**X**	**X**
20. Acoso sexual [*CE* 48900.2]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual. Se aplica a los grados 4-12.	**X**	**X**	**X**
21. Actos de Violencia por odio [*CE* 48900.3]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Los estudiantes en los grados 4-12 pueden ser suspendidos o recomendados para expulsión por causar, amenazar o intentar causar, o participar en un acto de violencia de odio definido como interferir deliberadamente o amenazar la persona o los derechos de propiedad de otra persona por motivos de raza, etnia, origen nacional, religión, discapacidad u orientación sexual. Vocabulario que amenaza con violencia, cuando el perpetrador tiene la capacidad aparente de llevar a cabo la amenaza, puede ser considerado un acto de violencia de odio.	**X**	**X**	**X**
22. Otro Acoso [*CE* 48900.4]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Los estudiantes en los grados 4-12 pueden ser suspendidos o recomendados para expulsión por participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra un estudiante o grupo de estudiantes cuando el acoso es severo y generalizado e interrumpe las clases o crea desorden o un ambiente educativo intimidante u hostil.	**X**	**X**	**X**
23. Amenazas Terroristas [*CE* 48900.7]	**Alternativa a la suspensión**	**Suspensión**	**Expulsión**
Hacer amenazas terroristas contra los funcionarios escolares y/o la propiedad.	**X**	**X**	**X**

Suspensión

Suspensión de Clase de un Estudiante por Parte del Maestro/a

Un maestro/a puede suspender, por cualquiera de las razones contenidas en el Código de Educación 48900, a cualquier estudiante de su clase por el día de la suspensión y el día siguiente.

1. Cuando un maestro/a suspende a un estudiante por cualquiera de las razones anteriores, el maestro/a informará inmediatamente la suspensión al director(a)/designado(a) para que tome las medidas adecuadas.
2. Tan pronto como sea posible, el maestro/a le pedirá al padre/tutor legal del estudiante que asista a una conferencia de padres/maestros sobre la suspensión. Un consejero/a debe asistir a la conferencia si es posible y un administrador/a de la escuela puede asistir si el padre/tutor legal o el maestro/a así lo solicita.
3. Un estudiante suspendido no podrá regresar a la clase durante el período de suspensión sin la aprobación del maestro/a de la clase y el director(a)/designado(a).

Suspensión de un Estudiante por Parte del Director/Persona Designada

El director(a)/persona designada puede suspender y/o poner a un estudiante en período de prueba por cualquiera de las razones contenidas en las Secciones 48900 y/o 48915 del Código de Educación. Excepto por las suspensiones de clases por parte del maestro/a, los estudiantes desde el kínder hasta el octavo grado no pueden ser suspendidos por interrupción o desafío bajo la Sección 48900(k). Una suspensión no puede exceder cinco (5) días escolares consecutivos por ofensa.

1. La suspensión será precedida por una conferencia informal entre el estudiante, un empleado certificado de la escuela y cuando sea posible, el maestro/a o supervisor que refirió al estudiante al director(a)/designado. En la conferencia se informará al estudiante de la(s) razón(es) de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en apoyo de su defensa. La conferencia puede omitirse si el director(a)/designado determina que existe una emergencia, en la que existe un peligro claro y presente para la vida, seguridad o salud de los estudiantes o el personal escolar. Si no se lleva a cabo la conferencia previa a la suspensión, entonces se llevará a cabo una reunión tan pronto como sea posible, pero a más tardar dos (2) días escolares a partir del día en que se ordenó la suspensión, a menos que el estudiante no pueda asistir físicamente debido a una hospitalización, encarcelamiento, etc., en cuyo caso la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante pueda regresar físicamente a la escuela, a menos que el estudiante renuncie al derecho a la conferencia.

2. En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor legal del estudiante en persona o por teléfono. Un empleado de la escuela también deberá informar la suspensión del estudiante al director de Servicios Estudiantiles.

3. Un empleado de la escuela enviará por correo un aviso de suspensión al padre/tutor legal en el idioma principal del padre/tutor legal; si es posible, que contenga lo siguiente:
 a. Una exposición de los hechos que dieron lugar a la decisión de suspender.
 b. El día y la hora en que el estudiante podrá regresar a la escuela.
 c. Una declaración del derecho de los padres/tutores legales o del estudiante a tener acceso al registro del estudiante,
 d. Una solicitud de que el padre/tutor legal asista a una conferencia con los funcionarios escolares

sobre el comportamiento del estudiante, incluido el aviso de ley estatal requiere que los padres o tutores legales respondan a dicha solicitud sin demora.

4. Si bien los padres o tutores legales están obligados a responder sin demora a una solicitud de una conferencia sobre el comportamiento de su estudiante, no se pueden imponer sanciones al estudiante por la falta de asistencia del padre/tutor legal a dicha conferencia. Además, la readmisión del estudiante no estará supeditada a la asistencia de los padres o tutores legales a dicha conferencia.

5. El alumno está bajo la completa custodia y jurisdicción de sus padres o tutor legal durante todo el período de suspensión.

6. El alumno no debe pasar el tiempo en o cerca de los terrenos de la escuela en ningún momento, ni asistir a ninguna actividad escolar, sin importar dónde se lleven a cabo dichas actividades.

7. El maestro/a de cualquier clase de la que se suspenda a un estudiante puede requerir que el estudiante suspendido complete las tareas y exámenes que no haya realizado durante la suspensión. Además, los maestros deben proporcionar trabajo a cualquier estudiante que haya sido suspendido por dos o más días escolares a pedido del estudiante, padre o tutor legal. El trabajo debe ser devuelto al maestro/a por el estudiante, ya sea cuando el estudiante regrese a la escuela o dentro del plazo originalmente prescrito por el maestro/a, lo que ocurra más tarde. (Código de Educación 48913.)

8. Finalización de tareas: el maestro/a de cualquier clase de la que se suspende a un alumno puede exigir que el alumno suspendido complete las tareas y los exámenes perdidos durante la suspensión. (Código de Educación 48913).

Intervención Interna

Un alumno suspendido de una escuela por cualquiera de las razones enumeradas en las Secciones 48900 y 48900.2 puede ser asignado, por el director/a o la persona designada por el director/a, a un salón de clases de suspensión supervisada durante todo el período de suspensión si el alumno no representa un peligro o amenaza inminente para la escuela, los alumnos o el personal, o si no se ha iniciado una acción para expulsar al alumno. Los maestros proporcionarán todas las tareas y pruebas que el alumno perderá mientras se desempeñe en nuestra Intervención Interna. (Código de Educación 48911.1).

Apelación de una Suspensión y/u Otra Acción Disciplinaria

El estudiante o el padre/tutor legal del estudiante puede apelar la suspensión y/o las condiciones de libertad condicional impuestas por el subdirector/a al director/a de la escuela. Esta apelación debe ocurrir dentro de los diez días escolares del incidente. Si el director/a no resuelve la apelación en la escuela, entonces el estudiante o el padre/tutor legal del estudiante puede apelar la suspensión y/o las condiciones de la libertad condicional ante el superintendente o la persona designada por el superintendente. Si se solicita debe llevarse a cabo una reunión dentro de los tres (3) días escolares desde el momento en que el superintendente o la persona designada por el superintendente recibe la solicitud de apelación.

El distrito ha establecido los siguientes procedimientos para apelar una suspensión tomada por la escuela:

1. El estudiante o el padre/tutor legal del estudiante puede apelar una suspensión. La apelación se

presentará dentro de los diez (10) días escolares a partir del momento en que se llevó a cabo la suspensión y/u otra acción disciplinaria. Si se solicita, debe llevarse a cabo una reunión, dentro de los tres (3) días escolares a partir del momento en que el director/a recibir la solicitud de apelación. El director/a decidir sobre la apelación dentro de dos (2) días escolares.

2. Si el director/a no resuelve la apelación en la escuela, entonces el estudiante o el padre/tutor legal del estudiante puede apelar la suspensión ante el superintendente o la persona designada por el superintendente. La apelación deberá presentarse dentro de los diez (10) días escolares a partir del momento en que el director/a rinda su decisión. Si se solicita, debe llevarse a cabo una reunión, dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la recepción del superintendente o la persona designada por el superintendente. El procedimiento será el siguiente:

 a. El superintendente o la persona designada por el superintendente determinará si hubo suficiente evidencia para determinar que ocurrió la supuesta infracción y si la sanción fue apropiada para la infracción.
 b. El estudiante puede designar a un representante para que esté presente con él/ella en la reunión, pero el representante no deberá servir como asesor legal a menos que el distrito tenga un asesor legal presente para representar al distrito escolar.
 c. En la reunión, el superintendente o la persona designada por el superintendente revisará todos los documentos escritos en el caso; y los padres o tutores legales y/o representantes del estudiante se dirigen al superintendente o a la persona designada por el superintendente sobre la evidencia o la idoneidad de la sanción.
 d. El superintendente o la persona designada por el superintendente decidirá dentro de los cinco (5) días escolares. Si el superintendente o la persona designada por el superintendente determina que no ocurrió ninguna infracción, todos los registros y la documentación relacionados con los procedimientos disciplinarios y la suspensión se destruirán de inmediato y ninguna información relacionada con la reunión se colocará en el archivo de registro permanente del estudiante. Si el superintendente o la persona designada por el superintendente determina que la sanción impuesta fue inapropiada para la infracción, todos los registros y la documentación relacionados con la suspensión y/u otra acción disciplinaria se revisarán para indicar solo los hechos que llevaron a la sanción impuesta por el superintendente o la persona designada por el superintendente.

Periodo de Prueba Social

Un estudiante será puesto en libertad condicional para bailes después de una suspensión de uno a cinco días. La libertad condicional social prohibirá que el estudiante asista a cualquier baile que se encuentre dentro de las tres (3) semanas posteriores a la suspensión. Después de que un estudiante tenga tres suspensiones o un total de siete días de suspensión, el estudiante será excluido de todos los bailes, equipos atléticos y eventos de equipos atléticos por el resto del año escolar. Los estudiantes pueden ser excluidos de las asambleas y excursiones si su presencia fuera perjudicial. Si el período de prueba social ocurre durante las últimas semanas de clases para un estudiante de octavo grado, incluirá la restricción de todas las actividades, excepto aquellas que caen bajo los estándares de comportamiento de promoción. Ciertas infracciones graves de la política de disciplina escolar también resultarán en libertad condicional social.

Expulsión del Distrito Escolar Unificado de Tracy

La Junta Directiva puede expulsar a los estudiantes por cualquiera de las razones contenidas en el Código de Educación 48900, excepto por la Sección 48900(k) y/o la Sección 48915. Tal acción, excepto por actos únicos de naturaleza grave, generalmente se reserva para la aplicación donde hay un historial de mal comportamiento y donde otras formas de disciplina, incluida la suspensión, han fallado.

Se requiere que el director/a recomienda la expulsión por actos más graves enumerados en el Código de Educación 48915 (c) de la siguiente manera:
El director/a o superintendente de escuelas suspenderá de inmediato, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela:

(1) Poseer, vender o proporcionar de otra manera un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno obtuvo un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, con el acuerdo del director/a o la persona designada por el director/a. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer un arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por el cual la suspensión o expulsión sea obligatoria de conformidad con esta subdivisión y la subdivisión (d), pero es un delito por el cual la suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e), puede ser impuesta.

(2) Exhibir/mostrar un cuchillo a otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

El director/a también debe recomendar la expulsión por los siguientes actos graves enumerados en el Código de Educación 48915(a), a menos que determine que, dadas las circunstancias, el estudiante no debe ser expulsado o que un medio alternativo de corrección abordaría el comportamiento:

(a) (1) Con excepción de lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director/a o el superintendente de las escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares, a menos que el director/a o el superintendente determina que la expulsión no debe recomendarse dadas las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría el comportamiento:

(A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:

(i) La primera infracción por posesión de menos de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrada.
(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso médico del alumno o medicamentos recetados al alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director/a o el superintendente de escuelas decide como se describe en el párrafo (1), se le recomienda que lo haga lo más rápido posible para garantizar que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

El director/a puede recomendar la expulsión por infracción de todos los demás actos enumerados en la Sección 48900 y 48900.2, 48900.3 o 48900.4 del Código de Educación en función de los hallazgos adicionales requeridos como se establece en el Código de Educación 48915 (b) y (e) de la siguiente manera:

(b) Por recomendación del director/a o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la Junta Directiva de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de estos actos se basará en la constatación de uno o ambos de los siguientes hechos:

(A) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr un comportamiento adecuado.
(B) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.

(e) Por recomendación del director/a o el superintendente de escuelas, un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la Junta Directiva de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900 o la sección 48900.2 , 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:

(1) Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr un comportamiento adecuado.

(2) Que, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de otros.

La sección 48900 (k) no puede constituir motivo para recomendar la expulsión de estudiantes desde el kínder

hasta el grado doce.

Junta de Revisión Disciplinaria del Distrito (DRB por sus siglas en inglés)

En lugar de realizar una audiencia de expulsión, la Junta Directiva puede designar un panel de audiencia imparcial compuesto por tres (3) o más integrantes del personal certificado del distrito, ninguno de los cuales formará parte del personal de la escuela en la que está inscrito el estudiante. El Distrito Escolar Unificado de Tracy ha elegido establecer la Junta de Revisión Disciplinaria del Distrito para servir como un panel de audiencia en las referencias de expulsión y para servir como una junta de revisión en las solicitudes de reincorporación.

Procedimientos para la Expulsión

Recomendación de expulsión por el director(a)/subdirector(a):

Cuando el director/a o el subdirector/a determina que se debe recomendar la expulsión de un estudiante, el estudiante será suspendido utilizando los procedimientos regulares de suspensión. El director/a o el subdirector/a luego preparará un informe del caso para incluir:

a. Los registros académicos/de asistencia del estudiante;
b. Relación cronológica del desarrollo del caso y relación del comportamiento que motivó la decisión de recomendar la expulsión;
c. Una descripción de las acciones tomadas por la escuela para corregir el mal comportamiento anterior del estudiante cuando la recomendación de expulsión se basa en la infracción de la subdivisión (f), (g), (h) o (k) de la Sección 48900;
d. Cualquier registro de contactos con otras agencias y los resultados de tales contactos.

Reunión Previa a la Expulsión

El estudiante y el padre o tutor legal del estudiante tendrán la oportunidad de reunirse con el superintendente o la persona designada por el superintendente antes de la audiencia de expulsión para discutir los hechos y cargos en los que se basa la expulsión recomendada y revisar los procedimientos de expulsión requeridos y las normas del debido proceso.

El superintendente o la persona designada por el superintendente también puede extender la suspensión hasta que la Junta Directiva haya tomado una decisión con respecto a la recomendación de expulsión si determina que la presencia del estudiante en la escuela causaría un peligro para las personas o la propiedad o una amenaza de interrumpir el proceso de instrucción.

Notificación de la Audiencia por Escrito

El estudiante y el padre o tutor legal del estudiante tendrán derecho a una audiencia ante la Junta de Revisión Disciplinaria del Distrito para determinar si el estudiante debe ser expulsado.

La notificación escrita de la audiencia se enviará por correo certificado al estudiante al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia. El aviso deberá incluir:

1. La fecha, hora y lugar de la audiencia;
2. Una declaración de los hechos y cargos específicos en los que se basa la expulsión propuesta;
3. Una copia de las reglas disciplinarias del distrito y el Código de Comportamiento del

Estudiante que se relacionen con la supuesta infracción;

4. La oportunidad del estudiante o del padre/tutor legal del estudiante de;
 a) Comparecer en persona o contratar y ser representado por un abogado,
 b) Inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia,
 c) Confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia, y
 d) Cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.

Decisión para Expulsión

Si la Junta de Revisión Disciplinaria del Distrito decide no recomendar la expulsión, los procedimientos de expulsión se darán por terminados y se le permitirá al estudiante regresar inmediatamente a la escuela. La decisión de no recomendar la expulsión será definitiva.

Si la Junta de Revisión Disciplinaria del Distrito recomienda la expulsión, se prepararán hallazgos de hecho que apoyen la recomendación y se presentarán a la Junta Directiva. Si la Junta Directiva acepta la recomendación de expulsión, la aceptación se basará en una revisión de los hallazgos de los hechos y las recomendaciones, o en los resultados de cualquier audiencia complementaria que la Junta Directiva pueda ordenar. La decisión de la Junta Directiva de expulsar a un estudiante se basará en pruebas sustanciales pertinentes a los cargos presentados en la audiencia o audiencias de expulsión. La acción final para expulsar a un estudiante será tomada únicamente por la Junta Directiva en una sesión pública.

Apelación de una Acción de Expulsión

Si un estudiante es expulsado de la escuela, el estudiante o el padre o tutor legal del estudiante puede presentar una apelación ante la Junta de Educación del Condado dentro de los treinta (30) días posteriores a la decisión de la junta de expulsión.

SALUD Y SEGURIDAD

SALUD

Exámenes de Salud (BP 5141.3)

Para determinar el estado de salud de los estudiantes, facilitar la eliminación de impedimentos para el aprendizaje y determinar si pueden ser necesaria adaptaciones especiales del programa escolar, el distrito requiere que se realicen exámenes periódicos que incluyen pruebas de visión y audición. Todo el personal empleado para examinar a los estudiantes ejercerá el cuidado adecuado de cada estudiante examinado y se asegurará de que los resultados del examen se mantengan confidenciales.

El director/a de cada escuela notificará a los padres/tutores legales sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores legales en relación con el examen de salud.

Un padre/tutor legal puede presentar anualmente una declaración con el director/a reteniendo el consentimiento para cualquier examen físico de su estudiante. El estudiante estará exento, pero estará sujeto a exclusión debido a una sospecha de enfermedad contagiosa o infecciosa.

Visión y Audición

Los estudiantes deben someterse a pruebas de visión y audición por parte de personal calificado autorizado por el distrito al inscribirse por primera vez en la escuela primaria. Se llevarán a cabo más exámenes cada tres años hasta que el estudiante haya completado el 8° grado (las evaluaciones se realizarán en los grados K, 2, 5 y 8.)

Los resultados del examen de la vista y la audición se ingresarán en el registro de salud del estudiante. Todos los estudiantes serán evaluados para la agudeza visual y auditiva. La visión del color se evaluará una vez y solo en estudiantes varones. Las observaciones externas de los ojos del estudiante, el rendimiento visual y la percepción serán realizadas por la enfermera de la escuela y el maestro/a del salón de clases.

Los defectos visuales y auditivos se informarán al padre/tutor legal con una solicitud para que se tomen medidas correctivas para corregir o curar el defecto. El informe escrito no incluirá una referencia a ningún médico privado. El estudiante puede ser referido a una clínica pública o a un centro de diagnóstico y tratamiento operado por un hospital público o por el departamento de salud pública del estado o del condado.

Competencia Atlética Entre Escuelas

(BP 6145.2)

Todos los estudiantes que participan como porristas, líderes de canciones o atletas en deportes inter escolares deben presentar un examen médico actual. El cumplimiento del requisito de examen médico no es necesario para los participantes en un día de juego o una actividad de día de campo que ocurre ocasionalmente durante un año escolar en el que los estudiantes de uno o más niveles de grado de dos o más escuelas del distrito participan en competencias atléticas.

Si un estudiante sufre una lesión o una enfermedad grave, el personal de la escuela puede exigirle que se someta a otro examen antes de continuar con la competencia entre escuelas.

Un estudiante que ha sido excusado del programa de educación física por razones médicas no puede participar en ninguna competencia atlética entre escuelas.
Todos los estudiantes que participen en competencias atléticas entre escuelas deben cumplir con los requisitos de seguro contra accidentes prescritos por la ley.

Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades

Cuando los padres/tutores legales inscriban a sus estudiantes al kínder, el distrito les informará sobre su obligación de obtener o renunciar a un examen de salud para sus estudiantes antes de que ingresen al primer grado. El distrito también les informará sobre la disponibilidad de exámenes de salud gratuitos para estudiantes de bajos ingresos, según lo dispuesto en el programa de prevención de discapacidades y salud infantil, y sobre los servicios de evaluación y otros beneficios provistos bajo la División 106, Parte 2, Capítulo 3, Artículo 6 del Código de Seguridad y Salud. El distrito alienta a los padres/tutores legales a hacer arreglos para que sus estudiantes obtengan un examen de salud antes o durante su año de kínder.

Evaluación de Salud Oral para los Grados K-1

La ley de California requiere que los estudiantes hayan tenido una evaluación de salud oral (chequeo dental) ya sea en el kínder o en el primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. Las evaluaciones dentro de los 12 meses antes de que un estudiante ingrese a la escuela cumplirán con este requisito. La evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado. (Código de Educación 49452.8)

Inmunizaciones/Vacunas

Todos los estudiantes que se matriculen en kínder deben tener registros de vacunas actualizados. Los estudiantes que se inscriban por primera vez en una escuela primaria o escuela media del distrito, preescolar o programa de cuidado infantil deben presentar un registro de vacunas de cualquier proveedor de atención médica privado o público autorizado que certifique que ha recibido todas las vacunas requeridas de acuerdo con la ley. Al registrarse, los padres/tutores legales reciben una notificación por escrito que resume los requisitos estatales de vacunación. Los estudiantes serán excluidos de la escuela o exentos de los requisitos de vacunación solo según lo permita la ley.

A partir del 1 de julio del 2019, las regulaciones del estado de California requieren vacunas para los estudiantes que ingresan a TK/K, avanzan al grado 7 y TK/K-grado 12, nueva admisión o transferencias en escuelas públicas y privadas. A partir del año escolar 2019-2020, las regulaciones requieren, pero no se limitan a:

- Dos (en lugar de 1) dosis de la vacuna contra la varicela al ingresar a TK/Kínder, avanzan al grado 7 y TK/K al grado 12, nuevas admisiones o transferencias
- Dos dosis de MMR y 3 dosis de la vacuna contra la Hepatitis B al ingreso o transferencia durante TK/K-12 (se eliminan las restricciones de edad)
- Las exenciones médicas para nuevas admisiones pueden ser firmadas solo por un médico (MD) con licencia de California o un doctor en medicina osteopática (DO)
- Las exenciones médicas temporales se pueden emitir por no más de 12 meses.

Si tiene preguntas, llame a su médico de atención primaria o al Programa de Inmunización de los Servicios

de Salud Pública del Condado de San Joaquín al (209) 468-3481.

Vacunación para la Tosferina "Enfermedad infecciosa caracterizada por fuerte tos convulsiva"
Todos los estudiantes que ingresan a los grados 7 al 12 en el próximo año escolar deben tener un comprobante de una vacuna de refuerzo TDAP. La documentación debe indicar que la vacuna se administró en o después del séptimo cumpleaños.
Las escuelas rechazarán a los estudiantes que no tengan las vacunas contra la tosferina al día.
Todos los estudiantes que ingresen al 7° grado en el próximo año escolar deben tener prueba de una vacuna de refuerzo TDAP.
La documentación debe indicar que la vacuna se administró en o después del séptimo cumpleaños. **Esto significa que TODOS los estudiantes actuales de sexto grado deben actualizarse antes de ingresar a séptimo grado.**

Recuerde preguntarle a su médico acerca de otras vacunas que su estudiante pueda necesitar y traiga la tarjeta amarilla de vacunación de su estudiante a la visita. Devuelva una copia de TODAS las vacunas actualizadas a la escuela de su estudiante.

Si tiene preguntas, llame a su médico de atención primaria hoy o llame al Programa de Inmunización de Servicios de Salud Pública del Condado de San Joaquín al (209) 468-3481.
Ningún estudiante podrá asistir a la escuela sin las vacunas al día. Inmunización Regional

Intercambio de Datos (RIDE)
El distrito es un usuario autorizado de RIDE (por sus siglas en inglés). RIDE es un programa basado en computadora que ayuda al distrito a realizar un seguimiento de las vacunas de su estudiante y se comunica con usted cuando las vacunas son necesarias.

La información en RIDE es confidencial. Su información solo se compartirá con usuarios autorizados, como (a) médicos, clínicas u hospitales (b) escuelas o guarderías (c) WIC (d) planes de atención médica (e) Departamento de Inmunización de Salud Pública de California.

Como padre/tutor legal de su estudiante, tiene derecho a negarse a participar en este programa. Para obtener más información, llame a su proveedor de atención médica.

El Registro de Vacunación RIDE es un programa de los Servicios de Salud Pública del Condado de San Joaquín al (209) 468-2292 o www.izride.com

Administración de Medicamentos
(BP/AR 5141.21)
Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos (recetados o no recetados) durante el día escolar puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito recibe una declaración por escrito del médico del estudiante que detalla el método, la cantidad y los horarios mediante el cual se debe tomar dicho medicamento y una declaración por escrito de su deseo de que su estudiante sea asistido por el personal de la escuela en el formulario aprobado por el distrito disponible en los consultorios médicos y en las escuelas. (BP/AR 5141.21)

Medicamentos para la Epilepsia

Un padre o tutor legal de un alumno con epilepsia a quien el proveedor de atención médica del alumno le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación voluntaria, según se especifica, para administrar el medicamento anticonvulsivo, como se define, en el caso de que el alumno sufra una convulsión cuando una enfermera no está disponible.

Tratamiento de Anafilaxia

El Código de Educación de California 49414 autoriza a los distritos escolares a proporcionar auto inyectores de epinefrina (Epi-pen) personal capacitado para brindar ayuda médica de emergencia a las personas que sufren una reacción anafiláctica.

La anafilaxia es una respuesta alérgica rápida y grave desencadenada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex, ejercicio o, en casos raros, por causas desconocidas. Esta es una afección alérgica potencialmente mortal que requiere tratamiento inmediato. Administrar epinefrina a los estudiantes durante una emergencia médica puede ayudar a garantizar la salud y seguridad del estudiante en la escuela. Por lo tanto, el Distrito Escolar Unificado de Tracy ha adoptado AR 5141.21 y BP 5141.21 para órdenes permanentes para proporcionar epinefrina vital a los estudiantes que necesitan dicho tratamiento a partir del 1 de enero del 2015.

AR 5141.21 y BP 5141.21 establecen que una enfermera escolar acreditada y autorizada (enfermera del distrito), enfermera autorizada (LVN por sus siglas en inglés) o personal escolar capacitado y sin licencia bajo la supervisión directa de la enfermera escolar acreditada puede administrar epinefrina en forma de Epi-pen durante una reacción alérgica grave y potencialmente mortal. El Epi-pen administra rápidamente una dosis única, estéril y medida previamente de epinefrina mediante inyección directa a través de la piel.

Consentimiento de Atención Médica para Menores

Un menor de 12 años o más y que pueda haber estado en contacto con una enfermedad infecto, contagiosa o transmisible puede dar su consentimiento para la atención médica relacionada con el diagnóstico o tratamiento, si la enfermedad o condición es requerida por ley o regulación adoptada de conformidad con la ley que se informará al funcionario de salud local, o es una enfermedad de transmisión sexual relacionada, según lo determine el funcionario de salud pública del estado.

Un menor de 12 años o más puede dar su consentimiento para recibir atención médica relacionada con la prevención de una enfermedad de transmisión sexual. Los padres o tutores legales del menor no son responsables del pago de la atención médica proporcionada de conformidad con lo dispuesto. (Sección del Código de Familia 6926)

El distrito proporciona la siguiente información para los padres/tutores legales de los estudiantes que ingresan al séptimo grado. (Código de Educación 49452.7)

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Ver

también las traducciones disponibles de esta información.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.
Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero cada vez es más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.

Según los centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para obtener energía**.**
El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia. La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2
Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 sean revisados (examinados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo
Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble de que un niño/a con sobrepeso desarrolle diabetes.

Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o antecedentes familiares importantes de la enfermedad.

Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.

Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.

Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños; esto probablemente se deba a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo.

Señales de Advertencia y Síntomas

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina de diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
 Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y orinar frecuentemente
 Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Parches de piel rígidos o aterciopelados oscuros, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
 Períodos irregulares, sin períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en niñas
- Presión arterial alta o nivel anormal de grasa en la sangre

Métodos y Tratamientos para la Prevención de la Diabetes Tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a lograr o mantener un peso y niveles normales de glucosa en la sangre.

Comer alimentos saludables. Hacer elecciones sabias de alimentos. Consumir alimentos bajos en grasas y calorías.
Hacer más actividad física. Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días.
Tomar medicamento. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño/a tiene sobrepeso según la edad, el peso y la altura del niño/a. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño/a para ver si el niño/a tiene diabetes o prediabetes (afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
Prueba de azúcar en la sangre al azar (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más alto sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en la sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dl se

considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dl o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela de su estudiante, el administrador/a de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene preguntas.

Lesión en la Cabeza/Conmoción Cerebral/Paro Cardíaco
(BP/AR 6145.2)

Las escuelas medias del distrito ofrecen programas atléticos que no son parte de un curso de educación física y se llevan a cabo más allá del día escolar regular.

Un atleta del que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza en una actividad atlética deberá ser retirado inmediatamente de la actividad por el resto del día y no se le permitirá regresar a la actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia, capacitado en el manejo de conmociones cerebrales, que actúe dentro del alcance de su práctica. No se le permitirá al atleta regresar a la actividad hasta que reciba una autorización por escrito del proveedor de atención médica con licencia para regresar a la actividad. (Código de Educación 49475)

Anualmente, el atleta y el padre o tutor legal del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o competencia.

El distrito también distribuirá la hoja de información de la Federación Inter escolar de California (CIF por sus siglas en inglés) sobre el paro cardíaco repentino a todos los estudiantes atletas que participarán en una actividad atlética regida por CIF y a sus padres/tutores legales. El estudiante y el padre/tutor legal deberán firmar y devolver la hoja de información antes de la participación del estudiante en la actividad deportiva. Si una actividad atlética no está cubierta por el CIF, el alumno y su padre/tutor legal deberán, antes de participar en la actividad atlética, firmar y devolver un reconocimiento de que han recibo y revisado la información sobre el paro cardíaco repentino publicada en el Sitio web del Departamento de Educación California. (Código de Educación 33479.2, 33479.3)

Encuesta de Niños Saludables de California

El distrito administrará la Encuesta de Niños Saludables de California dos veces al año a los estudiantes en los grados 5, 7, 9 y 11. De acuerdo con el Código de Educación de California 51937-51938, los estudiantes en el grado 5 deben tener un consentimiento activo de los padres/tutores legales para poder participar. Para los grados 7, 9, 11 y otros niveles de grado de escuela media, la encuesta debe administrarse utilizando un consentimiento pasivo. La Encuesta de Niños Saludables de California está patrocinada por el Departamento de Educación de California este año escolar. La encuesta anónima ayudará a promover una mejor salud y bienestar entre nuestros jóvenes, mejorar el entorno de aprendizaje escolar y combatir problemas como el abuso de drogas y la violencia mediante la recopilación de información. Su adolescente no tiene que tomar la

encuesta ya que es completamente voluntaria. Si no desea que su adolescente complete la encuesta, debe notificar a la escuela de su adolescente por escrito eximiéndolo de la encuesta/evaluación.

Concientización, Prevención e Intervención del Suicidio
(BP/AR 5141.52)

De conformidad con AB 2246 y la Política de la Junta Directiva 5142.52 AR y 5142.52 BP Prevención del Suicidio, el Distrito Escolar Unificado de Tracy proporcionará instrucción de Concientización sobre la Prevención del Suicidio a los estudiantes en los grados 8 y 10 durante la Semana Nacional de Concientización sobre el Suicidio. Esta es una lección voluntaria y los padres/tutores legales pueden optar por no incluir a su estudiante, enviando una nota por escrito a la oficina principal de la escuela de su estudiante. Las instrucciones para optar por no participar en la capacitación para la prevención del suicidio se pueden encontrar en todos los sitios web escolares y del distrito.

Instrucción Sobre Salud Sexual y Prevención del VIH
(BP/AR 6142.1)

De acuerdo con AB 329 y la Ley de Jóvenes Saludables de California de 2016, el Distrito Escolar Unificado de Tracy brindará instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH a los estudiantes en los grados 7 y 9. Este es un plan de estudios voluntario y los padres/tutores legales pueden optar por no incluir a su estudiante, enviando una nota por escrito a la oficina principal de la escuela de su estudiante. Las instrucciones para optar por no participar en el plan de estudios de salud sexual y VIH se pueden encontrar en todos los sitios web escolares y del distrito.

PLAN DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Se toman todas las precauciones para garantizar la seguridad de todos los estudiantes de TUSD durante el horario escolar normal.

A lo largo del año se realizan simulacros de emergencia. En caso de una emergencia, los estudiantes serán entregados de la escuela SOLAMENTE a un adulto cuyo nombre esté en los contactos de emergencia. Consulte la página de confirmación de datos de Aeries para actualizar sus contactos de emergencia.

CONTRATOS

ACUERDOS

Tracy Unified School District

Contrato de No Pelea en la Escuela Media (grados 6-8)

Nombre del estudiante _____ Fecha de Nacimiento _____
Escuela: _____ Grado _____Identificación SAS #_____ Idioma principal de los padres/tutores legales_____

El estudiante mencionado en este Contrato de No Pelea participó recientemente en una pelea con otro estudiante mientras se encontraba bajo la jurisdicción de la escuela. El acto de pelear constituye una infracción del Código de Educación 48900 (a)(1) y/o (a)(2) y del Código de Comportamiento del Estudiante de las Escuelas Medias.
Estas reglas sobre el comportamiento estudiantil dicen:

Cuando un estudiante se haya visto involucrado en una pelea durante cualquier año de la escuela media, la administración iniciará intervenciones significativas EXIGIENDO que tanto el padre/tutor legal como el estudiante asistan a una reunión en la escuela para revisar y firmar un Contrato de No Pelea y remitirá al estudiante a programas de manejo de conflictos y/o a un consejero/a escolar al regresar a la escuela después de la suspensión. Además, el estudiante suspendido por pelear quedará sujeto a un periodo de prueba social durante 15 días escolares.

Los estudiantes que se involucren en tres (3) peleas en cualquier año académico de la escuela media y que hayan firmado un Contrato de No Pelea, serán recomendados para expulsión a menos que el director/a considere que la expulsión no es adecuada debido a circunstancias especiales.

Como el estudiante nombrado/a en este Contrato de Pelea, la administración de la escuela me ha informado:

- **Que las peleas están prohibidas dentro de la escuela; mientras voy o vengo de la escuela; durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del campus y durante, o mientras voy o vengo de una actividad patrocinada por la escuela.**
- **Que hay decisiones que puedo tomar para evitar pelear, incluyendo, entre otras, negarme a participar en conductas verbales o no verbales que puedan llevar a una pelea; alejarme de una situación; acudir a un administrador/a, consejero/a u otro funcionario escolar para obtener ayuda; negarme a ir a una pelea/conflicto y negarme a estar asociado con estudiantes que participan en un comportamiento verbal o físicamente agresivo hacia otros.**
- **Que, si estoy involucrado en otra pelea este año escolar, seré recomendado para expulsión**.

Firma del estudiante _____ Fecha_____

Como padre/tutor legal del estudiante nombrado en este Contrato de No Pelea, la administración de la escuela me ha informado que se recomendará la expulsión de mi hijo/a si participa en otra pelea este año escolar. También estoy de acuerdo en hablar con mi hijo/a sobre la importancia de seguir todas las reglas escolares y tratar a los demás con respeto.

Firma del padre/tutor legal _____Fecha _____

Como intérprete del distrito, le expliqué el Contrato de No Pelea al padre/tutor legal en su idioma principal.
Firma del intérprete del distrito/escuela _____ Fecha _____

Como administrador/a que implementa este Contrato de No Pelea, he revisado su contenido con este estudiante y su padre/tutor legal.
Firma del administrador/a _____Fecha_____

Nota: El padre/tutor legal se negó a firmar este contrato. _____/_____
Firma del administrador/a Testigo
Nota: El estudiante se negó a firmar este contrato._____/_____
Firma del administrador/a Testigo

ESTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL PADRE/TUTOR LEGAL O EL ALUMNO SE NIEGUEN A FIRMAR.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TRACY

ACUERDO DE USO DE RECURSOS RELACIONADOS CON LA RED Y LA INFORMÁTICA (AUA)

(BP/AR 4040 y BP/AR 6163.4)

A cambio del uso de la tecnología del Distrito Escolar Unificado de Tracy ("distrito"), incluidos los sistemas informáticos y las redes de comunicación de datos, ya sea de forma local o mediante conexión remota en la propiedad escolar o cerca de ella, en vehículos y autobuses escolares y en actividades patrocinadas por la escuela, se aplicará el siguiente Acuerdo de Uso Aceptado. Este es un acuerdo legalmente vinculante una vez firmado. **Por favor lea cuidadosamente este documento**.

Cada estudiante que esté autorizado para usar la tecnología del distrito y su padre/tutor legal deberán firmar este acuerdo aceptado de uso como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo. El padre/ tutor legal debe firmar cuando el usuario es menor de 18 años. El distrito autoriza a los estudiantes a usar tecnología de propiedad o proporcionada por el distrito según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta Directiva del distrito, los reglamentos administrativos y este acuerdo aceptado de uso. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo. El distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología del distrito de manera responsable y adecuada de acuerdo con las políticas y reglamentos de la Junta Directiva del distrito, el Código de Educación de California y otras leyes y reglamentos locales, estatales y federales que rigen la materia aplicable para evitar posibles problemas y responsabilidades.

Definiciones

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito, incluidos servidores y tecnología inalámbrica de redes de computadoras (Wi-Fi), internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutador), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia y/o futura innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera de la escuela o a través de equipos o dispositivos de propiedad del distrito o de propiedad personal.

Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

La red/sistema informático del distrito ("sistema del distrito") se comparte y está disponible para todos los usuarios registrados. El sistema del distrito no se puede usar de manera que interrumpa o interfiera con su uso por parte de otros.

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. Los usuarios estudiantes SOLAMENTE usarán cuentas autorizadas que hayan sido emitidas personalmente. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso

adecuado en todo momento. Todos los usuarios estudiantes deben mantener la confidencialidad de las contraseñas de sus cuentas. Los estudiantes no compartirán la información de la cuenta de servicios en línea asignada, las contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización y usarán el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Los estudiantes tienen prohibido usar la tecnología del distrito para fines inapropiados, incluido, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, enviar, publicar, exhibir o utilizar material dañino o inapropiado que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito, perturbador, acosador o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza/ origen étnico, origen nacional, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.

2. Intimidar/intimidar cibernéticamente, acosar, hostigar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas.

3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de usted u otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar a esa persona.

4. Infringir derechos de autor, licencia, marca registrada, patente u otros derechos de propiedad intelectual.

5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir el equipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o quitar un programa de computadora sin el permiso del maestro/a u otro personal del distrito, cambiar la configuración en las computadoras compartidas).

6. "Hackear" el sistema del distrito para manipular los datos del distrito o de otros usuarios.

7. Robar servicios, incluida la conexión de equipos informáticos/de red no autorizados al sistema.

8. Instalar software/programas no aprobados y/o descargar e instalar software/programas en las computadoras del distrito y/o sistemas de comunicación de red.

9. Usar la tecnología del distrito para comunicar información ilegal o transmitir virus informáticos.

10. Uso del sistema del distrito para acceso anónimo o comunicación de información.

11. Para enviar correos electrónicos “basura”, “masivos” o “spam”.

12. Participar en otro comportamiento considerado objetable por el Distrito Escolar Unificado de Tracy.

13. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o que viole las reglas del salón de clases, el código de comportamiento escolar o cualquier ley o política de la Junta Directiva, reglamento administrativo o práctica del distrito, incluida cualquier comunicación que defienda, aliente o apoye actividades ilegales.

14. Acceder, eliminar, mover o modificar los archivos y/o datos de otra persona.

15. Comunicarse usando lenguaje inapropiado, incluyendo malas palabras y vulgaridades.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito tiene fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito.
El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología del distrito, incluidos, entre otros, archivos de computadora, acceso a internet o redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas enviadas o recibidas de la tecnología del distrito, o mediante el uso de la tecnología del distrito. Dicho monitoreo/grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal que incluye, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben saber que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.
Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas de la Junta Directiva, los reglamentos administrativos y este acuerdo aceptable de uso. El acceso a la tecnología del distrito desde la tecnología personal se limita a los puntos de acceso inalámbrico en las escuelas. El acceso a la tecnología del distrito desde la tecnología personal no está disponible a través de conexiones por cable. El distrito no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos de propiedad personal, incluidas las computadoras y los teléfonos inteligentes, si dichos dispositivos se dañan, se pierden o son robados. El estudiante y el padre/tutor legal deberán indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito por cualquier pérdida sufrida como resultado del uso o mal uso de la tecnología del distrito por parte del estudiante, y/o la pérdida o daño de dispositivos de propiedad personal.

Reportar

Si un estudiante se da cuenta de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier inicio de sesión o información de cuenta) o mal uso de la tecnología del

distrito, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro/a u otro personal del distrito.

Consecuencias por Infracción de la ley

Las infracciones de la ley, políticas y reglamentos de la Junta Directiva del distrito que rigen el uso de la tecnología del distrito, o este acuerdo aceptado de uso pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología del distrito y/o disciplina incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las infracciones de la ley, la política/reglamento de la Junta Directiva o este acuerdo aceptado de uso pueden informarse a las agencias de cumplimiento de la ley, según corresponda.

ACUERDO DE USO ACEPTADO DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TRACY (AUA)

RCEURSOS RELACIONADOS CON LA RED E INFORMÁTICA

(BP/AR 6163.4)

El sistema informático del Distrito Escolar Unificado de Tracy está diseñado para el uso exclusivo de los usuarios registrados que son responsables de la contraseña y sus cuentas. Cualquier problema del uso de la cuenta es responsabilidad del titular. Cualquier mal uso de la cuenta o del sistema resultará en acción disciplinaria y/o suspensión o cancelación de privilegios. El uso de la cuenta por otra persona que no sea el usuario registrado será motivo de cancelación y/o podrá dar lugar a medidas disciplinarias. Los estudiantes deberán informar cualquier uso indebido de la tecnología del distrito a su maestro/a o director/a.

El distrito no será responsable de los daños sufridos por el usuario de la tecnología del distrito, incluidos los que surjan de la falta de entrega, entregas incorrectas, interrupciones del servicio, uso no autorizado, pérdida de datos y exposición a material potencialmente dañino o inapropiado sostenido o incurrido en relación con el uso, operación o incapacidad de usar la tecnología del distrito. El distrito niega específicamente cualquier responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida electrónicamente.

Las dos secciones siguientes son para estudiantes y sus padres/tutores legales y se REQUIEREN FIRMAS.

ACUERDO DEL ESTUDIANTE

He recibido, leído, entiendo y acepto cumplir con este ACUERDO DE USO ACEPTADO y otras leyes aplicables, políticas y reglamentos del distrito que rigen el uso de la tecnología del distrito. Entiendo que no hay expectativa de privacidad al usar la tecnología del distrito. Acepto la responsabilidad por el uso apropiado de la tecnología del distrito y además entiendo que cualquier infracción puede resultar en la pérdida de los privilegios del usuario, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

Nombre del Estudiante (imprenta)	# de Identificación	Escuela	Firma	Fecha

Si el estudiante es menor de 18 años, un padre/tutor legal también debe leer y firmar el acuerdo.

ACUERDO DEL PADRE/TUTOR LEGAL

Como padre/tutor legal del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entiendo y acepto que mi estudiante deberá cumplir con los términos de este **ACUERDO DE USO ACEPTADO**. Al firmar este acuerdo, doy permiso para que mi estudiante use la tecnología del distrito y/o acceda a la red informática de la escuela e internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que el distrito/la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos. Acepto liberar de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad a la escuela, el distrito y el personal del distrito contra todos los reclamos, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del distrito por parte de mi estudiante o la falla de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito. Además, acepto la responsabilidad total de la supervisión del uso de mi estudiante de su cuenta de acceso siempre y cuando dicho acceso no se encuentre en el entorno escolar.

Padre/tutor legal (imprenta)	Firma	Fecha

POLÍTICAS DE LA JUNTA Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS - BP 1312.3

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta alienta la pronta solución de quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo adjunto.

Quejas Sujetas a UCP (Procedimientos Uniformes de Quejas)

Los procedimientos uniformes de quejas (UCP por sus siglas en inglés) del distrito se utilizarán para investigar y resolver quejas con respecto a los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)

2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)

3. Programas de educación y seguridad después de la escuela (Código de Educación 8482-8484.65)

4. Educación técnica carrera agrícola. (Código de Educación 52460-52462)

5. Educación y carreras y programas técnicos de entrenamiento (Código de Educación 52300-52462)

6. Programas de cuidado y desarrollo infantil. (Código de Educación 8200-8488)

7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)

8. Programas consolidados de ayuda categórica (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)

9. Períodos de cursos sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3)

10. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por, que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal en función de las características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia de una persona, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o en base a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela del tribunal de menores (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

12. Ley de éxito de cada estudiante (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 y lo siguiente)

13. Plan local de control y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)

14. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445)

15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)

16. Tarifas para estudiantes (Código de Educación 49010-49013)

17. Adaptaciones razonables a una estudiante lactando (Código de Educación 222)

18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)

19. Planes escolares para el logro de los estudiantes según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)

20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)

21. Consejeros de la escuela según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)

22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)

23. Asuntos de salud y seguridad en programas preescolares estatales exentos de licencia (Código de Educación 8212)

24. Cualquier denuncia que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política

25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

La Junta Directiva reconoce que la Resolución Alternativa de Disputas (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso de ADR, como la mediación, para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El superintendente o su designado se asegurará de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los demandantes de represalias. En la investigación de denuncias, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, hostigamiento e intimidación), el superintendente o la persona designada deberá mantener la identidad del demandante y/o el sujeto de la denuncia si es diferente del demandante, confidencial cuando sea apropiado y siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

Cuando una acusación que no está sujeta a UCP se incluye en una queja de UCP, el distrito remitirá la acusación que no es de UCP al personal o la agencia correspondiente e investigará, si corresponde resolverá la(s) acusación(es) relacionada(s) con UCP a través del UCP del distrito.

El superintendente o la persona designada brindará capacitación al personal del distrito para garantizar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados con UCP, incluidos los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo adjunto.

El superintendente o la persona designada mantendrá un registro de cada queja y las acciones relacionadas posteriores, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas no UCP (Procedimientos Uniformes de Quejas)

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente. (5 CCR 4611)

2. Para las instalaciones con licencia, cualquier queja que alegue infracciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá ser remitida al Departamento de Servicios Sociales. (5 CCR 4611)

3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa educativo o actividad en la que el distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue objeto de acoso sexual como se define en 34 CFR 106.30 se abordará a través de los procedimientos federales de quejas del Título IX adoptados de conformidad con 34 CFR 106.44-106.45, como se especifica en AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de denuncia de acoso sexual. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California.

4. Cualquier queja que alegue una infracción de una ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE por sus siglas en inglés), falta o negación de implementar una orden de audiencia de debido proceso legal a la que el distrito está obligado, o una preocupación de seguridad física que interfiere con la provisión de FAPE del distrito se

presentará al Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés) de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías procesales y quejas para educación especial. (5 CCR 3200-3205)

5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y el reclamo de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se presentará o remitirá al CDE de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)

6. Cualquier alegación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá presentarse o remitirse al Departamento de Agricultura de EE. UU. de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del programa de nutrición. (5 CCR 15582) Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, condiciones de las instalaciones urgentes o de emergencia que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de maestros se investigará y resolverá de acuerdo con AR 1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams. (Código de Educación 35186)

Referencias Legales:

Estado	**Descripción**
2 CCR 11023	Prevención y corrección del acoso y la discriminación
5 CCR 15580-15584	Procedimientos de quejas de los programas de nutrición infantil
5 CCR 3200-3205	Quejas de cumplimiento de educación especial
5 CCR 4600-4670	Procedimientos uniformes de quejas
5 CCR 4680-4687	Procedimientos uniformes de quejas de Williams
5 CCR 4690-4694	Quejas sobre problemas de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia
5 CCR 4900-4965	No discriminación en los programas educativos de primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal
Código de Ed. 200-262.4	Prohibición de la discriminación
Código de Ed. 18100-18203	Bibliotecas escolares
Código de Ed. 32280-32289.5	Planes de seguridad escolar
Código de Ed. 35186	Procedimientos uniformes de quejas de Williams
Código de Ed. 46015	Permiso de paternidad para estudiantes
Código de Ed. 48645.7	Escuelas de la corte juvenil
Código de Ed. 48853-48853.5	Jóvenes de crianza temporal
Código de Ed. 48985	Avisos a los padres/tutores legales en un idioma que no sea inglés
Código de Ed. 49010-49014	Tarifas para estudiantes
Código de Ed. 49060-49079	Registros de estudiantes
Código de Ed. 49069.5	Registros de jóvenes de crianza
Código de Ed. 49490-49590	Programas de nutrición infantil
Código de Ed. 49701	Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para hijos de militares
Código de Ed. 51210	Curso de estudio para los grados 1-6
Código de Ed. 51222	Educación física
Código de Ed. 51223	Educación física, escuelas primarias
Código de Ed. 51225.1-51225.2	Jóvenes de crianza temporal, niños sin hogar, ex alumnos de la escuela del tribunal de menores; créditos del curso; requisitos de graduación

Código de Ed. 51226-51226.1	Educación de carreras técnicas
Código de Ed. 51228.1-51228.3	Clases sin contenido educativo
Código de Ed. 52059.5	Sistema estatal de apoyo
Código de Ed. 52060-52077	Plan local de control y rendición de cuentas
Código de Ed. 52075	Denuncia por incumplimiento de los requisitos del plan local de control y rendición de cuentas
Código de Ed. 52300-52462	Educación de carreras técnicas
Código de Ed. 52500-52617	Escuelas de adultos
Código de Ed. 54400-54425	Programas de educación compensatoria
Código de Ed. 54440-54445	Educación migrante
Código de Ed. 54460-54529	Programas de educación compensatoria
Código de Ed. 59000-59300	Escuelas y centros especiales
Código de Ed. 64000-64001	Proceso de solicitud consolidado; plan escolar para el rendimiento estudiantil
Código de Ed. 65000-65001	Consejos escolares
Código de Ed. 8200-8488	Programas de cuidado y desarrollo infantil
Código de Ed. 8500-8538	Educación básica de adultos
Código de Gov. 11135	Discriminación
Código de Gov. 12900-12996	Ley de igualdad de empleo y la vivienda
Código H&S 1596.792	Ley de cuidado de niños de California; disposiciones generales y definiciones
Código H&S 1596.7925	Ley de cuidado de niños de California; normas de salud y seguridad
Código Pen. 422.55	Definición de crimen de odio
Código Pen. 422.6	Delitos, acoso
Federal	**Descripción**
20 USC 1221	Aplicación de leyes
20 USC 1232g	Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688	Discriminación por razón de sexo o ceguera, Título IX
20 USC 6301-6576	Título I mejora del rendimiento académico de los desfavorecidos
20 USC 6801-7014	Instrucción de idiomas del Título III para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés
28 CFR 35.107	No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
29 USC 794	Ley de Rehabilitación de 1973, Sección 504
34 CFR 100.3	Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
34 CFR 104.7	Designación de empleado responsable para la Sección 504
34 CFR 106.1-106.82	No discriminación por razón de sexo en los programas educativos
34 CFR 106.30	Discriminación por motivos de sexo en programas y actividades educativas; definiciones
34 CFR 106.44	Respuesta del receptor al acoso sexual
34 CFR 106.45	Proceso de quejas para denuncias formales de acoso sexual
34 CFR 106.8	Designación del empleado responsable y adopción de procedimientos de queja
34 CFR 110.25	Notificación de no discriminación por edad
34 CFR 99.1-99.67	Privacidad y derechos educativos de la familia
42 USC 11431-11435	Ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento
42 USC 12101-12213	Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
42 USC 2000d-2000e-17	Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada

42 USC 2000h-2-2000h-6	Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 6101-6107	Ley de discriminación por edad de 1975
Recursos de administración	**Descripción**
Publicación del Departamento de Educación de California	Procedimiento de quejas uniforme 2021-22 instrumento del programa
Publicación del Departamento de Educación de California	Ejemplos de políticas y procedimientos de la Junta de UCP
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Parte 1: Preguntas y respuestas sobre las reglamentaciones del Título IX del Departamento, enero 2021
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Preguntas y respuestas sobre el Reglamento del Título IX sobre acoso sexual, julio 2021
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Carta a los queridos colegas: Respuesta al acoso de estudiantes con discapacidades, octubre 2014
Publicación del DOJ de EE. UU	Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés, 2007
Página web	Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Página web	Departamento de Agricultura de EE. UU.
Página web	Departamento de Servicios Sociales de California
Página web	Departamento de Justicia de EE. UU.
Página web	Departamento de Educación de California
Página web	CSBA
Página web	Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles
Página web	Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California

Política adoptada: TUSD: 11 de junio 2013
Revisado: TUSD 12 de septiembre 2017/ TUSD 26 de junio 2018/ **TUSD 24 de mayo 2022**

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS - AR 1312.3

Ha excepción de que la Junta Directiva pueda disponer específicamente lo contrario en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP por sus siglas en inglés) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en BP 1312.3.

(Quejas sobre empleados del distrito)
(Quejas sobre materiales didácticos)
(Procedimientos uniformes de quejas de Williams)
(No discriminación en el empleo)

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s), posición(es) o unidad(es) identificada(s) a continuación como responsable de recibir, coordinar e investigar quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s), cargo(s) o unidad(es) también sirven como oficial(es) de cumplimiento especifico en AR 5145.3 - No discriminación/acoso responsable de manejar quejas sobre discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento y en el reglamento administrativo conocido en inglés como AR 5145.7 - Acoso Sexual para el manejo de denuncias de acoso sexual.

Director de Servicios Estudiantiles y Currículo (209) 830-3280
O Director de Mejora Continua, Programas Estatales y Federales (209) 830-3210
Superintendente Asociado de Servicios Educativos (209) 830-3202

1875 W. Lowell Avenue, Tracy, CA 95376

jnoll@tusd.net
mbunch@tusd.net
zboswell@tusd.net

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. Si corresponde, el oficial de cumplimiento notificará de inmediato al demandante y al demandado si se asigna otro oficial de cumplimiento a la queja.

En ningún caso se asignará un oficial de cumplimiento a una queja en la que el oficial de cumplimiento tenga un prejuicio o conflicto de interese que prohíba la investigación justa o la solución de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver quejas reciban capacitación, conozcan las leyes y los programas en cuestión a las quejas que han sido asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados deberá cubrir las leyes, regulaciones estatales y federales actuales que rigen el programa; procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que alegan discriminación ilegal, intimidación o acoso; estándares aplicables para

tomar decisiones sobre quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el superintendente o su designado.

El oficial de cumplimiento o, en su caso, un administrador/a apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante una investigación y mientras esté pendiente el resultado. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador/a deberá consultar con el superintendente, la persona designada por el superintendente o, si corresponde, el director/a de la escuela para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones
La política UCP del distrito y el reglamento administrativo se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones de la junta estudiantil. (Código de Educación 234.1)

Además, el superintendente o su designado deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito de la UCP del distrito a los estudiantes, empleados, padres/tutores legales de los estudiantes del distrito, integrantes del comité asesor del distrito, integrantes del comité asesor escolar, funcionarios o representantes de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas. (5 CCR 4622)
El aviso deberá incluir:

1. Una declaración de que el distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la prohibición de discriminación ilegal, acoso, intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido y una lista de todos los programas y actividades que están sujetos a UCP según se identifica en la sección "Quejas sujetas a UCP" de la política de la Junta que la acompaña.

2. El título del cargo responsable de tramitar las denuncias, la identidad de la persona o personas que ocupan actualmente dicho cargo, si se conoce, y una declaración de que dichas personas conocerán las leyes y programas que se les asigne investigar.

3. Una declaración de que una queja UCP, excepto una queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación o el hostigamiento, debe ser presentada no más tarde de un año desde la fecha en que se produjo la presunta infracción.

4. Una declaración de que una queja UCP alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha de la supuesta conducta o de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta.

5. Una declaración de que no se exigirá a un estudiante matriculado en una escuela pública que pague una cuota por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

6. Una declaración de que una queja en relación con las cuotas de los estudiantes o el plan de

control local y rendición de cuentas (LCAP por sus siglas en inglés) puede ser presentada de forma anónima si el demandante proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas para apoyar la queja.

7. Una declaración de que el distrito publicará un aviso estandarizado de los requisitos educativos y de graduación de los jóvenes de crianza, estudiantes sin hogar, hijos de familias militares y los antiguos estudiantes de la escuela del tribunal de menores ahora matriculados en el distrito, tal como se especifica en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2, y el proceso de quejas.

8. Una declaración en la que se indique que las quejas se investigarán de acuerdo con el UCP del distrito y que se enviará una decisión por escrito al demandante en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la queja, a menos que este plazo se amplíe por acuerdo escrito del demandante.

9. Una declaración de que, para los programas dentro del ámbito del UCP como se especifica en la política de la Junta que acompaña, el demandante tiene derecho a apelar el reporte de investigación del distrito al Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés) mediante la presentación de una apelación por escrito, incluyendo una copia de la queja original y la decisión del distrito, dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de la decisión del distrito.

10. Una declaración en la que se informe al demandante de cualquier recurso de derecho civil incluidos, pero no limitados a requerimientos judiciales, órdenes de alejamiento, otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales que prohíben la discriminación, acoso, intimidación o el hostigamiento, si procede.

11. Una declaración de que las copias del UCP del distrito están disponibles de forma gratuita

La notificación anual, información de contacto completa de/del funcionario(s) de cumplimiento y la información relacionada con el Título IX, tal como lo exige el Código de Educación 221.6, se publicarán en las páginas web del distrito, escuela del distrito y se podrán proporcionar a través de los medios sociales apoyados por el distrito, si están disponibles.

El superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores legales, incluidos los estudiantes y padres/tutores legales con un dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información proporcionada pertinente a la política, reglamento, formularios y los avisos del distrito relativos al UCP.
Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela del distrito en particular hablan un único idioma principal que no sea inglés, la política, reglamento, formularios y avisos del distrito relativos al UCP se traducirán a dicho idioma, de conformidad con el Código de Educación 234.1 y 48985.
En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información pertinente al UCP para los padres/tutores legales con un dominio limitado del inglés.

Presentación de Quejas

La denuncia se presentará al oficial de cumplimiento, que llevará un registro de las denuncias recibidas,

indicando en cada una de ellas un número de código y un sello con la fecha. Si un administrador/a de una escuela no designado/a como responsable del cumplimiento recibe una queja, deberá notificarlo al oficial de cumplimiento.

Todas las denuncias deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el demandante. Si un demandante no puede poner una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito deberá ayudar en la presentación de la queja. (5 CCR 4600)

Las quejas también se presentarán de conformidad con las siguientes normas, según corresponda:

1. Cualquier persona, agencia pública u organización puede presentar una queja alegando una infracción de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Junta Directiva que se anexa. (5 CCR 4600)
2. Cualquier queja que alegue incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de cuotas, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede ser presentada de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a evidencia, para apoyar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una infracción de la prohibición contra el cobro de cuotas ilegales de los estudiantes puede ser presentada ante el director/a de la escuela o ante el superintendente o su designado.

3. Una queja UCP, a excepción de una queja UCP alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que el superintendente de escuelas del condado apruebe el LCAP que fue adoptado por la Junta Directiva. (5 CCR 4630)

4. Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento puede ser presentada únicamente por una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que crea que cualquier clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal, o un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación ilegal. (5 CCR 4630)

5. Una queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento deberá iniciarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses después de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El plazo para la presentación podrá ser extendido hasta 90 días por el superintendente o su designado por causa justificada, previa solicitud por escrito del demandante exponiendo las razones de la extensión. (5 CCR 4630)

6. Cuando una denuncia de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento se presente de forma anónima, el oficial de cumplimiento de la normativa llevará a cabo una investigación o dará otro tipo de respuesta, apropiada, dependiendo de lo fiable y especifica que sea la información proporcionada y de la gravedad de la denuncia.

7. Cuando un demandante de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento o la presunta víctima, cuando no sea el demandante, solicite confidencialidad, el oficial de cumplimiento informará al demandante o a la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad

del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Cuando se atienda una solicitud de confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la denuncia consistente con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres siguientes días hábiles de haber recibido la denuncia, el oficial de cumplimiento podrá discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de recurrir a la mediación para resolver la denuncia. Se ofrecerá la mediación para resolver las quejas que impliquen a más de un alumno y a ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni utilizará la mediación para resolver alguna queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes están de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos necesarios para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una denuncia por presuntas represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acepten permitir el acceso a toda la información confidencial pertinente al mediador. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes su derecho a poner fin al proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros legales, el oficial de cumplimiento procederá a investigar la denuncia.

El uso de la mediación no extiende los plazos del distrito para investigar y resolver la queja, a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, el distrito sólo tomará las medidas acordadas en la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la Queja

Dentro de los 10 días hábiles/laborales posteriores al recibimiento de la queja por parte del oficial de cumplimiento, el oficial de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la queja.

En el plazo de un día laboral desde el inicio de la investigación, el oficial de cumplimiento proporcionará al demandante y/o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la denuncia al oficial de cumplimiento y notificará al demandante y/o a su representante la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier prueba, o información que conduzca a pruebas, que respalden las alegaciones de la denuncia. Dichas pruebas o información podrán presentarse en cualquier momento de la investigación.
Al llevar a cabo la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la denuncia, incluida cualquier prueba o información adicional recibida de las partes en el transcurso de la investigación. El oficial de cumplimiento entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente para la denuncia y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible en el que supuestamente hayan tenido lugar las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a las partes del estado de la investigación.

Para investigar una denuncia de represalia o discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento,

el oficial de cumplimiento entrevistará en privado a la(s) presunta(s) víctima(s), al presunto agresor y a otros testigos pertinentes, por separado y de forma confidencial. En caso necesario, personal adicional o un asesor jurídico podrán llevar a cabo o apoyar la investigación.

La negativa del demandante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, la falta o negarse a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a la desestimación de la denuncia debido a la falta de pruebas para apoyar la alegación. La negativa del distrito a proporcionar al investigador acceso a los registros y/o información relacionada con las alegaciones de la queja, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a una conclusión basada en las pruebas recogidas de que se ha producido una infracción y en la imposición de un remedio a favor del demandante. (5 CCR 4631)

Plazo para Reporte de la Investigación

A menos que se extienda mediante acuerdo por escrito con el demandante, el informe de la investigación se enviará al demandante dentro de los siguientes 60 días calendario a la recepción de la denuncia por parte del distrito.

En un plazo de 30 días calendario a partir de la recepción de la denuncia, el oficial de cumplimiento más adelante preparará y enviará al demandante un informe escrito, tal y como se describe en la sección "Informe de la Investigación". Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, podrá, en un plazo de cinco días hábiles/laborables, presentar la denuncia por escrito ante la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá examinar el asunto en la siguiente reunión ordinaria o en una reunión extraordinaria convocada para cumplir el plazo de 60 días calendario en el que se debe responder a la queja. Cuando la ley lo exija, el asunto se examinará en sesión a puerta cerrada. La Junta podrá decidir no atender la reclamación, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Junta Directiva atiende la queja, el oficial de cumplimiento encargado enviará la decisión de la Junta Directiva al demandante en un plazo de 60 días calendario a partir del recibimiento inicial de la queja por parte del distrito o en el plazo que se haya especificado en un acuerdo por escrito con el demandante. (5 CCR 4631)

Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, se informará al demandado de cualquier extensión del plazo acordada por el demandante y del mismo modo que el demandante, podrá presentar una queja ante la Junta Directiva si no está satisfecho con la decisión.

Reporte de Investigación
Para todas las quejas, el informe de investigación del distrito deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas

2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación en cuanto a si el distrito está cumpliendo con la ley pertinente

3. La(s) acción(es) correctiva(s) siempre que el distrito encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando lo requiera la ley, una solución para todos los estudiantes y padres/tutores legales afectados y para una queja sobre cuotas de estudiantes, una solución que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

4. Notificación del derecho del demandante a apelar el reporte de investigación del distrito ante el CDE, excepto cuando el distrito haya utilizado el UCP para abordar una queja no especificada en 5 CCR 4610

5. Procedimientos que se deben seguir para iniciar una apelación ante el CDE

El informe de la investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar que se repitan o se tomen represalias y para informar de cualquier problema posterior.

En consulta con el asesor jurídico del distrito, la información sobre la parte pertinente de un reporte de investigación podrá comunicarse a una víctima que no sea el demandante y a otras partes que puedan participar en la aplicación del reporte de investigación o se vean afectadas por la denuncia, siempre que se proteja la privacidad de las partes. En una denuncia en la que se alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, la notificación del reporte de investigación a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que deba imponerse al denunciado y que esté directamente relacionada con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor legal con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés), la respuesta del distrito, si así lo solicita el demandante y el reporte de la investigación se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento basados en la ley estatal, el reporte de la investigación también incluirá un aviso al demandante que:

1. El demandante puede recurrir a los recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, incluyendo, pero no limitado a, requerimientos judiciales, órdenes de restricción, otros recursos u órdenes, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)

2. La moratoria de 60 días no se aplica a las demandas que soliciten medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las demandas por discriminación basadas en la legislación federal. (Código de Educación 262.3)

3. Las quejas que aleguen discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. en www.ed.gov/ocr en un plazo de 180 días a partir de la supuesta discriminación

Acciones Correctivas

Cuando se considere que una queja tiene fundamento, el oficial de cumplimiento adoptará las medidas correctivas apropiadas que permite la ley. Las medidas correctivas apropiadas que se centran en el entorno

más amplio de la escuela o el distrito pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas del distrito; formación para el profesorado, el personal y los estudiantes; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas sobre el clima escolar.

En el caso de denuncias que impliquen represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento, las soluciones apropiadas que pueden ofrecerse a la víctima, pero no comunicarse al demandado pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Asesoramiento
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de un acompañante que permita a la víctima desplazarse con seguridad por el campus/escuela
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no perjudique a la víctima
7. La justicia correctiva
8. Consultas de seguimiento para asegurarse de que la conducta ha cesado y no ha habido represalias.

En el caso de quejas por represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que impliquen a un estudiante como demandado, las medidas correctivas apropiadas que pueden proporcionarse al estudiante incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia con los padres o tutores legales
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás
4. Apoyo positivo a la conducta
5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
6. Negación de la participación en actividades extracurriculares o curriculares u otros privilegios permitidos por la ley
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se descubra que un empleado ha tomado represalias o cometido actos ilegales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, el distrito tomará las medidas disciplinarias oportunas, que pueden llegar hasta el despido, de conformidad con la legislación aplicable y el convenio colectivo.

El distrito también puede considerar la formación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general a fin de garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores legales comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento, que el distrito no los tolera y cómo denunciarlos y responder a ellos.
Cuando se considere que una denuncia tiene fundamento, se proporcionará una solución adecuada al demandante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se encuentra que una queja alegando incumplimiento de la ley con respecto a las cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física, cursos sin contenido educativo o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el distrito proporcionará una solución a todos los alumnos y padres/tutores legales afectados sujeto a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta Estatal de Educación. (Código de Educación 49013, 51222, 51223, 51228.3, 52075)

Para las quejas que alegan el incumplimiento de la ley con respecto a las cuotas estudiantiles, el distrito, mediante la realización de esfuerzos razonables, intentará de buena fe identificar y reembolsar en su totalidad a todos los estudiantes y padres/tutores legales afectados que pagaron las cuotas estudiantiles ilegales dentro del año anterior a la presentación de la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones ante el Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés)

Todo demandante que no esté satisfecho con el reporte de investigación del distrito sobre una demanda relacionada con cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE en un plazo de 30 días calendario a partir de la recepción del reporte de investigación del distrito. (5 CCR 4632)

La apelación se enviará al CDE junto con una copia de la demanda original presentada a nivel local y una copia del reporte de investigación del distrito sobre dicha demanda. El demandante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes: (5 CCR 4632)

1. El distrito no siguió sus procedimientos de queja.

2. En relación con las alegaciones de la queja, el reporte de investigación del distrito carece de los hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.

3. Las conclusiones materiales de hecho en el reporte de investigación del distrito no están respaldadas por pruebas sustanciales.

4. La conclusión jurídica del reporte de investigación del distrito es incompatible con la ley.

5. En un caso en el que el distrito constató un incumplimiento, las medidas correctivas no proporcionaron una solución adecuada.

Una vez que el CDE notifique que se ha apelado el reporte de investigación del distrito, el superintendente o su designado enviarán los siguientes documentos al CDE en un plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original.

2. Una copia del reporte de investigación del distrito

3. Una copia del expediente de la investigación que incluya, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador

4. Un informe de cualquier medida adoptada para resolver la denuncia

5. Una copia del UCP del distrito

6. Si el CDE notifica que el reporte de investigación del distrito no abordó las alegaciones planteadas en la demanda, el distrito deberá, en un plazo de 20 días a partir de la notificación, proporcionar al CDE y al apelante un reporte de investigación enmendado que aborde las alegaciones que no se abordaron en el reporte de investigación original. El reporte modificado también informará al apelante del derecho a apelar por separado el reporte enmendado con respecto a la(s) alegación(es) que no se abordaron en el reporte original. (5 CCR 4632)

Quejas de Salud y Seguridad en Programas Preescolares Exentos de Licencia

Cualquier queja relacionada con asuntos de salud o seguridad en un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP por sus siglas en inglés) exento de licencia deberá abordarse mediante los procedimientos descritos en 5 CCR 4690-4694.

Con el fin de identificar los temas apropiados de las cuestiones de salud y seguridad de CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925, se publicará un aviso en cada salón de clase de CSPP exenta de licencia en el distrito notificando a los padres/tutores legales, estudiantes y maestros de los requisitos de salud y seguridad de las regulaciones del Título 5 que se aplican a los programas de CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925 y el lugar donde se puede obtener un formulario para presentar cualquier queja alegando incumplimiento de dichos requisitos. Para este propósito, el superintendente o su designado puede descargar y publicar un aviso disponible en la página web del CDE. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4691)

La notificación anual UCP del distrito distribuida de conformidad con 5 CCR 4622 deberá indicar claramente cuáles de sus programas CSPP están operando como exentos de licencia y cuáles programas CSPP están operando de conformidad con los requisitos del Título 22 del Código de Reglamentos. (5 CCR 4691)

Toda queja relacionada con problemas específicos de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá presentarse ante el administrador/a del programa preescolar o la persona designada y podrá presentarse en forma anónima. El formulario de queja deberá especificar el lugar para presentar la queja, contener un espacio para indicar si el demandante desea una respuesta a la queja y permitir que el demandante agregue todo el texto que desee para explicar la queja. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4690)

Si se determina que la queja está más allá de la autoridad del administrador/a del programa preescolar, el

asunto se remitirá al superintendente o persona designada de manera oportuna, sin exceder 10 días hábiles/laborales, para su solución. El administrador/a del programa preescolar o el superintendente o su designado harán todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier queja dentro de su autoridad. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

La investigación de una queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá comenzar dentro de los 10 días siguientes al recibimiento de la queja. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

El administrador/a de preescolar o la persona designada deberá solucionar una queja válida dentro de un plazo razonable que no exceda los 30 días hábiles/laborales a partir de la fecha en que se recibió la queja. Si el demandante ha indicado en el formulario de queja que desea recibir una respuesta a la queja, el administrador/a de preescolar o la persona designada por el superintendente deberá, dentro de los siguientes 45 días hábiles/laborales a la presentación inicial de la queja, informar la solución de la queja al demandante y al asesor de campo asignado del CDE. Si el administrador/a de preescolar realiza este informe, la información se comunicará al mismo tiempo al superintendente o a la persona que éste designe. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

Si una queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia involucra a un estudiante o padre/tutor legal LEP, entonces la respuesta del distrito, si así lo solicita el demandante y el reporte de la investigación deberán estar escritos en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

Si un demandante no está satisfecho con la solución de una queja, el demandante tiene derecho a describir la queja a la Junta Directiva en una audiencia programada regularmente y dentro de los 30 días siguientes a la fecha del informe escrito, puede presentar una apelación por escrito de la decisión del distrito al superintendente de instrucción pública de conformidad con 5 CCR 4632. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4693, 4694)

Todas las quejas y respuestas son registros públicos. (5 CCR 4690)

Trimestralmente, el superintendente o su designado reportará a la Junta Directiva y al superintendente del condado datos resumidos sobre la naturaleza y solución de todas las quejas de salud y seguridad del CSPP, incluyendo el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas, en una de las reuniones de la Junta Directiva programada regularmente. (5 CCR 4693)

Reglamento Aprobado: 11 de junio 2013
Revisado: 12 de septiembre 2017/ 11 de agosto 2020/ 24 de mayo 2022

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE INTIMIDACIÓN/ACOSO - BP 5131.2

La Junta Directiva reconoce los efectos nocivos del acoso escolar en el aprendizaje y la asistencia a la escuela de los estudiantes y desea proporcionar un entorno escolar seguro que proteja a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán el acoso escolar de ningún estudiante.

Ningún individuo o grupo deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales u otros, acosar, amenazar, intimidar, tomar represalias, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra ningún estudiante o personal escolar.

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos según se define en el Código de Educación 48900. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

Las estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito se desarrollarán con la participación de las partes interesadas clave, incluidos estudiantes, padres/tutor legal y personal, y podrán incorporarse al plan de control y rendición de cuentas local y a otros planes aplicables de las escuelas y del distrito.

Según corresponda, el superintendente o la persona designada podrá colaborar con las fuerzas del orden, tribunales, servicios sociales, servicios de salud mental, otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias conjuntas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad y para brindar servicios a las presuntas víctimas y perpetradores del acoso escolar

Prevención del Acoso/Intimidación

En la medida de lo posible, las escuelas del distrito se centrarán en la prevención del acoso/intimidación estableciendo reglas claras para el comportamiento de los estudiantes e implementando estrategias para promover un clima positivo y de colaboración en las escuelas. Se informará a los estudiantes, a través de manuales para estudiantes y otros medios apropiados, sobre las reglas del distrito y la escuela relacionadas con el acoso/intimidación, los mecanismos disponibles para denunciar incidentes o amenazas y las consecuencias de participar en el acoso/intimidación.

Según corresponda, el distrito brindará a los estudiantes instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, la comunicación efectiva y las habilidades de solución de conflictos, educación del carácter y los valores, el respeto por las diferencias culturales e individuos, el desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

Dicha instrucción también deberá educar a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación/acoso, discriminación y hostigamiento en función del estado migratorio real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otra inclinación o prejuicio individual.

El superintendente o su designado/a brindará capacitación a los maestros y demás personal escolar para concientizarlos sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento de los estudiantes del distrito. Dicha capacitación estará diseñada para brindar al personal las habilidades necesarias para:

1. Hablar sobre la diversidad del alumnado y la comunidad escolar, incluidas sus diversas experiencias de inmigración

2. Hablar sobre estrategias de prevención del acoso con los estudiantes y enseñarles a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y las víctimas del acoso

3. Identificar los signos de acoso o comportamiento acosador

4. Tomar medidas correctivas inmediatas cuando se observe acoso

5. Informar los incidentes a las autoridades correspondientes, incluidas las fuerzas del orden en casos de comportamiento delictivo

Con base en una evaluación de los incidentes de acoso en la escuela, el superintendente o su designado puede aumentar la supervisión y la seguridad en áreas donde el acoso ocurre con mayor frecuencia, como aulas, patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

Intervención

Se anima a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo acosados o sospechan que otro estudiante está siendo víctima de acoso. Además, el Superintendente o su designado deberán desarrollar medios para que los estudiantes denuncien amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal de la escuela que sea testigo de un acto de acoso deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de educación 234.1)

Cuando sea apropiado en función de la gravedad o la generalización del acoso, el Superintendente o su designado deberá notificar a los padres/tutores de las víctimas y los perpetradores y podrá ponerse en contacto con las fuerzas del orden.

El Superintendente, el director o su designado podrán derivar a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de acoso a un consejero/a escolar, psicólogo/a escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión de casos, asesoramiento y/o participación en un programa de justicia restaurativa según corresponda. (Código de educación 48900.9)

Notificación y Presentación de Quejas/Denuncias

Cualquier estudiante, padre/tutor legal u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de acoso escolar o que haya presenciado acoso escolar puede informar el incidente a un maestro/a, director/a, oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado disponible de la escuela. Dentro de un día hábil después de recibir dicho informe, un miembro del personal deberá notificar al director/a sobre el informe, ya sea que se presente una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar su observación al director o a un oficial de cumplimiento del distrito, ya sea que la presunta víctima presente una queja o no.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a recibir un informe de acoso escolar, el director/a deberá notificar al oficial de cumplimiento del distrito identificado en procedimientos uniformes de quejas AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

Cuando las circunstancias impliquen acoso cibernético, se alentará a las personas que tengan información sobre la actividad a que guarden e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y a que notifiquen a un maestro/a, director/a u otro empleado para que se pueda investigar el asunto. Cuando un estudiante utiliza un sitio o servicio de redes sociales para acosar o intimidar a otro estudiante, el superintendente o la persona designada puede presentar una solicitud al sitio o servicio de redes sociales para suspender los privilegios del estudiante y hacer que se elimine el material.

Cuando se presenta un informe de acoso, el director/a o un oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o al padre/tutor legal sobre el derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3. El estudiante que sea la presunta víctima del acoso tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otra evidencia del acoso.

Investigación y Solución de Quejas

Toda queja de acoso escolar se investigará, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3.

Si, durante la investigación, se determina que una queja se refiere a acoso escolar no discriminatorio, el director/a o su designado/a informará al denunciante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Disciplina

Las medidas correctivas para un estudiante que comete un acto de acoso escolar de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención de comportamiento y educación, si el comportamiento es grave o generalizado según se define en el Código de Educación 48900, pueden incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito.

Todo empleado que permita o participe en actos de acoso escolar o represalias relacionadas con el acoso escolar estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4	Prohibición de la discriminación
32282	Plan integral de seguridad
32283.5	Intimidación; entrenamiento en línea
35181	Política de la Junta Directiva sobre las responsabilidades de los estudiantes
35291-35291.5	Reglas
48900-48925	Suspensión o expulsión
48985	Traducción de avisos

CÓDIGO PENAL

422.55	Definición de delito de odio
647	Delito menor; Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona
647.7	Castigo; Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona
653.2	Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687	Procedimientos uniformes de quejas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254	Descuentos de servicio universal (e-tasa)

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.107	Quejas; No discriminación por motivos de discapacidad

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

104.7	Designación de empleado responsable para la Sección 504
106.8	Designación de empleado responsable del Título IX
110.25	Notificación de no discriminación por edad

DCEISIONES JUDICIALES

Wynar contra el distrito escolar del condado de Douglas, (2013) 728 F.3d 1062
JC contra el Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills, (2010) 711 F.Supp.2d 1094
Lavine contra el distrito escolar de Blaine, (2002) 279 F.3d 719

Manejo de recursos: PUBLICACIONES DE CSBA

Orientación final: AB 1266, Estudiantes transgénero y de género no conforme, privacidad, programas, actividades e instalaciones, orientación legal, marzo del 2014
Ofrecer una escuela segura y no discriminatoria para estudiantes transgénero y no conformes con su género, Informe de políticas, febrero del 2014
Abordar las condiciones de los estudiantes: centrarse en el acoso escolar, informe de gobernanza, diciembre del 2012

Escuelas seguras: estrategias para que las juntas directivas aseguren el éxito de los estudiantes, 2011
Construyendo comunidades saludables: una guía para líderes escolares sobre colaboración y participación comunitaria, 2009

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Aprendizaje social y emocional de California: guía de principios, 2018
Estándares de contenido de educación para la salud de las escuelas públicas de California: kínder hasta el grado doce, 2008
Acoso escolar, 2003

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promover un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas primarias y secundarias en respuesta a problemas de inmigración, abril del 2018

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERCEHOS CIVILES

Guía para las escuelas: Acoso de estudiantes con discapacidades, octubre del 2014
Carta a un colega: Acoso escolar a estudiantes con discapacidades, agosto del 2013
Carta a un colega: Orientación sobre las obligaciones de las escuelas para proteger a los estudiantes del acoso entre estudiantes por motivos de sexo, raza, color y origen nacional y discapacidad, 26 de octubre del 2010
Carta a los queridos colegas: Acoso e intimidación, octubre 2010

SITIOS WEB

CSBA: http://www.csba.org
Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: http://www.cde.ca.gov/ls/ss
Oficina del Procurador General de California: http://oag.ca.gov
Centro de grandes maestros y líderes: http://gtlcenter.org
Colaborativo para el Aprendizaje Académico Social y Emocional: http://casel.org
Medios de comunicación de sentido común: http://www.commonsensemedia.org
Centro Nacional de Seguridad Escolar: http://www.schoolsafety.us
Asociación para la Infancia y la Juventud: http://www.partnerforchildren.org
Departamento de Educación de EE. UU.: http://www.ed.gov

Adoptado 13 de febrero 2013
Revisado 26 de junio 2018

PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACOSO ESCOLAR - AR 5131.2

Procedimientos de Investigación de Acoso Escolar

A. A. Propósito y alcance

Brindar orientación y dirección a todos los empleados del distrito con respecto al acoso escolar, incluido el acoso cibernético y tecnológico.

B. Definición

El acoso escolar significa cualquier acto o comportamiento físico o verbal grave o generalizado, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en el Código de Educación 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tengan o puedan predecirse razonablemente que tengan el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Provocar en un alumno(s) razonable temor de sufrir algún daño en su persona o sus bienes.
2. Provocar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
3. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su desempeño académico.
4. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

"Acto electrónico" significa la transmisión, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.

(ii) Una publicación en un sitio web de internet de una red social, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicar o crear una "burn page. "burn page" significa un sitio web de internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa hacerse

pasar, a sabiendas y sin consentimiento, por un alumno con el fin de acosarlo y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo

(1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

(2). No obstante, lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá un comportamiento generalizado únicamente sobre la base de que se haya transmitido en internet o esté actualmente publicado en internet.

(3). "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en el comportamiento para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales

Cuando los actos o comportamientos de acoso se basan en las características reales o percibidas de género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, los integrantes del personal deben abordar y remitir las quejas sobre dichos actos para su consideración e investigación de conformidad con la Política de Acoso Sexual del Distrito (BP 5145.7).

Cuando los actos o comportamientos de acoso se basan en características reales o percibidas de discapacidad, nacionalidad, raza o etnia o religión o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, los integrantes del personal deben abordar dichos actos y remitir las quejas sobre dichos actos para su consideración e investigación de conformidad con la Política de No Discriminación/Acoso del Distrito (BP 5145.3).

C. Formularios Utilizados y Referencias Adicionales

Hoja de entrevista de reclamo por acoso/hostigamiento

Acoso/hostigamiento (queja informal versus queja formal: resumen de procedimientos)

D. Procedimientos

El Distrito Escolar Unificado de Tracy espera que los estudiantes y/o el personal informen de inmediato los incidentes de acoso/hostigamiento al director/a o persona designada. Se espera que los integrantes del personal intervengan de inmediato cuando vean que ocurre un incidente de acoso/hostigamiento. Cada queja de acoso/hostigamiento se investigará de inmediato. Esta política se aplica a los estudiantes cuyo comportamiento esté relacionado con la actividad escolar, estudiantes en las instalaciones de la escuela, mientras viajan hacia y desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, durante el almuerzo, ya

sea dentro o fuera del campus y durante una actividad patrocinada por la escuela.

Procedimientos Generales - Estudiantes

Cualquier estudiante que sienta que está siendo intimidado o acosado debe informar de inmediato dicho comportamiento a su maestro/a, director/a o a cualquier otro administrador/a de la escuela, sin temor a represalias. El estudiante no necesita informar primero el acoso/intimidación a su maestro, especialmente si el estudiante cree que el maestro participó o toleró deliberadamente cualquier acoso/intimidación del estudiante. El estudiante puede presentar este informe solo o con su padre/tutor legal.

Un empleado que reciba un informe de acoso/intimidación de un estudiante o que sea testigo del acoso/intimidación de un estudiante deberá informar inmediatamente el incidente primero al administrador/a de la escuela o a la persona designada por la escuela y luego al superintendente asociado de Servicios Educativos y Recursos Humanos (si el supuesto acoso/intimidación es por parte de un empleado). Los administradores, al recibir un informe de acoso/intimidación de un estudiante, deberán proporcionarle al estudiante una copia de la política de acoso/intimidación, así como del Reglamento Administrativo que contiene los procedimientos para presentar quejas relacionadas con el acoso/intimidación, y se deberá contactar a los padres/tutor legal del estudiante (víctima).

Cada queja de acoso/intimidación se investigará de inmediato de una manera que intente respetar la privacidad de todas las partes involucradas. Si el estudiante solicita que no se revele su nombre al presunto acosador, se realizará una investigación informal de las acusaciones en la medida de lo posible sin revelar el nombre del denunciante. Para presentar una denuncia formal de acoso escolar, el estudiante debe estar dispuesto a revelar su nombre al presunto acosador. Se informará a los padres/ tutores legales sobre la investigación.

Procedimientos generales: otras personas

Cualquier persona que alegue acoso escolar por parte de cualquier empleado o estudiante del distrito puede presentar una denuncia de conformidad con los procedimientos de denuncia que se encuentran en los Reglamentos Administrativos 4119.11; 4219.11; y 5145.7.

E. Procedimientos de Denuncia Formal

La Junta Directiva designa a los siguientes funcionarios de cumplimiento para recibir e investigar las denuncias y garantizar el cumplimiento de la ley:

Superintendente o designado
830-3200 ext. 1004 o correo electrónico: rpecot@tusd.net

Superintendente Asociada de Recursos Humanos
830-3260 ext. 1304, o correo electrónico: tjalique@tusd.net

Superintendente Asociado de Servicios Educativos
830-3202, o correo electrónico: zboswell@tusd.net

Director de Servicios Estudiantiles y Currículo
830-3280 ext. 1601, o correo electrónico: jnoll@tusd.net

Por favor llame al número de la escuela para comunicarse con el director/a o persona designada.
Para correos electrónicos por favor visite: https://www.tracy.k12.ca.us/schools

Todas las quejas pueden enviarse

por correo a:

Tracy Unified School District, 1875

W. Lowell Ave.

Tracy, CA. 95376

El deseo es que las quejas de acoso escolar se resuelvan de manera rápida y apropiada. Si es posible, dichas quejas deben resolverse de manera informal. Si la queja no se puede resolver de manera informal, se deben seguir los siguientes procedimientos para presentar una queja formal de acoso escolar.

Paso 1: Presentación de la Queja
Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja de un supuesto acoso escolar por escrito.

La queja se presentará al superintendente o persona designada, quien luego se la entregará al oficial de cumplimiento correspondiente.

El superintendente o persona designada mantendrá un registro de las quejas recibidas, y le asignará a cada una un número de código y un sello con la fecha.

Todas las quejas de acoso escolar deben iniciarse, por escrito, dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta infracción.
Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como analfabetismo u otras discapacidades, el superintendente o persona designada lo ayudará a presentar la queja.

Paso 2: Investigación de la Queja
Dentro de los sesenta (60) días escolares de haber recibido la queja, excluyendo la sesión de verano, cuando la presunta infracción ocurrió durante el año escolar regular, el superintendente o la persona designada completará la investigación. Este período puede extenderse mediante un acuerdo escrito del denunciante.

Paso 3: Respuesta

Dentro de los sesenta (60) días de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito de la investigación y la decisión del distrito, como se describe en el Paso 4 a continuación. Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede, dentro de los quince (15) días calendario, presentar su queja, por escrito, ante la Junta Directiva. La Junta Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular o en una reunión especial.

La Junta Directiva puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento es definitiva. Si la Junta Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión al denunciante dentro de los siete (7) días calendario o dentro del período que se haya especificado en un acuerdo escrito con el denunciante.

Paso 4: Decisión Final por Escrito

El informe de la decisión del distrito se redactará en inglés y en el idioma del denunciante siempre que sea posible o lo exija la ley. Si no es posible redactar este informe en el idioma principal del denunciante, el distrito organizará una reunión en la que un miembro de la comunidad lo interpretará para el denunciante.

Este informe incluirá:

* Los hallazgos y la disposición de la queja.
* Notificación del derecho del denunciante a apelar la decisión ante la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Tracy y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

Si un empleado o estudiante es disciplinado como resultado de la queja, este informe simplemente indicará que se tomaron las medidas adecuadas y que el empleado o estudiante fue informado de la política contra el acoso escolar del distrito. El informe no brindará ninguna otra información sobre la naturaleza de la medida correctiva o disciplinaria. Sin embargo, cuando un estudiante es expulsado como resultado de una acusación fundamentada de acoso escolar, el registro de expulsión será un registro público no privilegiado y divulgable.

La decisión de la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Tracy es la decisión final.

F. Acción Correctiva

Una queja fundamentada de acoso escolar puede someter al empleado o estudiante infractor a una acción correctiva, que puede incluir la suspensión/expulsión y el despido. Dicha acción correctiva deberá ser coherente con el Código de Educación de California y cualquier acuerdo de negociación colectiva o código de disciplina estudiantil, si corresponde.

En caso de acoso por parte de una persona que no sea un empleado o estudiante del distrito, el distrito tomará cualquier acción correctiva legal que sea razonable y apropiada según las circunstancias.

Incluso si el comportamiento denunciado no se considera acoso escolar/intimidación según esta política,

puede violar otras reglas y estándares de comportamiento del distrito. El distrito puede disciplinar a un empleado o estudiante por cualquier comportamiento inapropiado descubierto durante la investigación de informes realizados conforme con esta política, independientemente de si el comportamiento constituye una infracción de la ley o incluso una infracción de esta política. Los supervisores pueden ser considerados personalmente responsables conforme a la ley por actos de acoso.

G. Represalias y Confidencialidad

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que informe sobre acoso/intimidación, presente una queja de conformidad con esta política, colabore en la presentación de una queja sobre acoso/intimidación o coopere en una investigación sobre acoso/intimidación. Cualquier persona que experimente o sea testigo de un comportamiento que se considere una represalia debe seguir inmediatamente los procedimientos descritos anteriormente. En una investigación y al imponer medidas disciplinarias, el distrito intentará preservar la confidencialidad en la medida en que las circunstancias lo permitan.

H. Notificación – Estudiantes y Padres/Tutores Legales

Se deberá exhibir una copia de la Política y el Reglamento Administrativo sobre Acoso/Intimidación en un lugar destacado en el edificio administrativo principal ubicado en 1875 W. Lowell Ave., Tracy, CA y en un lugar destacado cerca de la oficina del director/a de cada escuela.

Se distribuirá un aviso de la política contra el acoso/intimidación y el reglamento administrativo que contiene los procedimientos de queja a todos los estudiantes del distrito al comienzo del primer trimestre o semestre del año escolar y a cualquier estudiante nuevo en el momento de su inscripción. También deberá aparecer una copia de la política contra el acoso/intimidación y el reglamento administrativo en cualquier publicación del distrito que establezca las normas, reglamentos, procedimientos y estándares de comportamiento integrales para la institución.
Notificación: Estudiantes

Se deberá exhibir una copia de la Política y el Reglamento Administrativo sobre Acoso/intimidación en un lugar destacado en el edificio administrativo principal ubicado en 1875 W. Lowell Ave., Tracy, CA y en un lugar destacado cerca de la oficina del director/a de cada escuela

Se enviará un aviso de la política contra el acoso/intimidación y el reglamento administrativo que contiene los procedimientos de queja a todos los estudiantes y padres/tutor legal al momento de la inscripción y anualmente a partir de entonces. Se proporcionará una copia de la Política y el Reglamento Administrativo contra el Acoso como parte de cualquier programa de orientación que se lleve a cabo para los nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano, según corresponda. Los maestros deben hablar sobre esta política con sus estudiantes de manera apropiada para su edad y deben asegurarles que no deben soportar ninguna forma de acoso o intimidación.

Los estudiantes también pueden presentar una denuncia por acoso/intimidación por separado ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés). La dirección y el número de teléfono de la OCR se encuentran en la sección de notificaciones para empleados.

I. **Retención de registros archivo personal del estudiante cuando corresponda.**
J. **Retención de registros archivo personal del estudiante cuando corresponda.**
K. **Unidades administrativas responsables recursos humanos servicios para estudiantes**
L. **Aprobado por:**

Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Recursos Humanos
Director de Servicios Estudiantiles y Plan de Estudios
Aprobado: 12/02/13

GRUPOS NO AUTORIZADOS - BP 5136 (a)

La Junta Directiva desea mantener a las escuelas y a los estudiantes del distrito libres de amenazas o influencias dañinas de grupos no autorizados que promuevan el consumo de drogas o comportamientos disruptivos, como, entre otros, violencia, intimidación, amenazas, coerción y las reuniones en masa. El director/a o su designado/a mantendrá una supervisión continua y visible de las instalaciones escolares para disuadir la intimidación grupal no autorizada de los estudiantes y los enfrentamientos entre integrantes de diferentes grupos no autorizados.
El superintendente o su designado/a establecerá líneas abiertas de comunicación con las autoridades de policía locales para compartir información y brindar apoyo mutuo en este esfuerzo.

El superintendente o su designado/a, en cooperación con la policía, brindará capacitación en el servicio que ayude al personal a identificar varios símbolos, reconocer manifestaciones tempranas de actividades disruptivas y responder a comportamientos inapropiados. El personal y los estudiantes seleccionados recibirán capacitación en el uso de técnicas de manejo de conflictos y se les informará sobre medidas de intervención y recursos comunitarios que pueden ayudar a nuestros estudiantes.

La Junta Directiva sabe que muchos estudiantes se involucran en grupos no autorizados sin entender las consecuencias de la asociación no autorizada con grupos. La intervención temprana es un componente clave de los esfuerzos para romper el ciclo de asociación con grupos no autorizados. Por lo tanto, la educación para la prevención de la violencia en las escuelas puede comenzar con la inscripción en TUSD.

La Junta Directiva prohíbe la presencia de cualquier prenda de vestir, joyas, accesorios, cuadernos, tatuajes o forma de arreglarse que, en virtud de su color o combinación de colores, arreglos, marca registrada o cualquier otro atributo, denote la pertenencia a cualquier grupo no autorizado, que promueva un comportamiento disruptivo como, entre otros, violencia, intimidación, amenazas, coerción y la congregación en masa. Esta política se aplicará según surja la necesidad en cada escuela.
Si un estudiante muestra signos de afiliación a un grupo no autorizado, el personal deberá informar al padre/tutor legal.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN	
32239.*5*	Ley de Prevención y Respuesta a la Violencia Escolar de 1999
32282	Planes de Seguridad Escolar
35183	Prendas relacionadas con pandillas
35294.10 – 35294.15	Programa de estrategia de seguridad y prevención de violencia
48907	Ejercicio de la libertad de expresión por parte de los estudiantes
51264	Capacitación educativa en servicio; pautas del CDE

GRUPOS NO AUTORIZADOS - BP 5136 (b)

51265	Formación continua sobre la prevención de la violencia de pandillas y el consumo de drogas y alcohol
51266-51266.5	Plan de estudios modelo para la prevención del abuso de sustancias y pandillas
41511	Programas de intervención de riesgo de pandillas

CÓDIGO PENAL

186.22	Participación en pandillas callejeras delictivas
13826-13826.7	Supresión de la violencia de pandillas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

7101-7143	Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas de 1994

Recursos de gestión:

En alerta:
Prevención de pandillas en las escuelas y pautas de capacitación, enero de 1994 PUBLICACIONES DEL CDE
Protección de nuestras escuelas: Estrategias de la junta directiva para combatir la violencia escolar, 1996 PUBLICACIONES DE CSBA

GRUPOS NO AUTORIZADOS - AR 5136

Aprobado: 9 de junio 1998
Revisado: 13 de mayo 2008

A. Propósito y Alcance
La Junta Directiva desea proporcionar a las escuelas y distritos pautas que mantengan a las escuelas libres de amenazas e influencia dañina de cualquier actividad grupal no autorizada que promueva el consumo de drogas, comportamientos disruptivos, como, entre otros, violencia, intimidación, amenazas, coerción y congregaciones en masa.

Medidas de prevención e intervención
Para desalentar la influencia de grupos no autorizados, el personal escolar deberá tomar las siguientes medidas:

1. Cualquier estudiante que muestre comportamientos, gestos, vestimenta o parafernalia que indique afiliación a un grupo no autorizado será remitido al director o persona designada.
 a. Se contactará al padre/tutor legal del estudiante y se le puede pedir que se reúna con el personal de la escuela.
 b. Se puede enviar al estudiante a casa para que se cambie de ropa si es necesario.

2. Se proporcionará a los integrantes del personal los nombres de los integrantes conocidos de grupos no autorizados.

3. Los estudiantes que busquen ayuda para rechazar asociaciones grupales no autorizadas pueden ser remitidos a organizaciones comunitarias de prevención y supresión de grupos no autorizados.

4. Cualquier grafiti de un grupo no autorizado en las instalaciones de la escuela se eliminará, lavará o pintará tan pronto como se descubra.
 a. Se realizarán inspecciones diarias en busca de grafitis en todas las escuelas.
 b. Se fotografiarán los grafitis antes de eliminarlos. Estas fotografías se compartirán con las autoridades policiales locales y se utilizarán en futuras acciones disciplinarias o penales contra los infractores.

5. Los programas de clase y extracurriculares en cada escuela se diseñarán para mejorar la autoestima individual, brindar un refuerzo positivo para el comportamiento aceptable y fomentar el interés en una variedad de actividades constructivas. Estos programas también deberán:
 a. Explicar los peligros de la pertenencia a grupos no autorizados
 b. Brindar asesoramiento a estudiantes en riesgo específicos
 c. Incluir lecciones o talleres de juego de roles sobre habilidades para evitar grupos no autorizados y solución no violenta de conflictos, incluidas habilidades de comunicación, manejo de la ira, tolerancia étnica/cultural y habilidades de mediación.

d. Asignar a los integrantes individuales de grupos no autorizados a grupos de aprendizaje cooperativo en los que puedan trabajar para alcanzar objetivos comunes con estudiantes que no sean integrantes de su grupo no autorizado.
e. Proporcionar instrucción para la transición de la escuela a una carrera profesional/técnica

f. Proporcionar una interacción positiva con el personal de la policía local

Los maestros y el departamento de policía pueden impartir lecciones de prevención de grupos no autorizados de forma conjunta.

6. El personal promoverá activamente la afiliación a organizaciones estudiantiles autorizadas que puedan brindarles a los estudiantes compañerismo, seguridad y un sentido de propósito y pertenencia, incluyendo:
 a. Actividades deportivas y culturales positivas y afiliaciones con la comunidad local.
 b. Proyectos de servicio comunitario estructurados y orientados a objetivos. Extensión comunitaria. Las clases de prevención grupales no autorizadas o el asesoramiento ofrecido para padres/tutor legal deberán abordar lo siguiente:
 1. Los peligros de la afiliación a grupos no autorizados
 2. Las señales de advertencia que pueden indicar que los niños corren el riesgo de involucrarse con grupos no autorizados
 3. La naturaleza de la vestimenta y los grafitis de los grupos locales no autorizados
 4. Técnicas de crianza efectivas
 5. Técnicas de solución de conflictos

B. Proceso de Disciplina

El personal utilizará las siguientes técnicas y procedimientos para desalentar la influencia de grupos no autorizados:

1. En caso de una primera infracción, cuando un estudiante causa, intenta causar o amenaza con causar daño físico a otro estudiante como parte de cualquier actividad grupal no autorizada, se producirá lo siguiente:
 a. Comunicación con los padres/tutor legal.
 b. Suspensión de cinco (5) días y recomendación de expulsión por un período mínimo de nueve (9) semanas.

 Requisito de que el estudiante solicite la readmisión a la escuela después de haber cumplido el período mínimo de expulsión.
 c. Recomendación de un programa de rehabilitación sujeto a revisión en el momento de la solicitud de readmisión. El plan deberá incluir, entre otros:
 (i) Servicio comunitario mínimo de 20 horas - máximo de 80 horas, a ser recomendado por la Junta de Revisión Disciplinaria del Distrito en función de la gravedad de la infracción del Código de Educación.
 (ii) Un mínimo de ocho (8) semanas de asesoramiento.
 (iii) Prohibición de violar cualquiera de las subsecciones (a) a (q) contenidas en el Código de Educación 48900 relacionadas con la asistencia a la escuela.
 (iv) Prohibición de participar en actividades de grupos no autorizadas, exhibir parafernalia de grupos no autorizados.
 d. Una recomendación para extender la suspensión hasta la fecha de la audiencia de

expulsión.

e. Contrato de grupo no autorizado

2. En caso de una primera infracción, cuando un estudiante cause, intente causar lesiones físicas a un miembro del personal clasificado o certificado como parte de una actividad de un grupo no autorizado, se darán las siguientes consecuencias:
 a. Comunicación con los padres/tutor legal.
 b. Suspensión de cinco (5) días y recomendación de expulsión por un período mínimo equivalente al resto del semestre en el que ocurrió la infracción más un semestre adicional.
 c. El requisito de que el estudiante solicite la readmisión a la escuela después de haber cumplido el período mínimo de expulsión.
 d. Recomendación para un programa de rehabilitación que esté sujeto a revisión al momento de la solicitud de readmisión. El plan incluirá, entre otros:

 (i) Servicio comunitario mínimo de 20 horas y máximo de 80 horas, según lo recomiende la Junta de Revisión Disciplinaria del Distrito en función de la gravedad de la infracción del Código de Educación.
 (ii) Un mínimo de ocho (8) semanas de asesoramiento.
 (iii) Prohibición de infringir cualquiera de las subsecciones (a) a (q) contenidas en el Código de Educación 48900 relacionadas con la asistencia a la escuela.
 (iv) Contrato de grupo no autorizado y contacto con las fuerzas del orden.

 e. Contacto con la agencia encargada del cumplimiento de la ley.

3. En caso de una primera infracción, cuando un estudiante use o lleve cualquier prenda, joya, accesorio, cuaderno o haga gestos que simbolicen la pertenencia a un grupo no autorizado, se aplicará lo siguiente:
 a. Remisión al director/a o persona designada.
 b. Se enviará al estudiante a su casa para que se cambie de ropa o se le proporcionará ropa alternativa.
 c. Confiscación de joyas, accesorios, cuadernos, etc. relacionados con el grupo no autorizados.
 d. Contacto con los padres/tutor legal.
 e. Asesoramiento documentado con un “contrato de no participación en grupos no autorizados” y contacto con las fuerzas del orden.

4. Una segunda infracción del punto 3 anterior tendrá como consecuencia lo siguiente:
 a. Reunión con los padres/tutor legal.
 b. Suspensión de uno a cinco días.

5. Una tercera infracción tendrá como consecuencia lo siguiente:
 a. Comunicación con los padres/tutor legal.
 b. Suspensión mínima de cinco días.
 c. Comunicación con la agencia de aplicación de la ley.
 d. Posible recomendación de expulsión.

6. Una cuarta infracción y las subsiguientes tendrán como consecuencia lo siguiente:
 a. Contacto con los padres/tutores legales.

b. Suspensión mínima de cinco días y recomendación de expulsión.
c. Comunicación con la agencia de aplicación de la ley.
d. Posible recomendación de expulsión.

7. Cualquier grafiti de un grupo no autorizado en las instalaciones de la escuela deberá ser eliminado, lavado o pintado tan pronto como se descubra.
a. Se realizarán inspecciones diarias en busca de grafitis incluidas las paredes y puertas de los baños en todas las escuelas.
b. Se tomarán fotos de los grafitis antes de eliminarlos. Estas fotos se compartirán con las autoridades policiales locales y se utilizarán en futuras acciones disciplinarias o penales contra los infractores.

8. Los programas en el salón de clase y extracurriculares en cada escuela deberán estar diseñados para mejorar la autoestima individual, brindar refuerzo positivo para el comportamiento aceptable y fomentar el interés en una variedad de actividades positivas.

9. El personal promoverá activamente la membresía en organizaciones estudiantiles autorizadas que puedan brindar a los estudiantes compañía, seguridad y un sentido de propósito y pertenencia.

10. Cada escuela dentro del distrito deberá desarrollar un plan de acción que incluya, entre otros, lo siguiente.
a. Capacitación para todo el personal sobre señales y síntomas de actividad de grupos no autorizados.
b. Técnicas y procedimientos para desalentar la influencia de grupos no autorizados.
c. Seguridad y supervisión en la escuela.
d. Educación para la prevención de grupos no autorizados.
e. Programa de extensión para estudiantes identificados como estudiantes orientados a grupos no autorizados, así como para integrantes reales de grupos no autorizados existentes.
f. Programas de apoyo para padres/tutor legal. Educación para la prevención de grupos no autorizados

1. Explicar los peligros de la pertenencia a un grupo no autorizado

2. Incluir lecciones o talleres de simulación sobre solución de conflictos sin violencia y técnicas para evitar grupos no autorizados.

3. Promover actividades constructivas disponibles en la comunidad.

4. Involucrar a los estudiantes en proyectos de servicio comunitario estructurados y orientados a objetivos.

5. Fomentar un comportamiento escolar positivo.

Las clases de prevención de grupos no autorizados pueden ser impartidas conjuntamente por profesores, personal policial y organizaciones contratadas.

Relaciones con la comunidad

Las clases o el asesoramiento para la prevención de grupos no autorizados que se ofrecen a los padres/tutor legal deben abordar los siguientes temas:

1. Los peligros de pertenecer a un grupo no autorizado.

2. La naturaleza de la vestimenta y los grafitis de los grupos locales no autorizados.

3. Formas eficaces de tratar a los hijos.

4. Señales de advertencia que pueden indicar que los estudiantes corren el riesgo de involucrarse con un grupo no autorizado.

5. Recursos disponibles para los estudiantes para obtener más ayuda.

Los programas comunitarios que se ofrecen al personal, padres/tutor legal, iglesias, funcionarios municipales, líderes empresariales y medios de comunicación deben abordar:

1. El alcance y la naturaleza de los problemas de los grupos locales no autorizados.
2. Las formas en que cada segmento de la comunidad puede ayudar a aliviar estos problemas.

Medidas de intervención

El personal debe hacer todo lo posible para que los estudiantes orientados a grupos no autorizados se incorporen a las actividades académicas, extracurriculares y sociales habituales y a los programas de experiencia laboral, para este fin:

1. Se les proporcionará a los integrantes del personal información actualizada sobre actividades de grupos no autorizados que fomenten el consumo de drogas, comportamientos disruptivos, como, entre otros, violencia, intimidación, amenazas, coerción y reuniones en masa.
2. Los maestros del aula remitirán a los estudiantes orientados a grupos no autorizados a terapia individual y/o en grupo.

3. Los estudiantes que busquen ayuda para rechazar la asociación con grupos no autorizados pueden ser remitidos a organizaciones comunitarias de prevención y supresión de grupos no autorizados.

A. Formularios utilizados y otras referencias
 Ninguno
B. Procedimiento
 Descrito en los manuales de disciplina escolar y de acuerdo con la política de la Junta Directiva.
C. Informes requeridos

Documentos de suspensión documentos de expulsión

D. Retención de registros

Documentos de expulsión

E. Unidad Administrativa Responsable

Servicios para estudiantes

F. Aprobado por el Administrador de la División

Servicios para estudiantes

Aprobado: 09 de junio 1998
Revisado: 13 de mayo 2008

Estudiantes

ACOSO SEXUAL - BP 5145.7

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta Directiva prohíbe, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Junta Directiva también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en su denuncia de acoso sexual.

El distrito recomienda enfáticamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, que se comuniquen de inmediato con su maestro/a, el director/a, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director/a de la escuela y/o al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o acusación se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda. Debido a que una queja o acusación que se desestime o niegue según el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración según la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al denunciado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El superintendente o su designado/a informará a los estudiantes y padres/tutor legal sobre la política del distrito contra el acoso sexual difundiéndola a través de notificaciones a los padres/tutor legal, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales para estudiantes y personal. Todo el personal del distrito recibirá capacitación sobre la política.

Instrucción/Información

El superintendente o su designado/a se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en ninguna circunstancia

3. Fomento de la denuncia de incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.

4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier infracción de las normas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la denuncia por acoso sexual

5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de los requisitos de presentación por escrito, plazos u otros requisitos formales, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, se investigará y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes

6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las denuncias y la(s) quien(es) se persona(s) a quien(es) se debe presentar un informe de acoso sexual

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutor legal a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea el denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Medidas Disciplinarias

Una vez finalizada la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en acoso o violencia sexual en infracción de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 al 12, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en acoso o violencia sexuales hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo de trabajo aplicable.

Mantenimiento de Registros

De conformidad con la ley y las políticas y reglamentos del distrito, el superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Referencias Legales:

Estado	**Descripción**
5 CCR 4600-4670	Procedimientos uniformes de denuncia
5 CCR 4900-4965	No discriminación en los programas educativos de primaria y escuela media que reciben asistencia financiera estatal o federal
Código Civil 1714.1	Responsabilidad de los padres/ tutores legales por actos de mala conducta intencional por parte de un menor
Código Civil 51.9	Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales
Código de Ed. 200-262.4	Prohibición de la discriminación
Código de Ed 48900	Motivos de suspensión o expulsión
Código de Ed 48900.2	Motivos adicionales para suspensión o expulsión; Acoso sexual
Código de Ed 48904	Responsabilidad del padre/tutor legal por mal comportamiento intencional del estudiante
Código de Ed 48980	Notificaciones para padres/tutores legales
Código de Ed 48985	Avisos a los padres/tutores legales en un idioma que no sea inglés
Código de gobierno 12950.1	Capacitación sobre acoso sexual
Federal	**Descripción**
20 USC 1092	Definición de agresión sexual
20 USC 1221	Aplicación de leyes
20 USC 1232g	Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688	Discriminación basada en el sexo o la ceguera, Título IX
34 CFR 106.1-106.82	No discriminación basada en el sexo en los programas educativos
34 CFR 99.1-99.67	Derechos Educativos y Privacidad Familiar
34 USC 12291	Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso
42 USC 1983	Acción civil por privación de derechos
42 USC 2000d-2000d-7	Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 2000e-2000e-17	Enmienda del Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964

Recursos de administración	**Descripción**
Decisión judicial	Gebser v. Distrito Escolar Independiente de Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274
Decisión judicial	Oona por Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Decisión judicial	Reese v. Distrito Escolar de Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Decisión judicial	Davis v. Junta de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629
Decisión judicial	Doe v. Distrito Escolar de la Ciudad de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447
Decisión judicial	Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Decisión judicial	Flores v. Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th

	Cir.) 324 F.3d 1130
Publicación de CSBA	Escuelas Seguras: Estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes2011
Publicación de CSBA	Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con su género, informe de políticas, febrero de 2014
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Estimado colega: Coordinador del Título IX, abril del 2015
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Preguntas y respuestas sobre comportamiento sexual inapropiado en la escuela, septiembre del 2017
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Acoso sexual: no es académico, septiembre del 2008
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Guía revisada sobre acoso sexual: Acoso a estudiantes por parte de empleados de la escuela, otros estudiantes o terceros, enero del 2001
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo del 2016
Sitio web	Departamento de Educación de California
Sitio web	CSBA
Sitio web	Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles

Política adoptada:	TUSD 24 de marzo 2015
Revisado:	TUSD 24 de mayo 2022

ACOSO SEXUAL - AR 5145.7

Definiciones
El acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otro comportamiento verbal, visual o físico no deseado de naturaleza sexual realizado contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)
La sumisión al comportamiento se hace explícito o implícitamente en un término o condición de la situación académica o el progreso de un estudiante.

La sumisión o el rechazo del comportamiento por parte de un estudiante se utiliza como base para decisiones académicas que afectan al estudiante.

El comportamiento tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.

1. La sumisión o el rechazo del comportamiento por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier comportamiento prohibido que ocurra fuera del campus o fuera de los programas o actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela se considerará acoso sexual en infracción de la política del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o la víctima del comportamiento.

Para el propósito de aplicar los procedimientos de queja especificados en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de comportamiento que ocurren en un programa o actividad educativa en la que una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado: (34 CFR 106.30, 106.44)

1. Un empleado del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en un comportamiento sexual no deseada

2. Comportamiento no deseado que una persona razonable determine que es tan grave, generalizado y objetivamente ofensivo que niega efectivamente a un estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito.

3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acceso según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291

Ejemplos de Acoso Sexual
Ejemplos de tipos de comportamiento que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual según la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, entre otros:

1. Miradas lujuriosas, coqueteos sexuales o proposiciones no deseadas

2. Insultos sexuales no deseados, apodos/sobrenombres, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes

3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversación demasiado personal.

4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual

5. Difundir rumores sexuales

6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo

7. Masajear, manosear, acariciar o rozar el cuerpo

8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual

9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo en base al sexo

10. Exhibición de objetos sexualmente sugerentes

11. Agresión, acoso o coerción sexual

12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Coordinador del Título IX / Oficial de Cumplimiento
El distrito designa a las siguientes personas como empleados responsables de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 de conformidad con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX, así como para supervisar, investigar y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Contactar al coordinador del Título IX:

Jason Noll
Oficial del Título IX
Director de Servicios Estudiantiles
1875 W. Lowell Ave, Tracy, Ca 95376
(209) 830-3280

Notificaciones

El superintendente o su designado/a deberá notificar a los estudiantes y padres/tutor legal que el distrito no discrimina por motivos de sexo como lo requiere el Título IX y que las consultas sobre la aplicación del Título IX al distrito pueden remitirse al Coordinador del Título IX del distrito y/o al Subsecretario/a de Derechos

Civiles, Departamento de Educación de los EE. UU. (34 CFR 106.8)

El distrito deberá notificar a los estudiantes y padres/tutor legal el nombre o cargo, dirección de la oficina, dirección de correo electrónico y número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito. (34 CFR 106.8)

Una copia de la política y reglamento de acoso sexual del distrito deberá:

1. Estar incluida en las notificaciones que se envían a los padres/tutor legal al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)

2. Estar exhibida en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de comportamiento del distrito (Código de Educación 231.5)

3. Estar resumida en un cartel que se exhibirá de manera destacada y visible en cada baño y vestuario de cada escuela. El cartel puede exhibirse en áreas públicas que los estudiantes frecuenten y donde tengan acceso, incluidos, entre otros, salones de clase, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel deberá mostrar las reglas y procedimientos para denunciar un cargo de acoso sexual; nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico de un empleado/a autorizado/a de la escuela para contactar para hacer la denuncia de un cargo de acoso sexual; los derechos del estudiante denunciante, del demandante y del demandado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)

4. Estar publicado, junto con el nombre o título y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en un lugar destacado del sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutor legal y los estudiantes. (Código de Educación 234.6; 34 CFR 106.8)

5. Proporcionarse como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)

6. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de comportamientos integrales de la escuela o distrito (Código de Educación 231.5)

7. Incluirse, junto con el nombre o título e información de contacto del Coordinador del Título IX, en cualquier manual proporcionado a los estudiantes o padres/tutor legal. (34 CFR 106.8)

El superintendente o su designado/a también publicará la definición de discriminación y acoso sexual como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar destacado en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutor legal y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Notificación/Informe de Quejas

Se recomienda encarecidamente que un estudiante o padre/tutor legal que crea que otro estudiante, un empleado o un tercero ha sido objeto de acoso sexual o que haya presenciado acoso sexual informe el

incidente a un maestro/a, al director/a, al coordinador del Título IX del distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible. Inmediatamente después de recibir dicho informe, el director/a u otro empleado/a de la escuela deberá enviarlo al coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado de una escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá informar de inmediato al director/a o al coordinador del Título IX. El informe se realizará independientemente de si la presunta víctima presenta una queja formal o solicita confidencialidad.

Cuando un informe o una queja de acoso sexual involucra un comportamiento fuera del campus, el coordinador del Título IX evaluará si el comportamiento puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el coordinador del Título IX determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja se investigará y resolverá de la misma manera que si el comportamiento prohibido hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o al padre/tutor legal sobre el derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de quejas aplicables del distrito.

Procedimientos de Quejas

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual por parte de estudiantes y contra ellos se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las acusaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las quejas que cumplan con la definición de acoso sexual según el Título IX se investigarán y resolverán de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de quejas por acoso sexual según el Título IX. Otras quejas por acoso sexual se investigarán y resolverán de acuerdo con BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

Si se descubre acoso sexual después de una investigación, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el coordinador/a, tomará medidas inmediatas para detener el acoso sexual, evitar que vuelva a ocurrir, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

AR aprobado: TUSD 24 de marzo 2015
Revisado: TUSD 24 de mayo 2022

Estudiantes

TÍTULO IX PROCEDIMIENTOS DE QUEJA POR ACOSO SEXUAL - AR 5145.71

Los procedimientos de queja descritos en este reglamento administrativo se utilizarán para abordar cualquier queja regida por las Enmiendas de Educación del Título IX de 1972 que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa o actividad educativa en la que una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue sometido a una o más de las siguientes formas de acoso sexual: (34 CFR 106.30, 106.44)
Un empleado/a del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en un comportamiento sexual no deseado

Comportamiento no deseando determinado por una persona razonable como tan grave, generalizado y objetivamente ofensivo que niega efectivamente a un estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito

Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291
Todas las demás quejas o acusaciones de acoso sexual presentadas por o en nombre de los estudiantes se investigarán y resolverán de acuerdo con BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. La determinación de si las acusaciones cumplen con la definición de acoso sexual según el Título IX será realizada por el Coordinador del Título IX del distrito.

Debido a que el denunciante tiene derecho a presentar una queja según BP/AR 1312.3 por cualquier acusación que sea desestimada o rechazada según el procedimiento de quejas del Título IX, el Coordinador del Título IX se asegurará de que todos los requisitos y plazos de BP/AR 1312.3 se cumplan simultáneamente mientras se implementa el procedimiento del Título IX.

Denuncia de Acusaciones/Presentación de una Queja Formal

Un estudiante que sea presunta víctima de acoso sexual o el padre/tutor legal del estudiante puede presentar un informe/notificación de acoso sexual al Coordinador del Título IX del distrito utilizando la información de contacto que figura en AR 5145.7 - Acoso sexual o a cualquier otro empleado escolar disponible, quien deberá enviar el informe al Coordinador del Título IX dentro de un día de recibir el informe.

Al recibir dicho informe, el Coordinador del Título IX deberá informar al denunciante sobre su derecho a presentar una denuncia formal y el proceso para hacerlo (34 CFR 106.44)

Se puede presentar una denuncia formal, con la firma física o digital del denunciante, ante el Coordinador del Título IX en persona, por correo postal, por correo electrónico o por cualquier otro método autorizado por el distrito. (34 CFR 106.30)

Incluso si la presunta víctima decide no presentar una denuncia formal, el Coordinador del Título IX deberá presentar una denuncia formal en situaciones en las que exista una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX puede presentar una denuncia formal en otras situaciones según

lo permitan las regulaciones del Título IX, incluso como parte de la obligación del distrito de no ser deliberadamente indiferente ante las acusaciones conocidas de acoso sexual. En tales casos, el Coordinador del Título IX deberá proporcionar a la presunta víctima avisos según lo exijan las regulaciones del Título IX en puntos específicos del proceso de denuncia.

El coordinador del Título IX, el investigador/a, el encargado/a de tomar decisiones o el facilitador/a de un proceso de solución informal no deberán tener conflictos de intereses ni prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o de un denunciante o demandado en particular. Dichas personas deberán recibir capacitación de conformidad con el Título 34, artículo 106.45 del Código de Reglamentos Federales (34 CFR 106.45)

Medidas de Apoyo

Al recibir un informe de acoso sexual en virtud del Título IX, el Coordinador del Título IX se comunicará de inmediato con el denunciante para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo y considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo implementadas. Se ofrecerán medidas de apoyo según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin cargo para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal. Dichas medidas no serán disciplinarias ni punitivas y estarán diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito sin sobrecargar irrazonablemente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del distrito o para disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras, asesoramiento, ajustes relacionados con las clases, modificaciones de los horarios de clases, restricciones mutuas en el contacto, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus. (34 CFR 106.30, 106.44)

El distrito mantendrá la confidencialidad de las medidas de apoyo que se le proporcionen al denunciante o al demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del distrito para proporcionar las medidas de apoyo. (34 CFR 106.30)

Retiro de Emergencia de la Escuela

No se disciplinará a un estudiante por presunto acoso sexual según el Título IX hasta que se haya completado la investigación. Sin embargo, en caso de emergencia, el distrito puede retirar a un estudiante de su programa o actividad educativa, siempre que realice un análisis de seguridad y riesgo individualizado, determine que el retiro está justificado debido a una amenaza inmediata a la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otro individuo que surja de las acusaciones, y le proporcione al estudiante un aviso y una oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después del retiro. Esta autoridad para expulsar a un estudiante no modifica los derechos del estudiante bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. (34 CFR 106.44)

Si un empleado/a del distrito es el demandado/a, el empleado/a puede ser puesto en licencia administrativa mientras se tramita el proceso de queja formal. (34 CFR 106.44)

Retiro de la Queja

El Coordinador del Título IX desestimará una queja formal si el comportamiento alegado no constituye acoso sexual según se define en 34 CFR 106.30, incluso si se prueba. El Coordinador del Título IX también desestimará cualquier queja en la que el comportamiento alegado no haya ocurrido en el programa o actividad educativa del distrito o no haya ocurrido contra una persona en los Estados Unidos, y podrá retirar una queja formal si el denunciante notifica al distrito por escrito que desea retirar la queja o cualquier alegación en la queja, el demandado/a ya no está inscrito/a o empleado/a por el distrito, o si hay circunstancias suficientes que impiden al distrito reunir evidencia suficiente para llegar a una determinación con respecto a la queja. (34 CFR 106.45)

En vista del retiro, el Coordinador del Título IX enviará de inmediato un aviso por escrito del retiro simultáneamente a las partes y les informará de su derecho a apelar el retiro de una queja formal o cualquier alegación en la queja de acuerdo con los procedimientos de apelación descritos en la sección "Apelaciones" a continuación. (34 CFR 106.45)

Si se retira una queja, el comportamiento puede abordarse de conformidad con BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda.

Proceso de Solución Informal

Cuando se presenta una queja formal de acoso sexual, el distrito puede ofrecer un proceso de solución informal, como una mediación, en cualquier momento antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad. El distrito no exigirá a una de las partes que participe en el proceso de solución informal ni que renuncie al derecho a una investigación y adjudicación de una queja formal. (34 CFR 106.45)

El distrito puede facilitar un proceso de solución informal siempre que el distrito: (34 CFR 106.45)

1. Proporcione a las partes una notificación por escrito que revele las acusaciones, los requisitos del proceso de solución informal, el derecho a retirarse del proceso informal y reanudar el proceso de queja formal, y cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de solución informal, incluido que los registros se mantendrán o podrían compartirse.

2. Obtenga el consentimiento voluntario por escrito de las partes para el proceso de solución informal

3. No ofrezca ni facilite un proceso de solución informal para resolver las acusaciones de que un empleado/a acosó sexualmente a un estudiante

Aviso por Escrito

Si se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX deberá proporcionar a las partes conocidas un aviso por escrito de lo siguiente: (34 CFR 106.45)

1. El proceso de quejas del distrito, incluido cualquier proceso de solución informal

2. Las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual con suficientes detalles conocidos en el momento, incluida la identidad de las partes involucradas en el incidente si se conoce el comportamiento que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del supuesto incidente si

se conoce. Dicho aviso se proporcionará con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de cualquier entrevista inicial

Si, durante el curso de la investigación, surgen nuevas acusaciones del Título IX sobre el denunciante o el demandado que no estén incluidas en el aviso inicial, el Coordinador del Título IX deberá notificar las acusaciones adicionales a las partes

3. Una declaración de que se presume que el demandado/a no es responsable del comportamiento alegado y que se determina la responsabilidad al concluir el proceso de denuncia

4. La oportunidad para que las partes tengan un asesor de su elección que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado y la capacidad de inspeccionar y revisar las pruebas

5. La prohibición de hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de denuncia

El aviso anterior también puede incluir el nombre del investigador/a, el facilitador/a de un proceso informal y el encargado/a de tomar decisiones, y puede informar a las partes que, si en cualquier momento una de las partes tiene inquietudes sobre conflictos de intereses o prejuicios con respecto a alguna de estas personas, la parte debe notificar de inmediato al Coordinador del Título IX.

Procedimientos de Investigación

Durante el proceso de investigación, el investigador/a designado/a por el distrito deberá: (34 CFR 106.45)

1. Brindar igualdad de oportunidades para que las partes presenten testigos, incluidos testigos de hechos y peritos, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias

2. No restringir la capacidad de ninguna de las partes para discutir las acusaciones bajo investigación o para reunir y presentar pruebas relevantes

3. Brindar a las partes las mismas oportunidades de tener a otras personas presentes durante cualquier procedimiento de queja, incluida la oportunidad de estar acompañados a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado

4. No limitar la elección o presencia de un asesor para el denunciante o el demandado en cualquier reunión o procedimiento de queja, aunque el distrito puede establecer restricciones con respecto al grado en que el asesor puede participar en los procedimientos siempre que las restricciones se apliquen por igual a ambas partes

5. Brindar, a una parte cuya participación es invitada o esperada, un aviso escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de toda la investigación entrevistas u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar

6. Enviar en formato electrónico o copia impresa a ambas partes y sus asesores, si los hubiera, la evidencia obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las acusaciones

planteadas en la denuncia y dar al menos 10 días a las partes para presentar una respuesta escrita para que el investigador/a la considere antes de la finalización del informe de investigación

7. Evaluar objetivamente toda la evidencia relevante, incluida la evidencia inculpatoria y exculpatoria y determinar la credibilidad de una manera que no se base en el estado de una persona como denunciante, demandado o testigo

8. Crear un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y al menos 10 días antes de la determinación de responsabilidad, enviar a las partes y sus asesores, si los hubiera, el informe de investigación en formato electrónico o copia impresa, para su revisión y respuesta por escrito

Las preguntas y la evidencia sobre la predisposición sexual del denunciante o el comportamiento sexual previo no son relevantes, a menos que dichas preguntas y evidencia se ofrezcan para demostrar que alguien distinto del demandado cometió del comportamiento alegado por el denunciante o si las preguntas y las pruebas se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del denunciante con respecto al demandado y se ofrecen para demostrar el consentimiento. (34 CFR 106.45)

Se mantendrán los derechos de privacidad de todas las partes de la denuncia de conformidad con las leyes estatales y federales aplicables.
Si la denuncia es contra un empleado/a, se aplicarán los derechos conferidos en virtud de un acuerdo de negociación colectiva aplicable en la medida en que no entren en conflicto con los requisitos del Título IX.

Decisión Escrita

El superintendente designará a un empleado/a como responsable de la toma de decisiones para determinar la responsabilidad por el presunto comportamiento, que no será el coordinador del Título IX ni una persona involucrada en la investigación del asunto. (34 CFR 106.45)

Después de que se haya enviado el informe de investigación a las partes, pero antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad, el responsable de la toma de decisiones brindará a cada parte la oportunidad de presentar preguntas escritas y pertinentes que desee que se le hagan a cualquier parte o testigo, proporcionará a cada parte las respuestas y permitirá que cada parte formule preguntas limitadas adicionales de seguimiento.

El responsable de la toma de decisiones emitirá y proporcionará simultáneamente a ambas partes una decisión por escrito sobre si el demandado/a es responsable del presunto comportamiento. (34 CFR 106.45)

La decisión por escrito se emitirá dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la denuncia.

El plazo puede extenderse temporalmente por una buena causa con una notificación por escrito al denunciante y al demandado/a de la extensión y las razones de la acción. (34 CFR 106.45)

Al tomar esta determinación, el responsable de la toma de decisiones deberá utilizar el criterio de "preponderancia de la evidencia" para todas las denuncias formales de acoso sexual. Se utilizará el mismo criterio de evidencia para las denuncias formales contra estudiantes que para las denuncias contra empleados. (34 CFR 106.45)

La decisión escrita deberá incluir lo siguiente: (34 CFR 106.45)

1. Identificación de las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual según se define en 34 CFR 106.30

2. Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la queja formal hasta la decisión escrita, incluyendo cualquier notificación a las partes, entrevistas con las partes y testigos, visitas a la escuela, métodos utilizados para reunir otras pruebas y audiencias celebradas si el distrito incluye audiencias como parte del proceso de quejas

3. Hallazgos de hecho que respaldan la determinación

4. Conclusiones sobre la aplicación del código de comportamiento o las políticas del distrito a los hechos

5. Una declaración y fundamento del resultado de cada acusación, incluyendo una decisión sobre la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el distrito imponga al demandado/a y si el distrito proporcionará a la persona demandada recursos diseñados para restablecer o preservar el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito

6. Los procedimientos del distrito y las bases permisibles para que el denunciante y el demandado/a apelen

Apelaciones

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión del distrito o el retiro de una queja formal o cualquier alegación en la queja, si la parte considera que una irregularidad procesal afectó el resultado, si hay nueva evidencia disponible que podría afectar el resultado o si un conflicto de intereses o parcialidad por parte del Coordinador del Título IX, los investigadores o los encargados de tomar decisiones afectó el resultado. Si se presenta una apelación, el distrito deberá: (34 CFR 106.45)

1. Notificar a la otra parte por escrito cuando se presenta una apelación e implementar los procedimientos de apelación por igual para ambas partes

2. Asegurarse de que el o los encargados de tomar decisiones para la apelación estén capacitados de acuerdo con 34 CFR 106.45 y no sean los mismos encargados de tomar decisiones que tomaron la determinación con respecto a la responsabilidad o el retiro, los investigadores o el Coordinador del Título IX.

3. Dar a ambas partes una oportunidad razonable e igual para presentar una declaración escrita en apoyo o impugnación del resultado

4. Emitir una decisión escrita que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado

5. Proporcionar la decisión escrita simultáneamente a ambas partes.

Una apelación debe presentarse por escrito dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la

notificación de la decisión o la desestimación, indicando los motivos de la apelación e incluyendo cualquier documentación relevante en apoyo de la apelación. Las apelaciones presentadas después de esta fecha límite no son oportunas y no se considerarán.
Se proporcionará una decisión por escrito a las partes dentro de los 20 días calendario a partir de la recepción de la apelación.

La decisión del distrito puede ser apelada ante el Departamento de Educación de California dentro de los 30 días a partir de la decisión por escrito de acuerdo con BP/AR 1312.3.

Cualquiera de las partes tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. dentro de los 180 días a partir de la fecha del mal comportamiento más reciente.

Se le informará al denunciante sobre los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes antidiscriminación estatales o federales, si corresponde.

Recursos

Cuando se haya determinado la responsabilidad por acoso sexual contra el acusado/a, el distrito deberá proporcionarle recursos. Dichos recursos pueden incluir los mismos servicios individualizados descritos anteriormente en la sección "Medidas de Apoyo", pero no es necesario que sean no disciplinarios ni punitivos y no es necesario que eviten sobrecargar al acusado/a. (34 CFR 106.45)

Medidas Correctivas/Disciplinarias

El distrito no impondrá ninguna sanción disciplinaria ni otras medidas contra el acusado/a aparte de las medidas de apoyo descritas anteriormente en la sección "Medidas de Apoyo", hasta que se haya completado el procedimiento de queja y se haya determinado la responsabilidad. (34 CFR 106.44)

Para los estudiantes de los grados 4 al 12, la disciplina por acoso sexual puede incluir la suspensión o expulsión. Después de completar el procedimiento de queja, si se determina que un estudiante de cualquier grado ha cometido agresión sexual o agresión sexual en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares, el director/a o superintendente suspenderá inmediatamente al estudiante y recomendará la expulsión. (Código de educación 48900.2, 48915)

Otras acciones que se pueden tomar con un estudiante que se determine que es responsable de acoso sexual incluyen, entre otras:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Reunión con los padres/tutor legal
3. Educación del estudiante sobre el impacto del comportamiento en los demás
4. Apoyo para un comportamiento positivo

5. Remisión del estudiante a un equipo de éxito estudiantil

6. Negación de la participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios según lo permita la ley

Cuando se descubre que un empleado/a ha cometido acoso sexual o represalias, el distrito tomará las medidas disciplinarias adecuadas, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

Registro de antecedentes

El superintendente o su designado/a deberá mantener, durante un período de siete años: (34 CFR 106.45)

1. Un registro de todos los casos denunciados e investigaciones de acoso sexual en virtud del Título IX, cualquier determinación de responsabilidad, cualquier grabación y transcripción de audio o audiovisual, si corresponde, cualquier sanción disciplinaria impuesta, cualquier recurso proporcionado al denunciante y cualquier apelación o solución informal y sus resultados.

2. Un registro de todas las acciones, incluidas las medidas de apoyo adoptadas en respuesta a un informe o una queja formal de acoso sexual, incluida la base del distrito para su conclusión de que su respuesta no fue deliberadamente indiferente, las medidas adoptadas que fueron diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa y si no se proporcionaron medidas de apoyo al denunciante, las razones por las que dicha respuesta no fue irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

3. Todos los materiales utilizados para capacitar al coordinador del Título IX, al investigador(es), al responsable(s) de la toma de decisiones y a cualquier persona que facilite un proceso de solución informal. El distrito pondrá a disposición del público dichos materiales de capacitación en su sitio web o, si el distrito no cuenta con un sitio web, a disposición del público a pedido

Admitido: 24 de marzo 2015

NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO - BP 5145.3

La Junta Directiva desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades del distrito. La Junta Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluido hostigamiento, intimidación y el acoso discriminatorio, dirigidos a cualquier estudiante por cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o la información genética reales o percibidas del estudiante, o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluido el acoso, intimidación o hostigamiento discriminatorio, puede resultar de un comportamiento físico, verbal, no verbal o escrito basado en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también ocurre cuando el comportamiento prohibido es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o afecta de manera adversa las oportunidades educativas de un estudiante. La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que informe o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

El superintendente o su designado/a facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo publicitando la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutor legal y empleados. Además, el superintendente o su designado/a publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, acoso, intimidación y el hostigamiento y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutor legal y los estudiantes, de conformidad con la ley y la reglamentación administrativa que la acompaña.

El Superintendente o la persona designada proporcionará capacitación y/o información sobre el alcance y la aplicación de la política y los procedimientos de queja, y adoptará otras medidas destinadas a mejorar la comprensión de la comunidad escolar respecto a los requisitos legales relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisará periódicamente la implementación de las políticas y

prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada que obstaculice el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El Superintendente o la persona designada informará a la Junta sobre los hallazgos y las recomendaciones tras cada revisión. Independientemente de si la persona que presenta la queja cumple con los requisitos de presentación por escrito, plazos u otras formalidades, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o el hostigamiento discriminatorio, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes. Las quejas por acoso sexual que cumplan con la definición federal del Título IX serán investigadas y resueltas de conformidad con la Regulación Administrativa (AR) 5145.71: Procedimientos de queja por acoso sexual bajo el Título IX. Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, en infracción de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo, estarán sujetos a la consecuencia o disciplina apropiada, que puede incluir suspensión o expulsión cuando el comportamiento sea grave o generalizado según lo definido en el Código de Educación 48900.4. Todo empleado que permita o participe en actos de discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación laboral, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Registro de antecedentes

El superintendente o su designado/a deberá mantener un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluidos el acoso, intimidación o el hostigamiento discriminatorio, para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga comportamientos prohibidos repetidos en las escuelas del distrito.

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN	
200-262.4	Prohibición de discriminación basada en sexo, especialmente:
48900.3	Suspensión o expulsión por acto de violencia de odio
48900.4	Suspensión o expulsión por amenazas o acoso
48904	Responsabilidad de los padres/tutor legal por mal comportamiento intencional de un estudiante
48907	Ejercicio de libre expresión por parte de los estudiantes
48950	Libertad de expresión
48985	Traducción de avisos
49020-49023	Programas deportivos
51500	Instrucción o actividad prohibida
51501	Medios de instrucción prohibidos
60044	Materiales de instrucción prohibidos
CÓDIGO CIVIL	
1714.1	Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de un menor
CÓDIGO GUBERNAMENTAL	
11135	No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado
CÓDIGO PENAL	
422.55	Definición de delito de odio
422.6	Delitos, acoso
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5	
432	Expediente estudiantil
4600-4670	Procedimientos uniformes de quejas
4900-4965	No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1681-1688 Enmiendas de Educación del Título IX de 1972
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
2000d-2000e-17 Enmienda del Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964
2000h-2-2000h-6 Enmiendas a la Ley de Educación del Título IX de 1972
6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
99.31 Divulgación de información de identificación personal
100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504
106.8 Designación de empleado responsable del Título IX
106.9 Notificación de no discriminación por motivos de sexo
106.30 Discriminación por motivos de sexo en programas educativos
106.44 Respuesta del distrito al acoso sexual
106.45 Proceso de quejas para quejas formales de acoso sexual
110.25 Prohibición de discriminación por motivos de edad

DECISIONES DE LA CORTE
Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003) 324 F.3d 1130

Manejo de Recursos:
PUBLICACIONES DE CSBA
Orientación legal actualizada: Protección de los estudiantes transgénero y no conformes con su género contra la discriminación sexual, julio del 2016
PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA Promoción de un entorno de aprendizaje seguro para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas primarias y secundarias de California a responder a los problemas de inmigración, abril del 2018

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE LA PRIMERA ENMIENDA
Escuelas públicas y orientación sexual: un marco de la Primera Enmienda para encontrar puntos en común, 2006

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE DERCEHOS CIVILES
Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo 2016
Carta a queridos colegas: Coordinadores del Título IX, abril del 2015
Carta a queridos colegas: Acoso e intimidación, octubre del 2010
Aviso de no discriminación, hoja informativa, agosto del 2010

SITIOS WEB
CSBA: http://www.csba.org
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov

Coalición de Escuelas Seguras de California: http://www.casafeschools.org
Oficina del Procurador General de California: http://oag.ca.gov
Centro de la Primera Enmienda: http://www.firstamendmentcenter.org
Asociación Nacional de Juntas Escolares: http://www.nsba.org
Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: http://www.ed.gov/offices/OCR
Política adoptada: 08.27.13
Revisada 6.26.18, 05.24.22

NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO - AR 5145.3

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes de derechos civiles estatales y federales aplicables y para responder consultas sobre las políticas de no discriminación del distrito. La(s) persona(s) también actuarán como el(los) oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas como el empleado responsable de manejar las quejas que aleguen discriminación ilegal dirigida a un estudiante, incluido el hostigamiento, intimidación o el acoso discriminatorio, con base en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, la identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otro estado legalmente protegido o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas del estudiante. Puede comunicarse con el coordinador/oficial de cumplimiento en: (Código de Educación 234.1; 5 CCR 4621)

Sr. Jason Noll

1875 W. Lowell Ave, Tracy, CA 95376

209-830-3280

jnoll@tusd.net

Medidas para Prevenir la Discriminación

Para prevenir la discriminación ilegal, incluido acoso, intimidación, represalias y el hostigamiento discriminatorio, de los estudiantes en las escuelas del distrito o en las actividades escolares y para garantizar el acceso igual de todos los estudiantes al programa educativo, el superintendente o la persona designada implementará las siguientes medidas:

1. Publicar la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados, incluida la información de contacto del coordinador/oficial de cumplimiento, a los estudiantes, padres/tutor legal, empleados, voluntarios y el público en general publicándolos en lugares destacados y brindando fácil acceso a ellos a través de comunicaciones respaldadas por el distrito

2. Publicar las políticas y procedimientos del distrito que prohíben la discriminación, hostigamiento, acoso sexual estudiantil, intimidación, acoso y el acoso cibernético, incluida una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluya todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para las redes sociales, en un lugar destacado en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutor legal y los estudiantes (Código de Educación 234.6)

3. Publicar la definición de discriminación sexual y acoso como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar destacado en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutor legal y estudiantes (Código de Educación 234.6)

4. Publicar en un lugar destacado en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutor legal y estudiantes información sobre las prohibiciones del Título IX contra la discriminación basada en el sexo, género, identidad de género, embarazo y estado parental de un estudiante, incluido lo siguiente: (Código de Educación 221.6, 221.61, 234.6)

 a. El nombre y la información de contacto del Coordinador del Título IX del distrito, incluido el número de teléfono y la dirección de correo electrónico

 b. Los derechos de los estudiantes y del público y las responsabilidades del distrito bajo el Título IX, incluida una lista de derechos como se especifica en el Código de Educación 221.8 y enlaces web a información sobre esos derechos y responsabilidades ubicados en los sitios web de la Oficina para la Igualdad de Oportunidades y la Oficina de Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los EE. UU. (OCR)

 c. Una descripción de cómo presentar una queja por incumplimiento bajo el Título IX, que incluirá:

 i. Una explicación del estatuto de limitaciones dentro del cual se debe presentar una queja después de que haya ocurrido un supuesto incidente de discriminación y cómo se puede presentar una queja más allá del estatuto de limitaciones

 ii. Una explicación de cómo se investigará la queja y cómo el denunciante puede continuar con la queja, incluidos enlaces web a esta información en el sitio web de la OCR

 iii. Un enlace web al formulario de quejas de la OCR y la información de contacto de la oficina, incluido el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la oficina

 d. Un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés)

5. Publicar un enlace a los recursos recopilados por el CDE a nivel estatal, incluidas las organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes que han sido víctimas de discriminación, acoso, intimidación o acoso en la escuela y a sus familias. Dichos recursos se publicarán en un lugar destacado del sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutor legal y los estudiantes. (Código de Educación 234.5, 234.6)

6. Proporcionar a los estudiantes un manual que contenga información apropiada para la edad que describa claramente la política de no discriminación del distrito, los procedimientos para presentar una queja y los recursos disponibles para los estudiantes que sienten que han sido víctimas de dicho comportamiento.

7. Notificar anualmente a todos los estudiantes y padres/tutor legal sobre la política de no discriminación del distrito, incluida su responsabilidad de proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes. El aviso deberá informar a los estudiantes y padres/tutor legal que pueden solicitar una reunión con el oficial de cumplimiento para determinar la mejor manera de abordar o resolver las inquietudes que puedan surgir de la implementación de las políticas de no discriminación del distrito. El aviso también deberá informar a todos los estudiantes y padres/tutor legal que, en la medida de lo posible, el distrito abordará los intereses y las inquietudes de cualquier estudiante en particular en privado.

8. Asegurarse de que los estudiantes y padres/tutor legal, incluidos aquellos con un dominio limitado del inglés, sean notificados sobre cómo acceder a la información relevante proporcionada en la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas, avisos y formularios relacionados en un idioma que puedan entender.

 Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela distrital en particular habla un solo idioma principal distinto del inglés, la política, reglamentación, formularios y avisos del distrito relacionados con la no discriminación se traducirán a ese idioma de conformidad con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante para los padres/tutor legal con dominio limitado del inglés.

9. Proporcionar a los estudiantes, empleados, voluntarios y padres/tutor legal capacitación y/o información apropiada para su edad sobre la política de no discriminación del distrito; qué constituye discriminación prohibida, incluido el acoso, intimidación, represalias o acoso discriminatorio; cómo y a quién se debe presentar un informe de un incidente; y cómo protegerse contra la segregación o los estereotipos de los estudiantes al brindarles instrucción, orientación, supervisión u otros servicios. Dicha capacitación e información incluirán detalles de las pautas que el distrito puede utilizar para proporcionar un entorno libre de discriminación para todos los estudiantes del distrito.

10. Al comienzo de cada año escolar, informar a los empleados de la escuela que cualquier empleado que sea testigo de cualquier acto de discriminación ilegal, incluido el acoso, intimidación o el hostigamiento discriminatorio, contra un estudiante, debe intervenir si es seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

11. Al comienzo de cada año escolar, informar a cada director/a o persona designada sobre la responsabilidad del distrito de brindar asistencia o recursos adecuados para proteger a los estudiantes de comportamientos amenazantes o potencialmente discriminatorios y garantizar sus derechos de privacidad.

Aplicación de la Política del Distrito

El superintendente o su designado tomará las medidas adecuadas para reforzar la política BP 5145.3: No discriminación/acoso. Según sea necesario, estas acciones pueden incluir cualquiera de las siguientes:

1. Eliminar grafitis vulgares u ofensivos

2. Brindar capacitación a los estudiantes, personal y padres/tutor legal sobre cómo reconocer la discriminación ilegal, cómo denunciarla o presentar una queja y cómo responder

3. Difundir y/o resumir la política y la reglamentación del distrito con respecto a la discriminación ilegal

4. De conformidad con las leyes sobre la confidencialidad de los registros de los estudiantes y el personal, comunicar a los estudiantes, padres/tutor legal y la comunidad el plan de respuesta de la escuela ante la discriminación o el acoso ilegal

5. Tomar las medidas disciplinarias adecuadas contra los estudiantes, empleados y cualquier persona que se determine que ha cometido una infracción de la política del distrito, incluido cualquier estudiante que haya presentado una queja por discriminación que sabía que no era verdadera

Proceso para Iniciar y Responder Quejas

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que sientan que han sido objeto de discriminación ilegal descrita anteriormente o en la política del distrito que se comuniquen de inmediato con el oficial de cumplimiento, el director/a o cualquier otro miembro del personal. Además, se recomienda encarecidamente a los estudiantes que observen un incidente de este tipo que lo denuncien al oficial de cumplimiento o al director/a, independientemente de si la presunta víctima presenta una denuncia o no.

Todo empleado de la escuela que observe un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso, intimidación, represalias o acoso discriminatorio, o a quien se le informe de dicho incidente, deberá informar el incidente al oficial de cumplimiento o al director/a dentro de un día escolar, independientemente de si la presunta víctima presenta una denuncia o no.

Todo empleado de la escuela que presencie un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso, intimidación, represalias o acoso discriminatorio, deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando se presenta o recibe un informe de discriminación ilegal, incluido acoso, intimidación, represalia o acoso discriminatorio, el director/a o el oficial de cumplimiento notificará al estudiante o padre/tutor legal sobre el derecho a presentar una queja formal de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas o, para quejas de acoso sexual que cumplan con la definición federal del Título IX, AR 5145.71 - Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX. Una vez notificado verbalmente o por escrito, el oficial de cumplimiento comenzará la investigación e implementará las medidas inmediatas necesarias para detener la discriminación y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al programa educativo y a un entorno escolar seguro. Cualquier medida provisional adoptada para abordar la discriminación ilegal

no deberá, en la medida de lo posible, perjudicar al denunciante ni al estudiante que sea víctima de la presunta discriminación ilegal.

Cualquier informe o queja que alegue discriminación ilegal por parte del director/a, el oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien normalmente se le haría un informe o se presentaría una queja, se presentará o presentará ante el superintendente o su designado/a, quien determinará cómo se investigará la queja.

Problemas exclusivos de los estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y no conformes con el género

La *identidad de género de un estudiante* significa la identidad, apariencia o comportamiento relacionados con el género del estudiante según lo determinado por el sentido interno del estudiante, independientemente de si esa identidad, apariencia o comportamiento relacionados con el género es diferente o no de lo que tradicionalmente se asocia con la fisiología del estudiante o el sexo asignado al nacer.

La *expresión de género* significa la apariencia y el comportamiento relacionados con el género de un estudiante, ya sea que se asocien estereotípicamente con el sexo asignado al nacer. (Código de Educación 210.7)

La *transición de género* se refiere al proceso en el que un estudiante cambia de vivir e identificarse con el sexo que se le asignó al nacer a vivir e identificarse con el sexo que corresponde a la identidad de género del estudiante.
Estudiante no conforme con su género significa un estudiante cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotipadas.

Estudiante intersexual significa un estudiante con variaciones corporales naturales en anatomía, hormonas, cromosomas y otros rasgos que difieren de las expectativas generalmente asociadas con los cuerpos femeninos y masculinos.

Estudiante no binario significa un estudiante cuya identidad de género se encuentra fuera de la concepción tradicional de estrictamente femenino o masculino, independientemente de si el estudiante se identifica o no como transgénero, nació con rasgos intersexuales, usa pronombres de género neutro o usa agénero, género queer, pangénero, género no conforme, variante de género o cualquier otro término más específico para describir su género.

Estudiante transgénero significa un estudiante cuya identidad de género es diferente del género asignado al nacer.

El distrito prohíbe los actos de agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física que se basen en el sexo, identidad de género o expresión de género, o que tengan el propósito o el efecto de producir un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, independientemente de si los actos son de naturaleza sexual. Algunos ejemplos de los tipos de comportamiento que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso por motivos de género incluyen, pero no están limitados a:

1. Negativa a dirigirse a un estudiante por su nombre y los pronombres que correspondan a su identidad de género

2. Disciplinar o menospreciar a un estudiante o excluirlo de participar en actividades por un comportamiento o apariencia que corresponda a su identidad de género o que no se ajuste a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad, según corresponda

3. Bloquear la entrada de un estudiante al baño que corresponda a su identidad de género

4. Burlarse de un estudiante porque participa en una actividad deportiva que suele ser más preferida por un estudiante del otro sexo

5. Revelar la identidad de género de un estudiante a personas que no tienen una necesidad legítima de obtener la información, sin el consentimiento del estudiante

6. Uso de insultos específicos de género

7. Agredir físicamente a un estudiante motivado por la hostilidad hacia el estudiante debido a su género, identidad de género o expresión de género

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (AR 1312.3) o los procedimientos de acoso sexual del Título IX (AR 5145.71), según corresponda, se utilizará para informar y resolver quejas que aleguen discriminación contra estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y no conformes con el género.

Los ejemplos de bases para quejas incluyen, entre otros, la lista anterior, así como el rechazo indebido por parte del distrito de la identidad de género declarada de un estudiante, negación del acceso a instalaciones que corresponden con la identidad de género de un estudiante, divulgación indebida de la identidad de género de un estudiante, aplicación discriminatoria de un código de vestimenta y otros casos de acoso por motivos de género.
Para garantizar que los estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y no conformes con el género tengan los mismos derechos, beneficios y protecciones que la ley y la política de la Junta Directiva brindan a todos los estudiantes, el distrito abordará cada situación caso por caso, de acuerdo con las siguientes pautas:

1. Derecho a la privacidad: el estado intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género de un estudiante es información privada del estudiante. El distrito desarrollará estrategias para evitar la divulgación no autorizada de la información privada de los estudiantes. Dichas estrategias pueden incluir, entre otras, la recopilación o el mantenimiento de información sobre el género del estudiante solo cuando sea relevante para el programa o la actividad educativa, la protección o revelación de la identidad de género de un estudiante según sea necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante y el mantenimiento del registro no oficial del estudiante separado del registro oficial.

 El distrito solo divulgará la información a otras personas con el consentimiento previo por escrito del estudiante, excepto cuando la divulgación sea requerida por ley o cuando el distrito tenga evidencia convincente de que la divulgación es necesaria para preservar el bienestar físico o mental del estudiante. En cualquier caso, el distrito solo permitirá la divulgación de la

información de identificación personal de un estudiante a empleados con un interés educativo legítimo según lo determine el distrito de conformidad con 34 CFR 99.31. Cualquier empleado del distrito a quien se le revele el estado intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género de un estudiante deberá mantener la información del estudiante confidencial. Cuando un estudiante revele la identidad de género de un estudiante a un empleado del distrito, el empleado deberá solicitar el permiso del estudiante para notificar al oficial de cumplimiento. Si el estudiante se niega a dar permiso, el empleado deberá mantener la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que el empleado esté obligado a divulgar o informar la información del estudiante de conformidad con este reglamento administrativo y deberá informar al estudiante que respetar la solicitud del estudiante puede limitar la capacidad del distrito para satisfacer las necesidades del estudiante relacionadas con su condición de estudiante intersexual, no binario, transgénero o no conforme con su género. Si el estudiante permite que el empleado notifique al oficial de cumplimiento, el empleado deberá hacerlo dentro de tres días escolares.

Según corresponda dada la necesidad de apoyo del estudiante, el oficial de cumplimiento puede discutir con el estudiante cualquier necesidad de divulgar su condición intersexual, no binaria, transgénero o no conforme con su género, su identidad de género o expresión de género a los padres/tutor legal del estudiante y/u otras personas, incluidos otros estudiantes, maestros u otros adultos en el campus. El distrito ofrecerá servicios de apoyo, como asesoramiento, a los estudiantes que deseen informar a sus padres/tutor legal sobre su condición y deseen recibir ayuda para hacerlo.

2. Determinación de la identidad de género de un estudiante: El oficial de cumplimiento aceptará la afirmación de la identidad de género del estudiante y comenzará a tratar al estudiante de acuerdo con esa identidad de género a menos que el personal del distrito presente una base creíble y defendible para creer que la afirmación del estudiante tiene un propósito indebido.

3. Abordar las necesidades de transición de un estudiante: El oficial de cumplimiento deberá concertar una reunión con el estudiante y si corresponde, con los padres/tutor legal del estudiante para identificar y desarrollar estrategias para garantizar que se mantenga el acceso del estudiante a los programas y actividades educativas. La reunión discutirá los derechos del estudiante intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género y cómo esos derechos pueden afectar y verse afectados por los derechos de otros estudiantes y abordará temas específicos relacionados con el acceso del estudiante a las instalaciones y a los programas, servicios o actividades de apoyo académico o educativo, incluidos, entre otros, los deportes y otras actividades competitivas. Además, el oficial de cumplimiento deberá identificar a los empleados específicos de la escuela a quienes el estudiante puede informar cualquier problema relacionado con su condición de individuo intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género, de modo que se puedan tomar medidas rápidas para abordarlo. Alternativamente, si es apropiado y el estudiante lo desea, la escuela puede formar un equipo de apoyo para el estudiante que se reunirá periódicamente para evaluar si los arreglos para el estudiante satisfacen las necesidades educativas del estudiante y brindan acceso igual a los programas y actividades, educar al personal apropiado sobre la transición del estudiante y servir como un recurso para el estudiante para protegerlo mejor de la discriminación basada en el género.

4. Accesibilidad a instalaciones, programas y actividades segregados por sexo: cuando el distrito mantiene instalaciones segregadas por sexo, como baños y vestuarios, u ofrece programas y actividades segregados por sexo, como clases de educación física, deportes inter escolares y programas deportivos inter escolares, se permitirá a los estudiantes acceder a las instalaciones y participar en programas y actividades que sean acordes con su identidad de género. Para abordar las inquietudes de privacidad de cualquier estudiante al usar instalaciones segregadas por sexo, el distrito ofrecerá opciones disponibles, como un baño o vestuario neutral en cuanto al género o de un solo uso, un cubículo de baño con puerta, un área en el vestuario separada por una cortina o el uso del vestuario antes o después de los otros estudiantes. Sin embargo, el distrito no exigirá que un estudiante utilice estas opciones porque el estudiante es intersexual, no binario, transgénero o no conforme con su género. Además, se permitirá que un estudiante participe de acuerdo con su identidad de género en otras circunstancias en las que los estudiantes estén separados por género, como en debates en clase, fotografías del anuario y excursiones escolares. El derecho de un estudiante a participar en una actividad segregada por sexo de acuerdo con su identidad de género no invalidará ni dejará inaplicable ninguna otra regla de elegibilidad establecida para la participación en la actividad.

5. Registros estudiantiles: tras la inscripción de cada estudiante, el distrito debe mantener un registro estudiantil permanente obligatorio (registro oficial) que incluya el género y el nombre legal del estudiante.

 El nombre legal de un estudiante, tal como se ingresa en el registro estudiantil obligatorio requerido de conformidad con 5 CCR 432, solo se cambiará con la documentación adecuada. El género de un estudiante, tal como se ingresa en el registro oficial del estudiante requerido de conformidad con 5 CCR 432, solo se cambiará con la autorización por escrito de un padre/tutor legal que tenga la custodia legal del estudiante. (Código de Educación 49061)

 Sin embargo, cuando no se presente la documentación o autorización correspondiente, según corresponda, junto con una solicitud para cambiar el nombre legal o el género de un estudiante, cualquier cambio en el expediente del estudiante se limitará a los registros no oficiales del estudiante, como las planillas de asistencia, boletines de calificaciones y la identificación escolar.

6. Nombres y pronombres: si un estudiante así lo decide, el personal del distrito deberá dirigirse al estudiante por un nombre y el pronombre(s) que coincidan con la identidad de género del estudiante, sin necesidad de una orden judicial o un cambio en el expediente oficial del distrito del estudiante. Sin embargo, los errores involuntarios u honestos por parte del personal del distrito en el uso del nombre del estudiante y/o pronombres que coincidan, en general, no constituirán una infracción de esta reglamentación administrativa o la política del distrito que la acompaña.

7. Uniformes/Código de vestimenta: un estudiante tiene derecho a vestirse de manera que coincida con su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta adoptado en una escuela.

Reglamento Aprobado:

TUSD 24 de mayo 2022

Las Políticas de la Junta Directiva (BP por sus siglas en inglés) y los Reglamentos Administrativos (AR por sus siglas en inglés) citados en este manual se pueden encontrar en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Tracy en la pestaña Junta Directiva de Educación o se pueden solicitar en el sitio de su escuela.

CONOSCA SUS DERCEHOS EDUCATIVOS

DERCEHOS EDUCATIVOS

Su estudiante tiene derecho a una educación pública gratuita

Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional de tener igual acceso a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y del estatus migratorio de sus padres o tutores legales.

- En California:
 - ❖ Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - ❖ Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
 - ❖ Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - ❖ Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - ❖ Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información Requerida para la Inscripción en la Escuela

- Al inscribir a un estudiante, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre/tutor legal del estudiante para demostrar la edad o residencia del estudiante.
- Para inscribir a su hijo/a en la escuela nunca tendrá que proporcionar información sobre el estado de ciudadanía/inmigración, ni el número de Seguro Social.

Confidencialidad de Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres/tutor legal antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información básica del directorio" de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar del estudiante debe proporcionar a los padres/tutor legal un aviso por escrito de la política

de información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información del estudiante en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar en Caso de Detención o Deportación

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su estudiante información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor legal/ adulto de confianza que pueda cuidar de su estudiante en caso de que lo detengan o deporten.
- Usted tiene la opción de rellenar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas por su estudiante.

Derecho a Presentar una Queja

- Su estudiante tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja al distrito escolar si sufre discriminación, acoso, intimidación o acoso por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.